



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIV

15 de julio de 2005

Número 85

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 23 de mayo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo ..... 9094

ORDEN de 24 de mayo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ..... 9094

ORDEN de 25 de mayo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Agricultura y Alimentación, Industria, Comercio y Turismo y Servicios Sociales y Familia .. 9094

ORDEN de 6 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica parcialmente la de 23 de noviembre de 2004 por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ..... 9095

ORDEN de 8 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ..... 9096

ORDEN de 9 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ..... 9096

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia ..... 9096

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria aprobada por Orden de 22 de diciembre de 2003, en lo referente a las plazas de Oficial Segunda Ayudante de Cocina ..... 9097

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 8 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas ..... 9098

ORDEN de 9 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores ..... 9105

**AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)**

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), por la que se aprueba la relación de admitidos, señalamiento de las fechas de los ejercicios y composición del Tribunal correspondiente a la oposición libre para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo ..... 9115

**COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO**

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Presidencia de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, relativa a la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005 ..... 9116

### III. Otras disposiciones y acuerdos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de «Monitores de Comedores Escolares de Aragón» ..... 9116

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 10 de mayo de 2005 ..... 9125

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica Línea aérea media tensión SET Puilatos - El Temple en término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) de referencia AT-50/2002 ..... 9161

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la solicitud de concesión «Ampliación Salomera», número 6166, en el término municipal de Badenas (Teruel), promovida por la empresa Tico, S. A ..... 9162

### IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Calatayud, relativo a juicio verbal 113/2005 ..... 9164

### V. Anuncios

#### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro ..... 9164

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se hace pública la adjudicación de un Contrato de Suministro ..... 9165

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia de cinco contrato de obras de la Dirección General de Carreteras ..... 9165

CORRECCION de errores del Anuncio del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes por el que se convoca la licitación de un contrato de concesión de obra pública de la Dirección General de Carreteras ..... 9166

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro por precio unitario de desfibriladores, marcapasos y electrodos, para el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» ..... 9167

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCION del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Huesca, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras ..... 9167

RESOLUCION del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras ..... 9167

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se convoca licitación para la contratación de la elaboración de proyecto y ejecución de obras de conservación, limpieza, consolidación y estabilización estructural del poblado ibérico «La Tallada», en Caspe (Zaragoza) ..... 9168

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN (Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se hace público la adjudicación de las obras de urbanización del espacio libre Plaza del Moreral ..... 9168

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se hace público la adjudicación del servicio público municipal de limpieza viaria ..... 9169

**SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. U. (SODEMASA)**

ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón. S. A. U. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación ordinaria, para un contrato de obra ..... 9169

**SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A. (SIRASA)**

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de asistencia técnica ..... 9169

ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras ..... 9169

**TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA**

ANUNCIO de Televisión Autónoma de Aragón, Sociedad Anónima, por el que se convoca licitación de un contrato privado para la contratación de contenidos audiovisuales destinados a integrarse en las producciones que configuran la parrilla de la programación de la Televisión Autónoma ..... 9170

**b) Otros anuncios****DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Fernando Bazán Villaseca ..... 9170

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracciones a la Ley 16/1987 ..... 9171

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, de resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre ..... 9171

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 9173

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9174

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9174

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9174

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9174

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9174

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9175

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9175

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9175

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9175

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9176

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9176

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria ..... 9176

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una subestación eléctrica, en el T.M. de Zaragoza, Bº La Cartuja Baja ..... 9176

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública y presentación de alegaciones, desde el punto de vista comercial, sobre el Estudio de Detalle de las manzanas M-3/5 y M-3/6 del Plan Parcial del sector 3.1 del suelo urbanizable delimitado del PGOU de La Muela (Zaragoza) ..... 9176

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al expediente de ampliación del Coto de Caza Z-10180-D, en el término municipal de Boquiñeni, a instancia de la Sociedad de Cazadores de Boquiñeni ..... 9177

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Montes .....	9177	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Samir Tahraoui de la Resolución recaída en el expediente nº Z-02-0573-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9180
ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican propuestas de resolución por presunta infracción a la Ley de Montes .....	9177	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Saturnino Riva Sainz de la Maza de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0831-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9180
ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Montes .....	9178	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. José Ore Yupanqui de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0871-04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9180
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.56/2005.04210 de ocupación de terrenos en la vía pecuaria «Cordel de los Serranos» en el municipio de Aguilón y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar el parque eólico «San Cristóbal de Aguilón» .....	9178	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Mariano Marín del Río y Dª Mª Carmen Lozano Sabirón de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0859-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9180
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.56/2005.03108 de ocupación de terrenos en la vía pecuaria «Cañada Real de Tabuena» en el municipio de Epila y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la construcción de un colector de saneamiento y tubería de abastecimiento uniendo el polígono industrial «El Sabinar» con el casco urbano de Epila .....	9178	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a Dª Amalia Esteves Dos Santos y D. Francisco Gualter de la Resolución recaída en el expediente nº Z-97-0925-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9181
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al expediente de reducción del Coto de Caza Z-10086-D, en el término municipal de Tauste, a instancia de D. José Antonio Sánchez Leciñena .....	9178	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a Dª Petronila Valcárcel Momu de la Resolución recaída en el expediente nº Z-05-0945-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9181
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a los interesados relacionados en el anexo, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón .....	9179	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. León Clemente de la Resolución recaída en el expediente nº Z-05-0812-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9181
RESOLUCION de 28 de abril de 2005 del Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la C. E. «Carrascosa», derivada del P.I. «Villarluengo» Nº 6.017, en el T. M. de Villarluengo (Teruel), promovido por la empresa Canteras CMC, S. L .....	9179	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a Dª Leticia Trasobares Moreno de la Resolución recaída en el expediente nº Z-05-0950-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9181
<b>DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA</b>		NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a don Antonio Mejías Martín de la Resolución recaída en el expediente número H/99/0027//04, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9182
NOTIFICACION que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a D. Miguel Angel Aguilar Díaz, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente nº Z-96-0005-03, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, dado que no ha sido posible realizar la notificación por no constar domicilio en el expediente para recibir notificaciones .....	9179		
NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a don Carlos Acevedo Martínez de la Resolución recaída en el expediente número H/96/0201/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón .....	9180		

**AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON (Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Morata de Jalón, relativo a la aprobación inicial de memoria justificativa y proyecto de estatutos para la constitución de una sociedad urbanística mercantil de responsabilidad limitada ..... 9182

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo nº P.A. 144/05 ..... 9182

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo nº P.O 137/05-BM .. 9182

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo nº P.O 213/05-P ..... 9183

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo nº P.O 199/05-AM .. 9183

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo nº P.O 233/05-AT ... 9183

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo nº P.O 208/05-A ..... 9183

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se somete a información pública, proyecto de operación aceras Sagrada Familia, Grupo Alférez Rojas, Tomás Higuera y Academia General Militar ..... 9183

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### 1854 *ORDEN de 23 de mayo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Anexo Presupuestario de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en los siguientes términos:

—Puesto n.º R.P.T. 15968, Secretario/a del Secretario/a General Técnico, se cambia su adscripción orgánica a la Dirección General de Comercio y Artesanía, modificando su denominación a Secretario/a de Director General.

*Segundo.*—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 721.1F007D, correspondiente al puesto n.º R.P.T. 15968, Secretario/a del Secretario/a General Técnico, se amortiza y se dota en el programa económico 622.1 «Ordenación y Promoción Comercial» el puesto de Secretario/a de Director General, Grupo C/D, nivel 16S, Complemento Específico B, financiándose las Retribuciones con cargo a la Ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad Social con el concepto 160 del mismo programa económico. (Expte. 552/2005)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 23 de mayo de 2005.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE

### 1855 *ORDEN de 24 de mayo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presi-

dencia y Relaciones Institucionales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal por revisión del nivel de Complemento de Destino a un puesto de trabajo.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

—Puesto n.º R.P.T. 11026, Jefe/a de Negociado de Reglamentación, se le asigna el nivel 20 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico.

*Segundo.*—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 121.5F008C, correspondiente al puesto n.º R.P.T. 11026, Jefe/a de Negociado de Reglamentación, se dota con la cuantía correspondiente al nivel 20 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico B, financiándose las Retribuciones con cargo al crédito de la Ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del programa 121.3 «Servicios de Seguridad y Protección Civil» (Expte. 1006/2004)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de mayo de 2005.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE

### 1856 *ORDEN de 25 de mayo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Agricultura y Alimentación, Industria, Comercio y Turismo y Servicios Sociales y Familia.*

La puesta en marcha de las nuevas oficinas administrativas del Gobierno de Aragón en Teruel supone la reorganización de los servicios de atención al público. Por ello, la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha solicitado la adscripción a la Delegación Territorial de Teruel de varios puestos de trabajo pertenecientes a otros Departamentos para realizar funciones de registro e información.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de los Departamentos de Presidencia, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Agricultura y Alimentación, Industria, Comercio y Turismo y Servicios Sociales y Familia, en los siguientes términos:

—Puestos nº R.P.T.1607, 2954 y 7041, Auxiliar Administrativo, adscritos a los Servicios Provinciales de los Departamentos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Agricultura y Alimentación y Servicios Sociales y Familia de Teruel, respectivamente, se adscriben orgánicamente a la Delegación Territorial en la misma ciudad, y se les asigna el nivel 16 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico.

—Puesto nº R.P.T. 4129, Auxiliar Administrativo, adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se adscribe orgánicamente a la Delegación Territorial en la misma ciudad y se le asigna el nivel 16 de Complemento de Destino y el Complemento Específico B correspondiente.

*Segundo.*—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de personal de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Agricultura y Alimentación, Industria, Comercio y Turismo y Servicios Sociales y Familia, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 513.2F019D, correspondiente al puesto nº R.P.T. 1607, Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 14, Complemento Específico A, se amortiza y se dota en el programa 126.2, «Servicios de Coordinación Administrativa en Teruel», con el nivel 16 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico, financiándose las Retribuciones y la Seguridad Social con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.612.9 171 Fondos Adicionales. (Expte. 545/2005)

—Código del Anexo 712.2F176D, correspondiente al puesto nº R.P.T. 2954, Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 14, Complemento Específico B, se amortiza y se dota en el programa 126.2, «Servicios de Coordinación Administrativa en Teruel», con el nivel 16 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico, financiándose las Retribuciones y la Seguridad Social con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.612.9 171 Fondos Adicionales. (Expte. 543/2005)

—Código del Anexo 751.1F012D, correspondiente al puesto nº R.P.T. 4129, Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 14, Complemento Específico A, se amortiza y se dota en el programa 126.2, «Servicios de Coordinación Administrativa en Teruel», con el nivel 16 de Complemento de Destino y el Complemento Específico B, financiándose las Retribuciones y la Seguridad Social con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.612.9 171 Fondos Adicionales. (Expte. 562/2005)

—Código del Anexo 311.1F009D, correspondiente al puesto nº R.P.T. 7041, Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 14,

Complemento Específico B, se amortiza y se dota en el programa 126.2, «Servicios de Coordinación Administrativa en Teruel», con el nivel 16 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico, financiándose las Retribuciones con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.612.9 171 Fondos Adicionales. (Expte. 542/2005)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de mayo de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

**1857** *ORDEN de 6 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica parcialmente la de 23 de noviembre de 2004 por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de 22 de marzo de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, se procedió a dejar sin efecto la asignación del nivel 24 de Complemento de Destino y Complemento Específico correspondiente al puesto nº R.P.T. 16136, de Encargado de Área de Prevención de Riesgos Laborales, habiendo quedado pendiente la anulación de la modificación del Anexo Presupuestario de personal efectuada en aquella Orden.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Dejar sin efecto la modificación del Anexo presupuestario de Personal por la dotación con la cuantía del nivel 24 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico del puesto nº R.P.T. 16136, Encargado de Área de Prevención de Riesgos Laborales, Código del Anexo 122.1F025A, (Expte.325/2004), quedando dotado con la cuantía correspondiente al Grupo A, nivel 22 de Complemento de Destino y el Complemento Específico correspondiente.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día que la Orden de 22 de marzo de 2005 de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modificaba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Zaragoza, 6 de junio de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

**1858** *ORDEN de 8 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

—Puestos nº. R.P.T. 18926 y 18927, Médico Especialista, Grupo «A», Nivel de Complemento de destino 24, Complemento específico «A», en el apartado Administración Pública se añade el código «A1».

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de junio de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

**1859** *ORDEN de 9 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas por necesidades del servicio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

*Primero.*—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 18640, Auxiliar Administrativo, se modifica su adscripción orgánica de la Oficina Delegada de Alcañiz a la Delegación Territorial de Teruel.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 9 de junio de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,**  
**JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,**  
**EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

**1860** *ORDEN de 7 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia.*

La Orden de 22 de agosto de 2002 del Departamento de Educación y Ciencia («Boletín Oficial de Aragón» de 2 de septiembre) aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria han mejorado e incrementado su dotación de personal docente especialista, lo que ha supuesto una notable mejora en la cualificación de sus plantillas; esto hace necesario que se definan nuevas normas de organización que permitan a los centros educativos, en el ámbito de su autonomía organizativa, racionalizar la distribución de tareas y funciones entre su personal docente a fin de ganar en eficiencia.

Asimismo, la adecuada atención al servicio del comedor escolar por parte de los miembros de los Equipos Directivos de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria exige que aquellos puedan flexibilizar su carga horaria.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 151/2004, de 9 de junio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispone:

*Primero:* Se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y los Centros Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas por Orden de 22 de agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia («Boletín Oficial de Aragón» de 2 de septiembre de 2002) que quedan redactadas en los siguientes términos:

—La instrucción nº 3 queda redactada de la siguiente manera:

«En los centros de cinco a ocho unidades se constituirá un Equipo Didáctico de Educación Infantil y otro de Educación Primaria. En los centros con cuatro o menos unidades no se constituirá Equipo Didáctico y sus funciones serán asumidas por el Claustro de Profesores.»

—La instrucción nº 15 queda redactada de la siguiente manera:

«1º Si el número de maestros es superior al de unidades, la tutoría recaerá preferentemente en el maestro que tenga mayor horario semanal con dicho grupo, procurando que, de manera rotativa y en años sucesivos, todos los maestros puedan desempeñar esta función tutorial. Los maestros especialistas

en Idioma, Educación Física y Música podrán ser designados tutores de un grupo en el que impartan su especialidad.

2º Los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje, excepcionalmente y siempre que esté garantizado el cumplimiento de sus funciones a la atención específica de los alumnos con necesidades educativas especiales y de alumnos con problemas del lenguaje, podrán ser designados tutores de un grupo de alumnos.

3º Los maestros que compartan centro sólo podrán ser designados tutores en su centro de origen. A los maestros itinerantes que compartan centro, salvo que sea estrictamente necesario, no les serán asignadas tutorías mientras el resto del profesorado no las tenga adjudicadas y, en todo caso, solo podrán ser designados tutores en su centro de origen.

—La instrucción nº 17 queda redactada de la siguiente manera:

«La prelación en la designación de tutores en Educación Primaria será la siguiente: maestros que ocupen plaza de Educación Primaria, maestros especialistas, Jefe de Estudios, Secretario, maestro de apoyo y Director».

—La instrucción nº 23 queda redactada de la siguiente manera:

1º Cuando en un centro se organicen, en horario extraordinario, actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, se podrá nombrar a un profesor como responsable de estas actividades entre aquellos que manifiesten su interés por participar en las mismas. Este profesor, que colaborará estrechamente con el Jefe de Estudios, podrá dedicar dos horas complementarias para la planificación y organización de estas actividades.

2º El Director de los centros que desarrollen proyectos de apertura de los mismos a la comunidad, a propuesta del Jefe de Estudios, podrá encargar a uno de los profesores sin tutoría directa la responsabilidad sobre la coordinación de las actividades derivadas de dicho proyecto».

—La instrucción nº 78 queda redactada de la siguiente manera:

1º Los miembros del Equipo Directivo, para la atención al servicio de comedor escolar, podrán flexibilizar su horario de entrada o de salida hasta un máximo de cuatro horas semanales.

Esta flexibilización en ningún caso superará el total de horas empleadas en el comedor escolar.

Estas horas podrán computarse en un solo día o a lo largo de la semana y, en ningún caso, serán coincidentes para todos los miembros del Equipo Directivo.

2º En todo caso, en sus horarios personales respectivos deberán figurar las 30 horas de permanencia en el centro: 25 lectivas y 5 complementarias.

El horario complementario es de obligada permanencia en el centro.

3º En los centros con transporte escolar, los miembros del equipo directivo podrán contabilizar hasta tres horas lectivas para la organización de este servicio, siempre que lo permitan las disponibilidades horarias.

4º En los centros de educación especial con residencia, los miembros del equipo directivo podrán contabilizar hasta tres horas lectivas para la organización de esos servicios, siempre que las disponibilidades horarias lo permitan».

—La instrucción nº 87 se suprime.

—La instrucción nº 92 queda redactada de la siguiente manera:

«Una vez cubiertas las necesidades de atención directa a todos los grupos de alumnos y en todas las áreas del currículo, en función de las disponibilidades horarias del conjunto de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo por este orden:

a) A los coordinadores de ciclo, una hora lectiva semanal por cada tres grupos de alumnos del ciclo o fracción.

b) Al profesor encargado de la coordinación de las actividades derivadas de la participación en el Programa de Apertura de Centros a la Comunidad, hasta tres horas lectivas a la semana.

c) Al profesor encargado de coordinar los medios informáticos y audiovisuales, hasta cinco horas lectivas a la semana.

d) Al profesor responsable de la biblioteca y de los recursos documentales, hasta cinco horas lectivas a la semana en función de la complejidad del centro.

e) Al representante del centro en el Centro de Profesores y de Recursos, una hora lectiva y otra complementaria a la semana.

f) Al profesor que se encargue de forma voluntaria de la organización de actividades deportivas, artísticas y extraescolares fuera del horario lectivo, dos horas complementarias a la semana.

El Director del Servicio Provincial podrá adecuar los límites anteriores en función de las disponibilidades del profesorado».

—El apartado 8 y la instrucción 113 quedan redactados de la siguiente manera:

«8.—Colegios de Currículo integrado acogidos al convenio M.E.C.—British Council y otros programas de bilingüismo.

113. 1º Al inicio de cada curso escolar, el Director del Centro designará un Coordinador del Programa de entre los maestros implicados. Para el desarrollo de sus funciones dispondrá de una reducción horaria de tres horas lectivas, según disponibilidades horarias.

2º Todos los demás maestros implicados en el Programa deberán incluir en su horario personal dos horas de coordinación y preparación de materiales.

Se garantizará el acceso a la Formación Permanente del Profesorado y se favorecerán las salidas e intercambios. El Centro asumirá, con carácter previo a la solicitud, la atención del alumnado.

3º Estos centros deberán incluir la evaluación de este Programa en la Memoria final. Los aspectos más relevantes de la evaluación serán indicados en un informe-memoria, que enviarán a la Inspección Educativa y en el que se señalarán cuantas observaciones y sugerencias se estimen pertinentes para un mejor funcionamiento del mismo.

4º En todo caso, se estará a lo establecido en la normativa dictada específicamente para estos Programas, tanto por el M.E.C.—British Council, como por el Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de educación no universitaria».

*Segundo:* La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 7 de julio de 2005.

La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA

## II. Autoridades y personal

### a) Nombres, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO

**1861** *RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria aprobada por Orden de 22 de diciembre de 2003, en lo referente a las plazas de Oficial Segunda Ayudante de Cocina.*

Una vez concluido el plazo de acreditación de los requisitos concedido y realizadas las oportunas comprobaciones se da por concluido el proceso de selección y se señala el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de

esta Resolución, para la formalización de los contratos de trabajo de carácter indefinido y consiguiente incorporación al puesto de trabajo adjudicado, que es el siguiente:

D. José Manuel Jiménez Fernández, con D.N.I. 29.121.702 E, destino: puesto nº 14.724 (tiempo parcial) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. C.P. Eugenio López López. Localidad: Zaragoza.

D. Ernesto Fernández Gascón, con D.N.I. 33.508.075 L, destino: puesto nº 10.037 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Guardería Infantil Inmaculada Concepción. Localidad: Zaragoza.

Dª María Dolores Onde Ferrer, con D.N.I. 17.869.735 T, destino: puesto nº 14.713 (tiempo parcial) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. C.P. Miraflores. Localidad: Zaragoza.

Dª María Jesús Hernández Calvo, con D.N.I. 16.782.282 X, destino: puesto nº 13.473 del Departamento de Servicios Sociales y Familia. Residencia 3ª Edad «Romareda». Localidad: Zaragoza

Dª Natividad Martínez Alpuente, con D.N.I. 17.702.357 Q, destino: puesto nº 9.691 (tiempo parcial) del Departamento de Servicios Sociales y Familia. Espacio Joven «Baltasar Gracián». Localidad: Zaragoza

Dª Elena Silva Lahoz, con D.N.I. 25.181.494 J, destino: puesto nº 9.693 (tiempo parcial) del Departamento de Servicios Sociales y Familia. Espacio Joven «Baltasar Gracián». Localidad: Zaragoza

Dª Yolanda Azcona Paul, con D.N.I. 17.219.593 E, destino: puesto nº 9.799 (tiempo parcial) del Departamento de Servicios Sociales y Familia. Residencia juvenil «Ramón y Cajal». Localidad: La Almunia de Doña Godina.

Dª Susana Muñoz Alcubierre, con D.N.I. 17.738.053 Q, destino: puesto nº 9.416 del Servicio Aragonés de Salud. Hospital Royo Villanova. Localidad: Zaragoza

Dª María Obón Olivares, con D.N.I. 72.983.241 D, destino: puesto nº 12.817 del Departamento de Servicios Sociales y Familia. Residencia 3ª Edad de Movera. Localidad: Zaragoza

Dª María Angeles Serrano Terrado, con D.N.I. 17.157.823 F, destino: puesto nº 10.014 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Guardería Infantil Ntra. Sra. de la Oliva. Localidad: Ejea de los Caballeros.

Dª María Carmen Domingo Salinas, con D.N.I. 17.725.317 E, destino: Puesto nº 14.908 (tiempo parcial) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. C.P. Aragón. Localidad: Monzón

Dª Enriqueta Pac Domínguez, con D.N.I. 18.027.621 Z, destino: puesto nº 16.975 del Servicio Aragonés de Salud. Gerencia de área de Teruel. Localidad: Teruel.

Dª Asunción Muñoz Rodrigo, con D.N.I. 17.703.751 F, destino: puesto nº 12.586 del Departamento de Servicios Sociales y Familia. Residencia mixta. Localidad: Teruel.

Zaragoza, 5 de julio de 2005.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

## b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**1862**

**ORDEN de 8 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 41/2003, de

25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2003; y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas, con sujeción a las siguientes bases:

### 1.—Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Economistas.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.3.—El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un periodo de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba previa eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de apto o no apto

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir de 1 de septiembre de 2005.

1.6. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli —Paseo María Agustín, 36— y Edificio Maristas —Plaza San Pedro Nolasco, 7—), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avenida Levante, 10), Tarazona (Plaza España s/n), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6) y Fraga (Calle San Quintín, 1). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

### 2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

—Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de veintinueve años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

—Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado en Economía, Li-

cenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Intendente Mercantil, otro título superior del Estado español o de otros Estados miembros de la Unión Europea, que sustituya o sea homologado legalmente con alguno de los anteriores, o reconocido por las disposiciones vigentes para el ejercicio de las funciones propias de la profesión de Economista a que se refiere el Real Decreto 871/1977, de 28 de abril, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

### 3.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 109 de 8 de septiembre), que será facilitado a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 19,15 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

—En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

—Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Diputación General de Aragón.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Director General de la Función Pública publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

### 5.—Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el Anexo I.

Se delega en el Director General de la Función Pública la facultad de aprobar, mediante Resolución publicada en el B.O.A., cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>o</sup> Agustín, 36, 50071 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.—*Estructura de las pruebas selectivas.*

6.1.—El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el temario del programa de materias específicas.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección de la expresión escrita.

6.2 - El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, cuatro temas sacados al azar, tres extraídos del grupo de materias específicas y uno del grupo de materias comunes. La exposición, que no podrá exceder de 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de 20 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de 20 minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que estará relacionado con los temas del grupo de materias específicas.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos se considere necesarios, aportados por los candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de 10 minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión de los idiomas francés o inglés. Dicha prueba constará de dos partes.

—La primera consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido por el candidato en su solicitud, y en el tiempo que se señale.

—La segunda consistirá en una prueba oral, libremente planteada por el Tribunal.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas inglés o francés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen; de serlo alguno de ambos, será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en algún Estado de la Unión Europea.

6.5. Sólo podrán realizar los sucesivos ejercicios, a partir del segundo de la oposición, los aspirantes que hayan superado en cada caso el anterior, con las puntuaciones previstas en la base 8.

6.6. Los aspirantes que superen el proceso selectivo, serán nombrados «funcionarios en prácticas» y realizarán un período

de prácticas con un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7.—*Desarrollo de los ejercicios.*

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. de esta convocatoria.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.5. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente en que se publiquen, expongan o notifiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio.

8.—*Calificación.*

8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo 5 puntos.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

8.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará públicas las listas de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

8.7. Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la suma de aquéllos.

8.8. El período de prácticas y el curso de formación dará lugar a una calificación de apto o no apto.

9.—*Listas de espera para nombramiento de interinos.*

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos, para una o más provincias.

9.2. El Tribunal de selección actuante procederá a confeccionar la lista de espera con todos aquellos opositores que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ella y aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera.

9.3. El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para la selección de los funcionarios de carrera.

El Tribunal de selección, cuando así lo determine la Direc-

ción General de la Función Pública, incluirá en la lista de espera a aquellos opositores que, no habiendo superado ningún ejercicio del proceso selectivo, hubiesen obtenido en el primer ejercicio una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declarar superado el ejercicio.

9.4. Con las puntuaciones resultantes de la aplicación de los criterios expuestos, se confeccionará una lista de espera para cada provincia, pudiendo los aspirantes figurar en una o varias de ellas, y se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

10.—*Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.*

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Quienes tuvieran ya la condición de funcionario público habrán de presentar certificación expedida por la unidad de personal del organismo de que dependen, acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, junto con la fotocopia compulsada del título establecido en la base 2.1 que posean.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título establecido en la base 2.1 o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico

podrá ser obligatorio o voluntario, haciéndose constar en la citación este extremo. Si el reconocimiento médico es obligatorio, los aspirantes estarán obligados a someterse a él. En este caso, si un aspirante no se somete al reconocimiento, o siendo el reconocimiento tanto voluntario como obligatorio el aspirante no es calificado como apto por el equipo médico correspondiente, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será remitido directamente al I.A.A.P. por parte del equipo médico de la M.A.Z.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998 de 8 de abril, (B.O.A n 43 de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003 de 30 de diciembre.

11.—*Nombramiento de funcionarios de carrera.*

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala de Economistas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. La Orden de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

11.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

11.3. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.4. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12.—*Disposiciones finales.*

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «Z», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» número 37 de 29 de marzo).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón), en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1998, de 1 de marzo, así como lo dispuesto en el Decreto 80/1997, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

12.3. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos

administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

—Contra la Orden de convocatoria, recurso potestativo de reposición, que será resuelto por Orden conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra las Resoluciones de la Dirección General de Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante los Consejeros, que será resuelto por Orden conjunta.

Zaragoza, a 8 de junio de 2005.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**ANEXO I  
TRIBUNAL**

*Miembros titulares:*

Presidente:

Marcos Sanso Frago.

Secretaria:

Marina Gómez Sánchez.

Vocales:

Ascensión Salesa Ubed.

Tomás Guajardo Cuervo.

José Albiac Murillo

*Miembros suplentes:*

Presidente:

José Aixala Pasto.

Secretaria:

Cristina Sanz Carbó.

Vocales:

Eva Sanz Ayala.

Jesús Sanmiguel Gimeno.

Elena Escuder Salomón.

**ANEXO II  
PROGRAMA**

**1) TEMAS ESPECIFICOS**

**I. Economía General**

Tema 1. Objeto y método de la ciencia económica.

Tema 2. Evolución del pensamiento económico: la economía clásica, Marxista, Neoclásica, Keynesiana y la escuela de las Expectativas Racionales.

Tema 3. Teoría del comportamiento del consumidor I: Concepto de utilidad. Curvas de indiferencia. La restricción presupuestaria. Efecto sustitución y efecto renta. La función de la demanda.

Tema 4. Teoría del comportamiento del consumidor II: teoría de la preferencia revelada. Dualidad en el consumo y aplicaciones.

Tema 5. Teoría de la elección del consumidor en situaciones de riesgo e incertidumbre. Elección intertemporal.

Tema 6. Teoría de la producción. Funciones de producción. Productividad y rendimientos.

Tema 7. Los costes de producción. Concepto y clases. Funciones de costes. La curva de la oferta.

Tema 8. El mercado de la competencia perfecta. Oferta de la industria. Equilibrio a corto y a largo plazo. Variaciones de las funciones de oferta y demanda.

Tema 9. La competencia imperfecta: competencia monopolística, oligopolio y monopolio. Los poderes públicos y la competencia.

Tema 10. Equilibrio general competitivo. Los dos teoremas fundamentales de la economía del bienestar.

Tema 11. Economía del bienestar I: la teoría del «second best». Las imperfecciones del mercado. Las externalidades los bienes públicos.

Tema 12. Economía del bienestar II: funciones de bienestar social. Teoría de la elección colectiva. El teorema de la imposibilidad de Arrow y desarrollos posteriores.

Tema 13. La Contabilidad Nacional. Naturaleza y fines. El análisis «input-output». Relaciones sectoriales.

Tema 14. Magnitudes agregadas básicas: El flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta.

Tema 15. La renta de equilibrio de corto plazo en una economía cerrada con sector público. El modelo IS-LM. Las políticas fiscal y monetaria.

Tema 16. El dinero y los diferentes agregados monetarios. La demanda de dinero. La base monetaria y la creación de dinero.

Tema 17. El modelo de la oferta y la demanda agregada en el corto plazo. La demanda agregada, el tipo de interés y el nivel de precios. La oferta agregada en los modelos clásico y keynesiano. Determinación de la renta de equilibrio.

Tema 18. Componentes de la Demanda Agregada. Teorías del consumo. Teorías de la inversión. Implicaciones de política económica.

Tema 19. Teorías de la demanda de dinero e implicaciones de política económica.

Tema 20. Análisis Macroeconómico del mercado de trabajo: teoría del desempleo de equilibrio; la NAIRU y la persistencia en el desempleo.

Tema 21. La inflación. Concepto y clases. La inflación de demanda. La inflación de costes. El proceso inflacionista. Hiperinflaciones. Efectos de la inflación.

Tema 22. La Política Monetaria: diseño e instrumentos; mecanismos de transmisión; efectos de la política monetaria.

Tema 23. La política fiscal: el consumo y la inversión del sector público. Las transferencias al sector privado y los impuestos. La financiación del déficit.

Tema 24. Los ciclos económicos: nueva macroeconomía clásica, ciclos económicos reales y nueva macroeconomía keynesiana. Los distintos enfoques de la política económica.

Tema 25. Crecimiento y desarrollo. Teorías explicativas del crecimiento económico: crecimiento endógeno. Beneficios y costes del crecimiento. Desarrollo y subdesarrollo.

Tema 26. Un modelo de Determinación de la renta de corto plazo en una economía abierta: regímenes de tipo de cambio y movilidad de capitales y las políticas fiscal y monetaria.

Tema 27. La política monetaria y la política fiscal en modelos de ajuste retardado en los precios. Reacciones ante los desequilibrios exteriores.

**II. Economía española, internacional y aragonesa**

Tema 1. La economía española en perspectiva. Etapas de la industrialización española. El desarrollo de los sesenta. Crisis de los setenta y recuperación. La integración en Europa. Situación actual de la economía española.

Tema 2. Crecimiento, distribución y cambio estructural.

Determinantes del crecimiento a largo plazo. Transformaciones estructurales de la economía española. Distribución espacial de la renta y convergencia. Distribución personal de la renta.

Tema 3. Población y capital humano. Evolución demográfica en España. Movimientos migratorios. Medición del capital humano. Capital humano y crecimiento.

Tema 4. Recursos naturales y medio ambiente. El territorio en la economía española. Clasificación de los recursos naturales. Crecimiento económico y medio ambiente. Política medioambiental.

Tema 5. Ahorro y formación de capital. Evolución del ahorro nacional. Determinantes del ahorro. Financiación de la formación bruta del capital fijo. La inversión empresarial. Inversión en infraestructuras públicas.

Tema 6. Innovación y cambio técnico. Actividades de I+D+I. Actividad tecnológica interior. Importación de tecnología. Tecnología y crecimiento. Política tecnológica.

Tema 7. Sector Primario. El sector agrario y sus transformaciones. Especialización y eficiencia productiva. La Política Agraria Común y sus reformas. Sector pesquero y política pesquera.

Tema 8. Sector Industrial y energético. Evolución del sector industrial. Especialización y eficiencia productiva. Política industrial. Sector energético y política energética.

Tema 9. Sector servicios. La terciarización de la economía española. Especialización productiva y eficiencia. El sector turístico y su importancia. Política turística.

Tema 10. Mercado de trabajo. Evolución y rasgos fundamentales. Desequilibrio en el mercado de trabajo español. Causas del desempleo. Políticas de empleo. Reformas del mercado de trabajo y relaciones laborales.

Tema 11. La estructura institucional del sistema financiero español. La autoridad monetaria. Intermediarios financieros. Mercados financieros. El mercado monetario.

Tema 12. El Banco de España. Organos rectores. Funciones. Supervisión prudencial de las entidades de crédito. Ejecución de la política monetaria. El Sistema Europeo de Bancos Centrales y el Banco Central Europeo.

Tema 13. Las cajas de ahorros. Organos de gobierno. Las cooperativas de crédito. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre cajas de ahorros y cooperativas de crédito.

Tema 14. La Ley del Mercado de Valores: ámbito de aplicación. Concepto de valor negociable. Valores representados por medio de anotaciones en cuenta. Mercado primario. Emisión de valores.

Tema 15. Sector exterior (I). Balanza de pagos y tipos de cambio. Balanza de pagos y equilibrio externo. Cuenta corriente y cuenta financiera. Mercado de divisas y teoría sobre el tipo de cambio. Políticas de ajuste del sector exterior.

Tema 16. Sector exterior (II). Política comercial. Teorías del comercio internacional. Evolución del comercio exterior. Comercio y crecimiento. Protección y liberalización comercial. Comercio interindustrial e intraindustrial.

Tema 17. Sector exterior (III). La inversión extranjera. Determinantes de la inversión extranjera. Inversión extranjera directa y crecimiento. Distribución sectorial de la IED. Inversión española en el exterior.

Tema 18. Economía aragonesa (I) Dotación Factorial. La población: un recurso escaso. Capital humano y crecimiento. Recursos naturales y medio ambiente. Inversión empresarial e inversión pública. Actividades de I+D+I.

Tema 19. Economía aragonesa (II) Especialización productiva. Crecimiento y cambio estructural. Sector agrario y PAC. Especialización industrial. La terciarización de la economía aragonesa.

Tema 20. Economía Aragonesa (III). Sector Público. El

presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Diputaciones Provinciales, las Comarcas y el Ayuntamiento de Zaragoza. Las empresas y Organismos de la Comunidad Autónoma. La regulación de las actividades económicas y financieras.

Tema 21. Economía Aragonesa (IV). Las relaciones exteriores. Apertura externa y crecimiento.

Tema 22. Política de la competencia. Marco regulador de la competencia en la UE, España y Aragón. Principales áreas de actuación.

### III. Economía de la empresa, calculo financiero y contabilidad

Tema 1. Empresa: concepto, funciones y sistemas de decisión empresarial.

Tema 2. La estructura económico-financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. El equilibrio financiero. Equilibrio entre inversiones y financiaciones. El fondo de maniobra.

Tema 3. Decisiones de inversión: métodos de valoración y selección de inversiones.

Tema 4. Estructura financiera de la empresa. Fuentes de financiación. Coste del capital y coste de la deuda. Estructura financiera óptima.

Tema 5. La valoración externa de la empresa. Principios básicos. Valor matemático y contable, valor de liquidación, valor de reposición, valor sustancial, valor bursátil y valor de rendimiento de la empresa. El concepto de «goodwill». Método para determinar el valor global de la empresa.

Tema 6. Economía de la organización interna: Equipos e incentivos; el problema del «free rider». Delegación e incentivos; el problema de agencia. Soluciones. Aplicaciones.

Tema 7. Análisis del entorno (I): Estructura del mercado, rivalidad y resultados. Barreras a la entrada y competencia potencial.

Tema 8. Planificación Estratégica: concepto de estrategia. Herramientas de planificación estratégica.

Tema 9. Marketing: Función y objetivos del marketing. Principales instrumentos.

Tema 10. Gestión de la Producción y las Operaciones: Función y objetivos del área. Principales Técnicas.

Tema 11. Calculo financiero. Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes, variables y fraccionadas. Amortizaciones de préstamos y empréstitos. Operaciones con valores mobiliarios.

Tema 12. Instrumentos financieros derivados: Futuros, opciones y swaps.

Tema 13. La contabilidad del empresario individual. Libros obligatorios. Requisitos. Valor probatorio y reconocimiento de los libros. Las cuentas anuales. Depósito de las cuentas.

Tema 14. Contabilidad general (I). El Plan General de Contabilidad. Los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Tema 15. Análisis de estados financieros contables.

Tema 16. Contabilidad de sociedades. Constitución. Aumento y reducción de capital. Emisión de empréstitos. Transformación, fusión, absorción, escisiones y disolución de empresas. Suspensión de pagos y quiebras.

Tema 17. La auditoría contable: concepto y naturaleza. Normativa legal de auditoría. Normas técnicas de auditoría.

Tema 18. Contabilidad Pública (I). La contabilidad de las Administraciones Públicas. Principios y normas de contabilidad pública en España. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 19. Contabilidad Pública (II). La contabilidad del presupuesto de gastos. Concepto y clasificación de los gastos y obligaciones de pago de las Administraciones Públicas.

Tema 20. Contabilidad Pública (III). La contabilidad del presupuesto de ingresos. Concepto y clasificación de los ingresos y derechos de cobro de las Administraciones Públicas.

Tema 21. Contabilidad Pública (IV). Las cuentas anuales de las entidades públicas. El Balance. La cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del presupuesto. La Memoria.

Tema 22. Contabilidad Pública (V). Marco legal de la contabilidad pública en España. Contabilidad en la Administración General del Estado. Contabilidad en la Administración Institucional. Contabilidad en la Seguridad Social. Contabilidad en las Comunidades Autónomas. Contabilidad en la Administración Local. El sector público empresarial. La Contabilidad Nacional y el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).

Tema 23. El Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ambito de aplicación. Destinatarios. Requisitos de la información contable. Estructura. Contenido y características.

#### IV. Economía del sector público

Tema 1. El sector público: Delimitación, Operaciones y cuentas principales. La contabilidad nacional y el sector público.

Tema 2. El intervencionismo público. Los fallos del mercado como fundamento de la intervención del sector público.

Tema 3. Los mecanismos de decisión del sector público. Reglas de votación. La democracia representativa. Burocracia y grupos de interés.

Tema 4. Concepto y características del presupuesto. Fases del proceso presupuestario. El presupuesto y los sistemas de planificación y control.

Tema 5. La eficiencia en el sector público. Producción pública y producción privada. Burocracia e incentivos. Selección y evaluación de proyectos.

Tema 6. Análisis coste-beneficio y coste-eficacia. Valoración de beneficios y costes. Reglas de decisión.

Tema 7. El gasto público. Concepto, clasificación y estructura. Causas de su crecimiento. El debate sobre el tamaño del sector público.

Tema 8. Gasto público y redistribución. Prestaciones monetarias y prestaciones en especie. Las prestaciones sociales contributivas asistenciales. Los modelos de seguridad social y su financiación. Efectos económicos. El debate de la redistribución y la eficiencia.

Tema 9. Ingresos públicos. Elementos definidores y clases de impuestos. Los precios y la empresa pública. Precios públicos y tasas. Las contribuciones especiales.

Tema 10. Los principios impositivos. Los principios del beneficio y de la capacidad de pago. La incidencia impositiva. Los sistemas fiscales. Las principales figuras impositivas. Los condicionantes de la estructura tributaria. Evolución y modelos internacionales.

Tema 11. La incidencia de los impuestos. Incidencia de los impuestos en los mercados competitivos. Impuestos *ad valorem* y específicos. Impuestos sobre los factores. Incidencia de los impuestos en las situaciones en las que no hay competencia perfecta. Impuestos equivalentes.

Tema 12. Concepto y clases de deuda pública. La financiación del déficit público. Definiciones e instrumentos de financiación.

Tema 13. La Hacienda multinivel. El federalismo fiscal. Financiación de las Haciendas Territoriales.

Tema 14. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Principios y recursos financieros. Evolución del sistema de financiación. La LOFCA. Ley 27/2001 del sistema de financiación de las CC.AA. De régimen común.

Tema 15. La financiación de las Comunidades Autónomas (II). La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen foral: País Vasco y Navarra.

Tema 16. Las Haciendas Locales. Las Diputaciones Provinciales. Las comarcas. Los municipios.

Tema 17. La empresa pública. Concepto. Objetivos de la empresa pública. Efectos macroeconómicos. Características fundamentales de su gestión. El sistema de control de la empresa pública.

#### V. Economía Cuantitativa

Tema 1. Los métodos mínimo cuadrático y de máxima verosimilitud en la estimación de los modelos económicos.

Tema 2. El modelo clásico de la regresión lineal: estimación, verificación y predicción del modelo uniecuacional con *k*-variables explicativas.

Tema 3. El modelo de regresión con regresores estocásticos: estimación, verificación y predicción.

Tema 4. Multicolinealidad y heterocedasticidad: consecuencias, origen, detección y soluciones.

Tema 5. Autocorrelación: consecuencias, origen, detección y soluciones.

Tema 6. Modelos de ecuaciones simultáneas: identificación, estimación, verificación y predicción.

Tema 7. Modelos uniecuacionales de regresión no lineal: estimación, verificación y predicción.

Tema 8. Modelos ARIMA: identificación, estimación, verificación y predicción.

Tema 9. El modelo de regresión dinámica uniecuacional: identificación, verificación y predicción.

Tema 10. Modelos de componentes no observables: tendencia, ciclo y estacionalidad. Aplicaciones en el análisis de coyuntura, estimación, verificación y predicción.

#### 2) TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características y estructura. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. La reforma constitucional. El contenido económico de la Constitución.

Tema 2. La Corona. El Rey. El Tribunal Constitucional. Organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Las Cortes Generales: composición y funciones. Organos parlamentarios. El procedimiento legislativo ordinario. El Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno: composición y funciones. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 5. La organización territorial del Estado; principios generales. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6. La Unión Europea: Principios, fundamentos y evolución. Instituciones Comunitarias Europeas. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Aragón (I): Las competencias de la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía de Aragón: proceso de elaboración. Estructura, contenido y modificaciones.

Tema 8. La Comunidad Autónoma de Aragón (II): Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón. La Diputación General. La estructura administrativa. Cámara de Cuentas de Aragón.

Tema 9. El Derecho administrativo: concepto y contenido. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley: Decretos-Leyes y Decretos-Legislativos.

Tema 10. La potestad reglamentaria: titularidad, límites y control. El reglamento: clases. Eficacia de los reglamentos. La inderogabilidad singular. Los reglamentos ilegales: formas de impugnación.

Tema 11. La Administración pública y el Derecho. Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad. La autotutela de la administración.

Tema 12. Los actos de la Administración. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Forma. La motivación, notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 13. Eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos: La suspensión de efectos del acto administrativo. La ejecución forzosa: especial referencia a la vía de apremio.

Tema 14. Validez e invalidez de los actos administrativos. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 15. El procedimiento administrativo (I): concepto y clases. Regulación. Las partes en el procedimiento administrativo. Los interesados. Capacidad, legitimación y representación.

Tema 16. El procedimiento administrativo (II). Iniciación. Instrucción: especial referencia al trámite de audiencia. La terminación del procedimiento: formas.

Tema 17. Recursos administrativos. Concepto y clases. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 18. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Ambito. Los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes del procedimiento. Objeto del recurso. El Procedimiento.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de la Administración y sus agentes. Requisitos: plazos de reclamación y procedimiento.

Tema 20. La Función pública. Naturaleza de la relación funcional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. El régimen disciplinario de la función pública. El régimen de incompatibilidades.

Tema 21. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El régimen especial de Muface. Otros regímenes.

Tema 22. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

Tema 23. El derecho de propiedad. Contenido. Protección. Adquisición: sistema español. Modos de adquisición del dominio. Pérdida del dominio. La donación.

Tema 24. La posesión. El usufructo. Las servidumbres y demás derechos reales limitados.

Tema 25. Derechos reales de garantía. Hipoteca. La prenda. Hipoteca mobiliaria. Prenda sin desplazamiento. Anticresis. El Registro de la Propiedad en España.

Tema 26. El contrato: Elementos y requisitos. Clasificación. Generación, perfección y consumación del contrato. Ineficacia de los contratos. Confirmación. Interpretación de los contratos.

Tema 27. Las sociedades mercantiles, concepto, naturaleza y clases. El objeto social. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. Sociedad comanditaria por acciones. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. Formas de constitución. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Patrimonio y capital social. Las reservas. Acciones: Clases. Acciones sin voto. Aumento y reducción del capital social. La emisión de obligaciones. Organos de la Sociedad Anónima.

Tema 28. Títulos de crédito: concepto y caracteres. Clases. Títulos nominativos. Títulos a la orden. La letra de cambio.

Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento y pago. El protesto. Las acciones cambiarias. El pagaré. El cheque.

Tema 29. Las obligaciones y los contratos mercantiles. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. La prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema 30. Suspensión de pagos y quiebra. Concepto y requisitos de la suspensión de pagos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: el convenio. La quiebra: concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de quiebra. Organos de la quiebra. Solución de la quiebra.

**1863** *ORDEN de 9 de junio de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2004, de 22 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación General de Aragón para el año 2004, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1.—*Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un periodo de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los cuatro ejercicios es obligatoria para superar la oposición. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar una prueba previa eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de apto o no apto.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud el temario concreto por el que optan, de los tres que componen el programa de materias específicas. A tales efectos, en la casilla «modalidad»: A será opción materias jurídicas; B, opción materias socio-políticas; y C, opción materias económico-financieras.

La presente convocatoria será la última ocasión en la que se planteen las tres opciones. En posteriores convocatorias de la Escala de Administradores Superiores, el temario será único, desapareciendo las tres modalidades de programa de materias específicas. El programa que rija en lo sucesivo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» con la antelación suficiente.

1.6. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de septiembre de 2005.

1.7. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, tanto en fase

de ejecución como de revisión, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (antes, Ventanilla Unica) de la Diputación General de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco, 1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli —Paseo María Agustín, 36— y Edificio Maristas —Plaza San Pedro Nolasco, 7—), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza de España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Plaza España s/n), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6) y Fraga (Calle San Quintín, 1). Además, se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón» las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

## 2.—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los siguientes supuestos:

—Ser español.

—Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge, y siempre que sean menores de veintinueve años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

—Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Superior Universitaria o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3.—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» nº 109 de 8 de septiembre) que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección [www.aragon.es](http://www.aragon.es).

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, o por cual-

quiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 19,15 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

—En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel y Zaragoza.

—Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Diputación General de Aragón.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4.—Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Director General de la Función Pública publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

## 5.—Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Se delega en el Director General de la Función Pública la facultad de aprobar, mediante Resolución publicada en el B.O.A., cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Edificio Pignatelli, Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36 - 50071 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros

del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las señaladas en el Artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 6.—Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas de carácter general que propondrá el Tribunal, uno relacionado, sin ser coincidente, con el temario del programa de materias específicas y otro relacionado, sin ser coincidente, con el temario de materias comunes.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas así como la corrección en la expresión escrita.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente en sesión pública cuatro temas, sacados al azar, dos extraídos del grupo de materias específicas y dos del grupo de materias comunes. La exposición que no podrá exceder de 45 minutos, comenzará por los temas del grupo de materias específicas.

Los candidatos dispondrán de un período de 20 minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición el esquema o guión que hayan realizado.

Finalizada la actuación del candidato, el Tribunal podrá dialogar con él durante un período máximo de 20 minutos sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que estará relacionado con el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas. Podrá prepararse un mismo supuesto, susceptible de tratamiento multidisciplinar, que permitirá ser enfocado preferentemente desde alguno o algunos de sus diversos aspectos jurídico, sociológico, económico, etc.; o bien distintos supuestos relacionados para cada una de las distintas materias sobre las que puede optarse en este grupo de plazas.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar cuantos libros, textos o documentos se considere necesarios, aportados por los propios candidatos o disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

6.4. El cuarto ejercicio será una prueba de conocimiento y comprensión de los idiomas francés o inglés. Dicha prueba consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma o idiomas elegidos por el candidato en su solicitud y durante el tiempo que se señale.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial en otro Estado de la Unión Europea.

6.5. Los aspirantes que superen el proceso selectivo, serán nombrados funcionarios en prácticas y realizarán un período de prácticas con un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

#### 7.—Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. de esta convocatoria.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.5. Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de quince días, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de las razones de la calificación, de acuerdo con los criterios adoptados por el Tribunal, que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

#### 8.—Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos temas para aprobarlo.

8.2. El segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo 10 puntos y no haber sido calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.4. El cuarto ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

8.5. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

8.6. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará públicas las listas de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

8.7. Las plazas convocadas se adjudicarán a los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, hayan obtenido las mejores puntuaciones totales en la suma de aquéllos.

8.8. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de apto o no apto.

#### 9.—Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes, los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos, para una o más provincias.

9.2. El Tribunal de selección actuante procederá a confeccionar la lista de espera con todos aquellos opositores que,

habiendo manifestado su voluntad de acceder a ella y aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera.

9.3. El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para la selección de los funcionarios de carrera.

El Tribunal de selección, cuando así lo determine la Dirección General de la Función Pública, incluirá en la lista de espera a aquellos opositores que, no habiendo superado ningún ejercicio del proceso selectivo, hubiesen obtenido en el primer ejercicio una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declarar superado el ejercicio.

9.4. Con las puntuaciones resultantes de la aplicación de los criterios expuestos, se confeccionará una lista de espera para cada provincia, pudiendo los aspirantes figurar en una o varias de ellas, y se procederá a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

10.—*Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.*

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Quienes tuvieran ya la condición de funcionarios público habrán de presentar certificación expedida por la unidad de personal del organismo de que dependen, acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal, junto con la fotocopia compulsada del título de Enseñanza Superior Universitaria que posean.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del documento nacional de Identidad.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del Título de Enseñanza Superior Universitaria o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado,

mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico podrá ser obligatorio o voluntario, haciéndose constar en la citación este extremo. Si el reconocimiento médico es obligatorio, los aspirantes estarán obligados a someterse a él. En este caso, si un aspirante no se somete al reconocimiento, o siendo el reconocimiento tanto voluntario como obligatorio el aspirante no es calificado como apto por el equipo médico correspondiente, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será remitido directamente al I.A.A.P. por parte del equipo médico de la M.A.Z.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998 de 8 de abril, (B.O.A n 43 de 13 de abril de 1998) modificado por el artículo 31 de la Ley 26/2003 de 30 de diciembre.

11.—*Nombramiento de funcionarios de carrera.*

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de la Administración. Administradores Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo. La Orden de nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

11.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

11.3. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.4. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12.—*Disposiciones finales.*

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra «Z», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 2004 (BOA número 37 de 29 de marzo).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón), en el Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del

personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 25/1998, de 1 de marzo, así como lo dispuesto en el Decreto 80/1997, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

12.3. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrá ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

—Contra la Orden de convocatoria, recurso potestativo de reposición, que será resuelto por Orden conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra las Resoluciones de la Dirección General de Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

—Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación de procedimientos para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante los Consejeros, que será resuelto por Orden conjunta.

Zaragoza, a 9 de junio de 2005.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**ANEXO I  
TRIBUNAL**

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

**ANEXO II  
Temas comunes  
Escala Superior de Administración  
—Administradores Superiores—**

1.—El concepto de Constitución. Contenido y clases. Principios constitucionales. Declaraciones de derechos. Poder constituyente y poder constituido.

2.—La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

3.—El Estado en la Constitución Española: Estado de Derecho. Estado social. Estado democrático. Estado pluralista. La forma del Estado en la Constitución.

4.—La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

5.—El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

6.—El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su presidente. Las funciones del Gobierno.

7.—La Administración General del Estado. Organos supe-

riores de la Administración Central. La Administración Periférica de la Administración General del Estado. Su proceso de reestructuración en el Estado Autonómico.

8.—Las Comunidades Autónomas en la Constitución de 1978. Su consideración como instituciones del Estado. El principio dispositivo. El juego de los principios constitucionales de unidad y autonomía. El principio de cooperación.

9.—Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido. La reforma de los Estatutos. Los Estatutos de Autonomía como norma: su posición jurídica en el sistema constitucional.

10.—La distribución competencial entre las Entidades Públicas territoriales. Las normas de delimitación de competencias. El proceso de trasposos de funciones y servicios. Las relaciones de la Comunidad Autónoma con las entidades locales de su territorio.

11.—La pluralidad de ordenamientos jurídicos y el sistema de relaciones entre el estatal y los autonómicos: concurrencia normativa; ejecución autonómica de la legislación del Estado; facultades estatales de coordinación, delegación, armonización legislativa y coerción ejecutiva; cláusulas de prevalencia y de suplencia del Derecho estatal.

12.—La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. El Fondo de Compensación Interterritorial. Los Fondos provenientes de la Comunidad Europea.

13.—El Estatuto de Autonomía de Aragón: proceso de elaboración, estructura y características generales. La reforma del Estatuto. Competencias de la Comunidad Autónoma.

14.—Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

15.—El Presidente. El Gobierno de Aragón o Diputación General: normas generales de su funcionamiento; sus funciones; el estatuto personal de sus miembros.

16.—La Administración Pública de la Comunidad Autónoma; los órganos administrativos y su régimen. La delegación de atribuciones.

17.—La Administración Local: principios básicos del régimen local español. La provincia. La comarca como entidad local. El municipio. Otras entidades locales.

18.—La Administración Institucional: régimen general y regulación autonómica. La Administración consultiva: El Consejo de Estado y la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

19.—Los partidos políticos y los sindicatos en España: regulación jurídica.

20.—El proceso de unión europea. El Tratado constitutivo de la C.E.E.: principios y fundamentos. Instituciones comunitarias europeas. Efectos del Acta de Adhesión. Tratados posteriores.

21.—Las fuentes comunitarias y la adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho europeo.

22.—Políticas comunitarias. Política regional europea. Fondos estructurales.

23.—La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales: la defensa de la persona.

24.—La Ciencia de la Administración y la organización administrativa. La teoría del órgano. Clases de órganos. La formación de la voluntad de los órganos. Estructura y relaciones orgánicas.

25.—El concepto positivo de Derecho administrativo. Consecuencias de este concepto. La especificidad del Derecho administrativo y sus características: el equilibrio entre prerrogativas y garantías. Límite de aplicación del Derecho administrativo.

26.—La Administración Pública y su personalidad jurídica.

Clases de Administraciones Públicas y tipología de los entes públicos. Capacidad jurídica de los entes públicos.

27.—Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del ciudadano ante la Administración. Derechos Públicos subjetivos, intereses legítimos y libertades públicas. Las situaciones pasivas. Las prestaciones del administrado.

28.—El ordenamiento jurídico-administrativo. Las fuentes. Principios que ordenan el sistema de fuentes: el principio de jerarquía y el principio de competencia. Los principios generales del Derecho y la Costumbre en el Derecho Administrativo. La Jurisprudencia.

29.—La Constitución como Norma Jurídica. La Ley. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. El Decreto Ley. Las leyes del artículo 150 de la Constitución.

30.—El Reglamento. Concepto y justificación. Requisitos de validez. La inderogabilidad singular de los Reglamentos. Clases de Reglamentos. Reglamentos ilegales.

31.—Principios que presiden las relaciones entre Ley y Reglamentos: la primacía de la Ley y la reserva de Ley. La delegación legislativa.

32.—La actividad de las Administraciones Públicas (I): El principio de legalidad de la Administración. Las potestades administrativas: potestades regladas y discrecionales. El control de la discrecionalidad. Las relaciones entre Administración y Justicia y el principio de autotutela.

33.—La actividad de las Administraciones Públicas (II): El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La eficacia de los actos administrativos: ejecutoriedad, retroactividad y suspensión. Notificación y publicación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

34.—La teoría de la nulidad en el Derecho Administrativo. La nulidad absoluta. La anulabilidad. Las irregularidades no invalidantes. La revocación de los actos administrativos.

35.—Los contratos de la Administración y los contratos administrativos. Clases de contratos. La preparación del contrato. La autorización del gasto: requisitos. La selección del contratista. La formalización de los contratos. Cumplimiento del contrato: garantías. La revisión de precios. La extinción de los contratos.

36.—Las sanciones administrativas: concepto y principios informadores. Límites constitucionales. Clases de sanciones. El procedimiento sancionador: principios que lo informan. El procedimiento ordinario. La prescripción de las infracciones y sanciones.

37.—La potestad expropiatoria: su justificación. Los sujetos, el objeto y la causa. El procedimiento expropiatorio en general. La indemnización expropiatoria o justiprecio.

38.—La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: sus presupuestos. La relación de causalidad. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del funcionario. La efectividad de la reparación.

39.—El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y fines. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos.

40.—Los recursos administrativos: concepto y caracterización. Clases de recursos y regulación positiva. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

41.—La tutela jurisdiccional del Administrado: el recurso contencioso-administrativo. Las partes. El objeto. El procedimiento. La sentencia. Recursos contra las sentencias.

42.—La Administración y la Justicia ordinaria. La posición especial de la Administración en el proceso ordinario. Las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial.

43.—Los bienes de las Administraciones Públicas: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Estudio de los bienes patrimoniales: adquisiciones, enajenaciones y uso de los bienes muebles e inmuebles. Regulación propia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

44.—El dominio público: concepto, naturaleza y clases. Elementos: sujetos, objeto y destino. Afectación y desafectación. Régimen jurídico. Utilización del dominio público.

45.—Principios informadores de la Ley de Reforma de la Función Pública. Razones de su modificación. Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. El personal funcionario, laboral y estatutario.

46.—Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Formación y perfeccionamiento. Situaciones administrativas.

47.—Los derechos de los funcionarios. Los derechos de sindicación y huelga. Organos de representación y participación de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario.

48.—Personal laboral de las Administraciones Públicas. Régimen general de la contratación de personal en la Administración Pública. La negociación colectiva. El Convenio Colectivo del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

49.—La Seguridad Social del personal de las Administraciones Públicas. Clases Pasivas y Mutualismo Administrativo. El régimen de Seguridad Social de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

50.—El presupuesto: concepto y clasificación. Principios presupuestarios. Crisis del modelo clásico de Presupuesto. Las nuevas técnicas presupuestarias. Las funciones del Presupuesto: su evolución.

51.—La Ley anual del Presupuesto. Preparación y aprobación del presupuesto. Su tramitación como Ley.

52.—La ejecución del Presupuesto. Operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias. Liquidación de Presupuesto y rendición de Cuentas.

53.—El control presupuestario: concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Clases de control. Especial referencia al control de legalidad. La contabilidad como medio de control. Nuevas exigencias respecto al control.

54.—La población de España: estructura y evolución. Estratificación y movilización social. La población de Aragón: estructura y evolución.

55.—El mercado de trabajo en España. El mercado de trabajo en Aragón.

56.—Los sectores primario, industrial y energético, y de servicios, en la economía española y en la economía aragonesa.

57.—La Seguridad Social: el sistema español.

58.—La Renta Nacional en España.

59.—El gasto público en España. El déficit público y su financiación. Los ingresos públicos en España.

60.—El sistema fiscal español.

61.—El modelo económico español en el marco de la economía europea y mundial. Líneas generales de la política económica actual.

62.—El sistema financiero español. Estructura. Evolución reciente y liberalización. La política monetaria. El Banco de España.

63.—La planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumentos estadísticos. Registro, proceso y acceso a la información.

64.—Dirección y gerencia pública. El «management» público y las técnicas de gestión de recursos. Organización y trabajo en equipo. Las relaciones humanas.

65.—Formulación y ejecución de las políticas públicas. Su análisis y evaluación. Estudios orientados a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación. Eficacia y Eficiencia en la Administración Pública.

Programa de materias específicas  
para Administradores Superiores  
Opción de materias jurídicas

1.—La estructuración territorial del poder en el Estado contemporáneo. Tipos de Estados. Tendencias actuales.

2.—La descentralización política. Evolución y Perspectivas. Las Autonomías en el Estado unitario.

3.—El sistema político democrático. La representación política. La democracia representativa. Los sistemas electorales. La democracia directa y sus instituciones actuales.

4.—Evolución de las instituciones parlamentarias. Unicameralismo y bicameralismo. El sistema español: significado y funciones del Congreso y del Senado. Constitución y disolución de las Cámaras.

5.—El funcionamiento de las Cámaras. Plenos y Comisiones. Grupos Parlamentarios. Sesiones. Las prerrogativas parlamentarias.

6.—Elecciones y normas electorales: el cuerpo electoral. Inelegibilidad e incompatibilidad. Administración electoral. Convocatoria de elecciones. Presentación y promoción de candidatos. La campaña electoral. Normas específicas para los medios informativos sobre publicidad y propaganda electorales. La publicidad oficial.

7.—Los sistemas electorales en el Congreso y en el Senado. Procedimiento electoral. Reclamaciones electorales. Delitos e infracciones.

8.—Composición y funcionamiento de las Cortes de Aragón. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9.—La Justicia constitucional. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: disposiciones generales, recurso de inconstitucionalidad, cuestión de inconstitucionalidad, efectos de las sentencias.

10.—El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Tipos de control y régimen jurídico.

11.—La actividad de la Administración: Policía y Fomento.

12.—La actividad de la Administración: Servicio Público. Doctrina clásica y su evolución. Los distintos modos de gestión de los servicios públicos.

13.—La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas: sus instrumentos.

14.—Policía de los derechos y libertades. Policía del orden y la seguridad públicos.

15.—La Sanidad Pública: régimen jurídico vigente. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley del Servicio Aragonés de Salud.

16.—La Administración de la Educación. La estructura del sistema educativo. Régimen jurídico general y competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. La autonomía universitaria.

17.—La acción administrativa en materia laboral. Trabajo y empleo. Conflictividad. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

18.—La acción administrativa de protección social. Los servicios y prestaciones sociales. Competencias, normativa y organización de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Ingreso Aragonés de Inserción.

19.—La protección del medio ambiente: normativa y ámbitos de actuación. Competencias y legislación de la Comunidad Autónoma.

20.—La acción administrativa en la agricultura. Competencias y legislación de la Comunidad Autónoma.

21.—La acción administrativa en la ganadería. Servidumbre y vías pecuarias: clasificación, deslinde y amojonamiento; prescripción. Intervención en materia de industrias agrícolas y agropecuarias. La acción administrativa en materia de caza y pesca fluvial. Competencias y legislación de la Comunidad Autónoma.

22.—Montes: concepto y clasificación legal. El catálogo de Montes. Deslinde de montes públicos. Planificación, ordenación y aprovechamiento de los recursos forestales. Conservación y Protección de los Montes. Legislación estatal. Competencias de la Comunidad Autónoma.

23.—Aguas terrestres. El dominio público hidráulico; cauces y riberas; deslinde y servidumbre en la materia de aguas. La Administración Pública del agua: los organismos de cuenca. La planificación hidrológica. Competencias de la Comunidad Autónoma.

24.—La acción administrativa en la industria: régimen de instalación, ampliación y traslado. Competencias y legislación de la Comunidad Autónoma. La Ley de Artesanía de Aragón.

25.—Las minas. Régimen jurídico general. Permisos de exploración y de investigación. Concesiones de explotación. Régimen especial de Los hidrocarburos. Competencias de la Comunidad Autónoma.

26.—El comercio interior y el consumo y defensa del consumidor. Competencias y legislación del Estado. Competencias y legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

27.—Acción administrativa en materia de turismo. Régimen jurídico y competencias de la Comunidad Autónoma.

28.—Obras públicas. Las concesiones de obras públicas. Vías de comunicación. Carreteras. Autopistas. Competencias y legislación de la Comunidad Autónoma.

29.—Ordenación de los transportes por carretera. Régimen jurídico y competencias de la Comunidad Autónoma.

30.—Régimen jurídico de urbanismo. El sistema legal de la ordenación urbanística. Competencias, legislación y organización administrativa en la Comunidad Autónoma de Aragón.

31.—Los planes urbanísticos: sus clases, formación, aprobación y efectos; vigencia, revisión y suspensión. La ordenación urbanística en ausencia de planeamiento.

32.—La ejecución de los planes urbanísticos: sistemas de actuación.

33.—Intervención en la edificación y uso del suelo: la licencia urbanística; el deber de conservación; la ruina. Disciplina urbanística y régimen jurídico. Las sanciones urbanísticas.

34.—Acción administrativa en relación con la vivienda. Viviendas de protección pública. Policía de la Vivienda. Competencias y legislación de la Comunidad Autónoma.

35.—Acción administrativa en relación con la cultura. El patrimonio histórico-artístico y su régimen jurídico. La ordenación del Deporte. Competencias y legislación de la Comunidad Autónoma.

36.—El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

37.—El impuesto sobre el Patrimonio.

38.—El impuesto sobre Sociedades.

39.—El impuesto sobre el Valor Añadido.

40.—El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

41.—El Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

42.—La participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado. La revisión de porcentajes. Las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas. La emisión de Deuda Pública.

43.—El Derecho Civil Español. El Código Civil y la legislación complementaria. Derechos Civiles Forales o especiales, su relación con la Constitución de 1978.

44.—El Derecho Civil Aragonés. La Compilación del De-

recho Civil especial de Aragón: la Ley de 3/85 de 21 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Derecho Civil Aragonés según la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Materias civiles reservadas a la competencia exclusiva del Estado.

45.—El concepto de persona. La persona física. Capacidad jurídica y de obrar. Los estados civiles. Especialidades en el Derecho Civil de Aragón.

46.—El derecho real: naturaleza y caracteres. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales conocidos en la legislación española.

47.—El derecho real de dominio. La posesión.

48.—El usufructo. La servidumbre.

49.—Los derechos reales de garantía. La hipoteca: tipos, requisitos y efectos.

50.—La compra-venta: concepto y elementos personales. El precio. Obligaciones del vendedor y del comprador.

51.—La donación: elementos personales, reales y formales; perfección del contrato. Efectos. Revocación y reducción de donaciones. Clases de donaciones.

52.—El contrato de arrendamiento. El arrendamiento de fincas urbanas y su legislación especial. El arrendamiento de fincas rústicas y su legislación especial.

53.—El Derecho de familia. El matrimonio: sistema español vigente. Los efectos patrimoniales del matrimonio.

54.—El régimen económico conyugal en el Derecho Civil de Aragón. El régimen matrimonial paccionado. El régimen matrimonial legal. El régimen de separación de bienes. La comunidad que continúa tras la disolución. La viudedad.

55.—Principios generales del régimen de la tutela en el Código Civil. Derecho Civil Aragonés: relaciones entre ascendientes y descendientes, la tutela, la junta de parientes. El acogimiento y la adopción. Legislación general y autonómica en materia de protección de menores.

56.—La sucesión «mortis causa». El derecho de sucesiones en Aragón. La sucesión testamentaria: modalidades. La sucesión paccionada: su régimen. La fiducia sucesoria. Las legítimas. La sucesión legal. El consorcio foral.

57.—Derecho inmobiliario y derecho hipotecario. El Registro de la Propiedad. Principios hipotecarios.

58.—Concepto y contenido del Derecho Mercantil. Fuentes del Derecho Mercantil, el Código de Comercio vigente. Los actos de comercio. Las cosas mercantiles. El principio de seguridad en el tráfico mercantil.

59.—Las sociedades mercantiles: clases y órganos. La llamada sociedad irregular. La sociedad cooperativa.

60.—La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad Nueva Empresa.

61.—La sociedad anónima: forma de constitución. La escritura social y los estatutos. Acciones y obligaciones. Organos de las sociedades anónimas.

62.—El Derecho del Trabajo: principio fundamentales. El Estatuto de los Trabajadores. Las Ordenanzas Laborales como derecho dispositivo. Los Convenios Colectivos de trabajo.

63.—El contrato de trabajo: concepto, sujetos, objeto y causa. Clases de contratos.

64.—Seguridad Social. Normas del régimen general. Referencia a los regímenes especiales de la Seguridad Social. Las prestaciones por desempleo.

65.—Informática y derecho a la intimidad. Garantías del ciudadano.

Programa de materias específicas para  
Administradores Superiores  
Opción de materias socio-políticas

1.—El estudio de la realidad social. Sistema. Estructura y cambio social. Corrientes sociológicas más significativas.

2.—Individuo y sociedad. La personalidad: factores biológicos y culturales. El proceso de socialización. Educación y socialización.

3.—La cultura como sistema de normas y valores y como sistema de prácticas sociales.

4.—La estratificación social. Clases, roles y status. Enfoques sociológicos más relevantes.

5.—Conflictos y consenso social. Las legitimaciones del sistema social.

6.—El cambio social. Factores del cambio social. Institucionalización del conflicto. El proceso de modernización.

7.—La teoría sociológica del conflicto y de la Revolución. Conflicto y funcionalismo. Objeto. Vigencia. El binomio satisfacción-insatisfacción. Las imágenes de la sociedad. Optimismo-pesimismo. Factores de equilibrio. La transferencia de lealtades. La revolución: facetas del término. Situación revolucionaria y proceso revolucionario.

8.—El estudio de la población. Teorías de la evolución demográfica.

9.—Transformaciones demográficas, sociales, económicas y políticas en España durante la última década.

10.—Instituciones sociales. La familia. El agregado o sistema educativo. Instituciones económicas e instituciones políticas.

11.—Fenómenos de integración y estructuración de grupos pequeños. Comunicación y comportamiento grupal. Redes en relación.

12.—Ecología humana. Alternativas analíticas sobre previsiones de recursos.

13.—Teoría de la comunicación. La operación comunicativa. Sus fases. Weaver y el análisis técnico de la comunicación.

14.—Los canales de comunicación. Canales y medios. Los canales de comunicación como factores determinantes de la estructuración social.

15.—El mensaje en la comunicación. Soporte material y significación. Semiótica y pragmática.

16.—Medios de comunicación (I): nuevas tecnologías. Transformaciones organizativas y sociales relacionadas con su uso.

17.—Medios de comunicación (II): medios impresos: el libro y la prensa. Especialización funcional. Nivel y evolución de la cobertura de cada soporte específico.

18.—La Cultura audiovisual: televisión, radio, cine, teatro y música. Uso, audiencia y exposición al medio. Influencia en la configuración de la vida cotidiana.

19.—Investigación Social. La investigación como reflexión de la Sociedad sobre sí misma. Planteamientos epistemológicos y metodológicos fundamentales.

20.—El diseño práctico de la investigación. Objetivos, técnicas, distribución del tiempo y presupuestos.

21.—El uso de la información registrada. La información secundaria. Valoración y utilización de las fuentes disponibles en España.

22.—Métodos cuantitativos y cualitativos. Características, limitaciones y complementariedad.

23.—La encuesta. Distintos tipos de encuesta. Diseño y prueba del cuestionario. El diseño de la muestra. La entrevista de la encuesta.

24.—El grupo de discusión. Técnica y crítica. La entrevista en profundidad. Análisis del discurso. El discurso como práctica y como producto social.

25.—Métodos estructurales. Sistemas de análisis de trayectorias, biografías, redes y mecanismos formales e informales de organización.

26.—La estadística como instrumento para la investigación social. Principales aplicaciones, funciones y significado.

27.—La interpretación de la estadística. Uso y control de la fiabilidad técnica y semántica de los resultados.

28.—La informática en la investigación social. Preparación de la información para su procesamiento. Paquetes estadísticos. Estructura y acceso a las bases de datos.

29.—Simulación Técnicas. Modelos de cogestión de servicios, de análisis estructural y de soporte a la gestión. Capacidad descriptiva y predictiva.

30.—El Estado: concepto. Los elementos constitutivos del Estado. El Territorio, la población, el Derecho.

31.—Fuerza, poder y autoridad. El Poder como elemento del Estado. Las notas del poder del Estado.

32.—El concepto de soberanía. La doctrina clásica de la soberanía. Identificación del poder estatal y soberanía. El poder supranacional y las limitaciones a la soberanía.

33.—La Nación: etimología y concepto. Teoría respecto al factor característico de la Nación. El principio de las nacionalidades. Los nacionalismos en el mundo actual.

34.—Base económica del Estado. Las estructuras económicas.

35.—Acción del Estado en la esfera económica. Políticas de bienestar. Planificación y libertad.

36.—La aparición del Estado moderno y su evolución. El Estado absoluto. Bases doctrinales. El aparato estatal bajo el absolutismo.

37.—Génesis histórica del Estado liberal. Bases doctrinales. El modelo liberal de ejercicio del poder. El liberalismo político y el liberalismo económico.

38.—Crisis histórica del Estado liberal. La propuesta totalitaria fascista. Bases ideológicas y sociales.

39.—Crítica socialista del Estado liberal. Bases doctrinales. El sistema de Estados socialistas y la doctrina de la soberanía limitada. La planificación económica.

40.—El Estado democrático de Derecho. La evolución de los derechos fundamentales y el papel de los derechos sociales. Evolución de los fines del Estado y el constitucionalismo moderno. El intervencionismo público y la nueva significación del poder ejecutivo. Teorías críticas del intervencionismo político.

41.—El proceso descolonizador de los nuevos Estados. Transformaciones del modelo democrático liberal y del modelo socialista en su aplicación a los nuevos Estados. Las organizaciones políticas supranacionales de los países tercermundistas.

42.—La distribución territorial del poder del Estado. Estado unitario y Estado federal. El federalismo en la doctrina y en la práctica constitucional.

43.—La distribución orgánica del poder del Estado (I): los Parlamentos: origen histórico. Unicameralismo y bicameralismo. Las funciones del poder legislativo.

44.—La distribución orgánica del poder del Estado (II): el poder ejecutivo. Evolución histórica. La Jefatura del Estado en los sistemas monárquicos y republicanos. El Gobierno y sus facultades.

45.—La distribución orgánica del poder del Estado (III): el Poder Judicial en sus reflejos constitucionales. Independencia constitucional del Poder Judicial.

46.—Teorías de la representación política. Principios doctrinales y su evolución.

47.—Democracia directa y democracia representativa. El sentido político de la representación y su crisis actual.

48.—Los partidos políticos: concepto, naturaleza, elementos y clases. Las situaciones de los partidos políticos ante el Estado.

49.—El Sufragio(I): concepto. El Sufragio como función, como derecho y como deber. El electorado. Sistema electoral: elementos, forma de la candidatura y procedimientos de la votación.

50.—El Sufragio (II): problemática de los sistemas de sufragio; el Colegio Nacional único, el sistema de Distritos, el sistema de circunscripciones y el híbrido.

51.—El Sufragio (III): el sistema mayoritario y la representación de minorías. El voto acumulado. El voto limitado. El mínimo electoral.

52.—El Sufragio (IV): la representación proporcional: concepto y fundamentos. Sistemas principales de representación proporcional.

53.—Los grupos de presión. Planteamiento. El interés público y el interés particular. Los grupos de presión en España.

54.—La opinión pública. Significado político y su exteriorización en los medios de comunicación de masas.

55.—Tipología de los sistemas y los regímenes políticos. Las clasificaciones tradicionales de las formas de gobierno. Regímenes autoritarios, totalitarios y democráticos.

56.—Las formas de gobierno del régimen democrático constitucional. Parlamentarismo y presidencialismo. Modalidades. Las crisis del parlamentarismo clásico.

57.—El presidencialismo. Origen, características y modalidades. Presidencialismo democrático y presidencialismo personalizado. Origen y supuestos del régimen constitucional.

58.—Las organizaciones. Organización formal e informal. Autoestructuración y planificación de su gestión y funcionamiento. Concepción sistemática. Teoría general de sistemas y cibernética.

59.—La dirección en las organizaciones. Teoría de juegos y teoría de la decisión. Jerarquía, liderazgo y participación.

60.—Dirección Pública: gestión y legitimidad. Legitimidad de la dirección. Crisis de legitimidad en las grandes organizaciones. Definición de la dirección pública: hacia la noción de macro-dirección. Dirección de la legitimidad.

61.—Interdependencia de la organización y su contexto. Producción y circulación de información en las grandes organizaciones. Redes de Comunicación de comunicación y de relación.

62.—La lógica de la acción colectiva. Corporativismo y neocorporativismo. Debate actual.

63.—Función pública y burocracia. La visión teórica de la burocracia en el pensamiento contemporáneo. Estudios en España.

64.—Transformaciones recientes de las organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los flujos de información.

65.—La investigación sobre la Administración. El documento administrativo como fuente de información primaria. Métodos de análisis de la organización. Rentabilidad y aplicaciones.

Programa de materias específicas para  
Administradores Superiores  
Opción materias económico-financieras

1.—Teoría de la demanda basada en el concepto de utilidad, utilidad total y utilidad marginal. El comportamiento del consumidor. Obtención de la curva de demanda. Efecto renta y efecto sustitución.

2.—Teoría de la demanda basada en las curvas de indiferencia. Las curvas de indiferencia. Sus características. El equilibrio del consumidor. Las curvas de demanda. Efecto renta, efecto sustitución. Distintos tipos de curvas de demanda.

3.—La teoría de la demanda. La teoría de la demanda bajo los supuestos del equilibrio parcial. El excedente del consumidor. La teoría de la preferencia revelada.

4.—La función de producción. Curvas isocuantas e isocostes. Concepto, características, obtención. Función de producción homogénea. Las curvas de producción a corto plazo. La Ley de rendimiento discrecional.

5.—Los costes de producción. Concepto. Corto plazo: curvas de costes. Relaciones y propiedades geométricas de las curvas de coste a corto plazo.

6.—Los costes de producción. El largo plazo: curvas de costes. Economías y diseconomías de escala. Relación entre curvas de coste a corto y largo plazo: dimensión óptima.

7.—El mercado de competencia perfecta. La oferta. Características de este modelo de mercado. La curva de oferta de la empresa a corto plazo. La curva de oferta de la industria a corto plazo. La oferta a largo plazo de la empresa y de la industria.

8.—El mercado de competencia perfecta. El precio de equilibrio. Las elasticidades de la oferta y de la demanda. Efecto de las variaciones de la oferta y de la demanda. La estabilidad del equilibrio. El teorema de la telaraña.

9.—La formación del precio de los factores de producción. Introducción. Sus leyes de distribución en un mercado de competencia perfecta. Las leyes de distribución en un mercado de competencia imperfecta. Las leyes de distribución en condiciones monopolísticas.

10.—Magnitudes agregadas básicas: producto nacional, consumo e inversión, gasto nacional. Producto nacional bruto y producto nacional neto. Renta nacional y renta disponible. El flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta.

11.—Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. Análisis por el lado de la demanda. Equilibrio en el mercado de bienes: la curva IS. Equilibrio en el mercado de dinero: la curva LM.

12.—Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. Análisis por el lado de la demanda: obtención de la curva de demanda. Repercusión de la política fiscal sobre la deuda. Repercusión de la política monetaria sobre la demanda.

13.—Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. Análisis por el lado de la oferta. El equilibrio en el mercado de trabajo y la curva de oferta agregada a la economía: el planteamiento Keynesiano. Equilibrio en el modelo Keynesiano.

14.—Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. Análisis por el lado de la oferta. El equilibrio en el mercado de trabajo y la curva de oferta agregada de la economía: el planteamiento clásico. Diferencias con el modelo Keynesiano.

15.—Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. Equilibrio en el mercado Keynesiano. Efectos de la política monetaria. Efectos de la política fiscal.

16.—Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. Equilibrio en un modelo estático básico con oferta de trabajo sensible a los cambios de nivel de precios en menor medida que a las variaciones de salarios. Las políticas monetaria y fiscal en el modelo estático básico.

17.—Un modelo de determinación de la renta en una economía abierta: la cuenta corriente y el equilibrio del mercado productivo. La cuenta del capital y el equilibrio de la balanza de pagos. El ajuste de la balanza de pagos y la curva LM. Plan de Acción para ajustar la balanza de pagos.

18.—El ajuste de la balanza de pagos y la política económica. Introducción. El ajuste de la balanza de pagos en un sistema de cambios fijo. El ajuste de la balanza de pagos en un sistema de cambios fluctuante. La política monetaria y fiscal ante las situaciones de desequilibrio.

19.—Política monetaria (I). Estructura del sistema monetario. El Banco Central. Los bancos comerciales y los demás intermediarios financieros. Equilibrio en el mercado de activos.

20.—Política monetaria (II): los flujos monetarios y la transmisión de los impulsos monetarios. El problema de la causación inversa.

21.—Política monetaria (III): el análisis de la oferta monetaria. Los flujos financieros de la economía. Integración de flujos financieros y los flujos reales.

22.—La teoría del ciclo económico: introducción. La teoría de la innovación de Schumpeter. El modelo Kaldor.

23.—La teoría del ciclo económico. La interacción del multiplicador y el acelerador según Samuelson. La teoría de Hicks.

24.—El crecimiento económico. Introducción. Significación y medida del crecimiento económico. Economías desarrolladas y subdesarrolladas. La teoría del crecimiento de Harrod Domar. La teoría neoclásica del crecimiento.

25.—Nivel de empleo, salarios y precios. Introducción. Nivel de empleo y salarios reales. Salarios monetarios y nivel de empleo en la oferta del mercado de trabajo. Salarios monetarios y nivel de empleo de la demanda del mercado de trabajo.

26.—Los precios y la política de rentas. El nivel de precios y sus variaciones. Las curvas de Philips y la política de renta.

27.—La inflación: concepto y clases. La inflación de demanda. La inflación de costes. El proceso inflacionista. Efectos de la inflación.

28.—Comercio internacional. Formulación clásica de la teoría de la ventaja corporativa. La relación real del intercambio. Las funciones de producción en la teoría del comercio internacional.

29.—El modelo de Heckscher-Ohlin. La dotación de los factores y la estructura productiva. Relaciones entre precios de factores y precios de productos. Contraste empírico.

30.—La estructura de comercio mundial. Crecimiento económico y comercio internacional. Formulación teórica.

31.—La protección arancelaria. Métodos de protección. La protección no arancelaria. La protección efectiva.

32.—Shocks de oferta, política de oferta y política de ajuste positivo.

33.—La planificación de la empresa: su concepto. El papel de la planificación. Establecimiento de metas. La dimensión de la planificación. El proceso de planificación. Integración de la planificación y control.

34.—La estructura económico-financiera de la empresa. Equilibrio entre inversiones y financiaciones. El concepto de fondo de rotación.

35.—Selección de inversiones. Método del valor capital. Método de la tasa de retorno. Similitud entre ambos métodos. El problema de las tasas de retorno múltiples.

36.—Las decisiones de inversión secuenciales. Los árboles de decisión. El análisis Bayesiano.

37.—La inversión en bienes de equipo. Determinación de duración óptima. Decisiones de renovación de equipos.

38.—La inversión en activo circulante. La inversión en inventarios. La inversión en efectivo. El saldo óptimo de la tesorería. Determinación del activo circulante.

39.—La autofinanciación propiamente dicha. La autofinanciación en el balance. El efecto multiplicador de la misma. Ventajas e inconvenientes. El coste de la autofinanciación.

40.—La financiación de la empresa: mercado primario y secundario de valores. La emisión de valores. El derecho de suscripción. Valoración de acciones y obligaciones. Crédito a largo, medio y corto plazo. El endeudamiento permanente.

41.—La estructura financiera óptima de la empresa y la política de dividendos. Endeudamiento y rentabilidad financiera. La estructura financiera óptima, la tesis de Modigliani-Miller y la tradicional. Política de dividendos y el valor de las acciones. El modelo de Gordon.

42.—La valoración externa de la empresa. Principios básicos. Valor matemático o contable, valor de liquidación, valor de reposición, valor sustancial, valor bursátil y valor de rendimiento de la empresa. El concepto de «goodwill». Métodos para determinar el valor global de la empresa.

43.—Teoría del beneficio contable: el beneficio de la Empresa, la relatividad del beneficio. Las ganancias de capital. Instante crítico de reconocimiento de ingresos y gastos. El postulado de la realización del beneficio.

44.—La planificación financiera. Concepto. Modelos de planificación financiera. Modelo simplificado de planificación financiera. El modelo «Göran Eriksson».

45.—Planificación de la producción. Análisis de postoptimalidad o de sensibilidad. Variaciones en las limitaciones del programa de producción. Variación en la contribución de los procesos a los objetivos de la empresa. Cambios en los procesos productivos. Dualidad de precios implícitos.

46.—Programación temporal de proyectos. Técnicas de programación temporal. Actividades de duración aleatoria. Programación de costes y aceleración temporal.

47.—Investigación de mercados. Técnicas de evaluación de la demanda: análisis estadístico, investigación mediante encuestas, experimentación.

48.—Fundamento de la intervención pública no económica: asignación, distribución, estabilización y crecimiento.

49.—Fallos del mercado (I): Bienes públicos y bienes preferentes.

50.—Fallos del mercado (II): Externalidades y mecanismos de corrección.

51.—Las diversas políticas de redistribución de la renta.

52.—Delimitación del sector público económico: clasificaciones.

53.—El tamaño de sector público: teorías explicativas de crecimiento.

54.—Federalismo Fiscal (I): distribución jurisdiccional de funciones.

55.—Federalismo Fiscal (II): Las transferencias intergubernamentales como mecanismo de financiación.

56.—La empresa pública. Concepto. Objetivos de la empresa pública. Efectos macroeconómicos. Características fundamentales de su gestión.

57.—El sistema de control de la empresa pública. Crítica del sistema de control.

58.—La financiación de la empresa pública. Metodología. Las fuentes de financiación externas. La estructura financiera.

59.—El análisis coste-beneficio y las decisiones financieras del sector público.

60.—Las nuevas técnicas de presupuestación: el presupuesto por programas y el presupuesto en base cero.

61.—Análisis normativo de la imposición: criterios de eficacia y de equidad. Incidencia y traslación impositiva.

62.—La deuda pública. Clases. Gestión de la deuda.

63.—Los presupuestos del sector público. Su significado político y económico.

64.—La política monetaria en España.

65.—La balanza de pagos en España. Especial consideración de la balanza comercial.

#### AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

**1864** *RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), por la que se aprueba la relación de admitidos, señalamiento de las fechas de los ejercicios y composición del Tribunal correspondiente a la oposición libre para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, según convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» n° 83 de 14-abril-2005; «Boletín Oficial de Aragón» n° 43 de 8-abril-2005; «Boletín Oficial del Estado» n° 100 de 27-abril-2005, por esta Alcaldía se han adoptado las siguientes resoluciones:

1º.—Declarar aprobada la siguiente relación de concursantes admitidos y excluidos:

a).—Admitidos:

1. ALVAREZ GARCIA, Reyes
2. ARAMBURO TELLO, María Pilar
3. ARANDA BERNAD, Ingrid-Marta
4. ASENSIO ROY, Samuel
5. BENTUE ROCA, Javier
6. BOBE GALVE, Beatriz
7. BRUN ZUECO, María Pilar
8. CAJAL JORGELINA, Liliana
9. CASANUEVA FERRER, David
10. CAVERO DOMINGO, Durnia
11. CIPRES SERRANO, Ros-María
12. COLAS LONGARES, María Dolores
13. DIEGO-MADRAZO ALONSO, Sara
14. EJEA MENJON, Alicia
15. FERRER DEL CERRO, María Teresa
16. FRANCES CLEMENTE, Marta
17. GADEA CASTILLO, Natalia
18. GALLEGO VAZQUEZ, Almudena
19. GAÑARUL GRACIA, Berta
20. GINER FERRER, María
21. GUILLEN GIL, María Luisa
22. GUILLEN PEREZ, Clara
23. GUIU ISAC, Andrés-Benjamín
24. HERNANDEZ SANCHEZ, Ana-Belén
25. JAUREGUI ALQUEZAR, María José
26. LAGRANJA BOROBIA, Carla
27. LAGUARDIA LALLANA, María Pilar
28. LAJUSTICIA LONGAS, María Jesús
29. LONGAS POLA, Ana
30. MARTIN CASTRILLO, Luis Carlos
31. MARTINEZ DOMINGUEZ, Elena
32. MELET FERRER, Benjamín
33. MOLINOS PERULAN, Ana María del Castillo
34. OLARIA ABADIA, Eva María
35. PEREZ ASENSIO, Vanesa
36. PERNIA LOBO, Juan-José
37. PLAZA CARVAJAL, Pamela-Aurora
38. PRADA ANSO, Tatiana
39. ROMO POZA, David
40. SALVADOR HUERTA, Sonia
41. SAN VICENTE GIMENO, Ana
42. SANCHO SANCHEZ, Laura
43. SERRANO AISA, Ana-Julia
44. SORIA POLA, María del Carmen
45. SUÑEN IZAGA, Beatriz
46. TRAIN CUPILLAR, Cristina
47. USAN MONCIN, Verónica

b) Excluidos:

—GONZALO GARCIA, Angel. No acredita el pago de derechos de examen.

—LAPUENTE PINTRE, María. No acredita el pago de derechos de examen.

—D.N.I. sin compulsar.

—LOPEZ ALEGRE, Noelia. No presenta fotocopia D.N.I.

2º.—Señalar el día 10-octubre-2005, a las diez horas para la realización del primer ejercicio, para lo cual deberán comparecer en la Casa de Cultura de Tauste (Plaza Aragón, n° 1 sirviendo esta publicación de convocatoria general para todos los opositores.

Las convocatorias correspondientes a los demás ejercicios se anunciarán solamente en el Tablón de la Casa Consistorial y del lugar de los ejercicios.

3º.—El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

—Presidente: D. José Luis Pola Lite.

Suplente: D. Javier Núñez Arce, Primer Teniente Alcalde.

—Vocales:

—Representante de la Diputación General de Aragón (IAAP):

D. Rafael Sesma Lamarque

Suplente:

D. José Luis de la Victoria Godoy.

—Representante del Sindicato CC.OO.

D. Luis Miguel Ramón Beltrán.

Suplente:

D<sup>a</sup> Cristina Amo Clavero.

—Interventora Municipal:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel López Yus.

—Secretario Municipal:

D. Esteban Arenaz Biarge, que realizará la función de Secretario del Tribunal.

Se concede el plazo de diez días hábiles para que las personas excluidas pueden subsanar los defectos observados anteriormente. En caso negativo se entenderán elevadas a definitivas las anteriores resoluciones.

Tauste, 30 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pola Lite.

#### COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

### 1865 *RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Presidencia de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, relativa a la ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2005.*

—Técnico de animación socio cultural y participación ciudadana.

Nivel de Titulación: Diplomado universitario.

Nº de vacantes: 2.

Características de la Plaza: contrato indefinido a tiempo parcial, con una duración de la jornada ordinaria de 30 horas semanales (en jornada de mañana y tarde), estableciendo en el pacto de horas complementarias el número máximo en el 20% de la jornada ordinaria establecida, previsto y regulado en el art. 12.5 del citado E.T.

—Técnico auxiliar coordinador de servicio de juventud.

Nivel de titulación: Bachiller superior, F.P.II, o equivalente.

Nº de vacantes: 1.

Características de la plaza: contrato indefinido a tiempo parcial, con una duración de la jornada ordinaria de 30 horas semanales (en jornada de mañana y tarde), estableciendo en el pacto de horas complementarias el número máximo en el 20% de la jornada ordinaria establecida, previsto y regulado en el art. 12.5 del citado E.T.

Tarazona, 28 de junio de 2005.—El Presidente, Jesús Fernández Cornago.

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### 1866 *RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de «Monitores de Comedores Escolares de Aragón».*

Visto el texto del convenio colectivo del sector de «Monitores de Comedores Escolares de Aragón» (Código de Convenio 72/0013/5), suscrito el día 9 de junio de 2005, de una parte por la Asociación de Empresas de Restauración Colectiva de Aragón y la Rioja (AERCAR), en representación de las empresas del sector, y de otra por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibido en esta

Dirección General el día 13 de junio de 2005, requerida subsanación el 20 de junio y aportada documentación el 29 de junio de 2005, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo e Inmigración acuerda: *Primero.*—Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 4 de julio de 2005.

**E Director General de Trabajo e Inmigración,  
ANGEL JOSE MORENO ZAPIRAIN**

#### II CONVENIO COLECTIVO DE MONITORES DE COMEDORES ESCOLARES DE ARAGON INDICE

##### CAPITULO I: CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1. Ambito Funcional.

Artículo 2. Ambito Territorial.

Artículo 3. Ambito Personal.

Artículo 4. Ambito Temporal.

Artículo 5. Denuncia.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Artículo 8. Solución extrajudicial de conflictos.

##### CAPITULO II: ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 9. Facultades de las empresas.

##### CAPITULO III: CONTRATACION Y EMPLEO

Artículo 10. Igualdad en el trabajo y acoso sexual.

Artículo 11. Garantía de Ocupación.

Artículo 12. Período de prueba.

Artículo 13. Contratos de trabajo.

Artículo 14. Despido por causas objetivas.

Artículo 15. Personal con capacidad disminuida.

Artículo 16. Trabajadoras que presten servicios para las APAS.

Artículo 17. Indemnización y finalización de contrato de trabajo temporal.

Artículo 18. Cese en la empresa y finiquito

Artículo 19. Subrogación del personal.

Artículo 20. Movilidad Intercentros.

##### CAPITULO IV: CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 21. Funciones.

##### CAPITULO V: RETRIBUCIONES ECONOMICAS

Artículo 22. Estructura Salarial.

Artículo 23. Salario Base.

Artículo 24. Retribución Salarial.

Artículo 25. Complementos Salariales.

Artículo 26. Antigüedad.

Artículo 27. Dietas y Kilometraje.

##### CAPITULO VI: TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 28. Jornada Anual.

Artículo 29. Vacaciones.

Artículo 30. Horas Extraordinarias.

Artículo 31. Licencias Retribuidas.

Artículo 32. Licencias No Retribuidas.

CAPITULO VII: MEJORAS SOCIALES, CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR Y PROTECCION A LA MATERNIDAD

Artículo 33. Complemento de Incapacidad Temporal.  
 Artículo 34. Apoyo a las víctimas de violencia doméstica.  
 Artículo 35. Protección a la maternidad.  
 Artículo 36. Excedencias.

Artículo 37. Seguro de responsabilidad civil y accidentes.

#### CAPITULO VIII: FORMACION

Artículo 38. Formación.

#### CAPITULO IX: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 39. Reconocimiento Médico.

Artículo 40. Prendas de Trabajo.

Artículo 41. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

#### CAPITULO X: DERECHOS SINDICALES

Artículo 42. Derechos Sindicales.

#### CAPITULO XI: FALTAS Y SANCIONES

Artículo 43. Régimen Disciplinario.

#### DISPOSICION ADICIONAL

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Pacto de repercusión en precios y competencia desleal.

SEGUNDA. De las condiciones pactadas en el presente Convenio.

TERCERA. Descuelgue Salarial.

CUARTA. Las empresas se comprometen.

## II CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE MONITORES DE COMEDORES ESCOLARES DE ARAGON CAPITULO I

### Cláusulas Generales

#### *Artículo 1º. Ambito funcional.*

El presente convenio colectivo afectará a todas las empresas, asociaciones u otras entidades que desarrollen la actividad de Monitores de Comedor Escolar en los Colegios Públicos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que realicen la atención, cuidado y vigilancia del alumnado, antes, durante y después de las comidas, para la educación en la salud, el consumo, la convivencia y el tiempo libre, en el espacio de tiempo correspondiente.

#### *Artículo 2º. Ambito territorial.*

Las normas contenidas en este convenio colectivo serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Artículo 3º. Ambito personal.*

Las disposiciones de este Convenio Colectivo afectan a todas las empresas y asociaciones que contratan personal para la atención, cuidado y vigilancia del alumnado que asisten al comedor escolar de los Colegios Públicos.

#### *Artículo 4º. Ambito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» correspondiente retro trayendo sus efectos económicos al primer día del mes de septiembre de 2004 y finalizará el último de diciembre del 2007. El abono de los atrasos de Convenio se efectuará antes del 21 de junio del 2005.

No obstante lo anterior, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

#### *Artículo 5º. Denuncia.*

El presente convenio no precisa denuncia expresa llegado a su finalización. Las partes se comprometen a iniciar las conversaciones y constituir la mesa negociadora del convenio en el plazo de un mes a partir de la solicitud de cualquiera de las partes, siempre que la misma sea efectuada en un plazo no superior a seis meses antes a la fecha de finalización del convenio.

Las partes de su contenido que sean normativas mantendrán vigencia indefinida, en tanto en cuanto no sean dispuestas en

otro convenio colectivo, tanto para los empleadores, como para los que contrataran posteriormente, por primera vez, a través de subrogación o cualquier otra fórmula.

#### *Artículo 6º. Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por las empresas al entrar en vigor el presente convenio, siempre y cuando fuesen más favorables consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificables.

#### *Artículo 7º. Comisión paritaria.*

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del presente convenio colectivo.

1. Composición: La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por cuatro representantes de las organizaciones sindicales y otros cuatro por las organizaciones empresariales firmantes del presente convenio colectivo, o en su caso las empresas concesionarias del servicio. Ambas partes podrán designar asesores que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

2. Procedimiento: la Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes poniéndose éstas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse a reunión. La Comisión Paritaria resolverá en un plazo máximo de quince días naturales.

La Comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos sus miembros previamente convocados y en segunda, actuará con los asistentes que no podrán ser menos del cincuenta por ciento de cada una de las partes.

Se establece de común acuerdo que los escritos dirigidos a la Comisión Paritaria sean remitidos con copia a todas las organizaciones que la forman a sus respectivos domicilios sociales.

3. Acuerdos: Los acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría de la Comisión Paritaria.

4. Funciones: son funciones específicas de la Comisión Paritaria, las siguientes:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.

b) Interpretación del convenio colectivo.

c) A requerimiento de alguna de las partes, deberá mediar y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos de carácter individual o colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo.

d) Entender, de forma previa y obligatoria, a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes estén legitimados para ello, respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente convenio colectivo.

e) Atender a cuantas otras cuestiones tiendan a otorgar una mayor efectividad práctica al convenio colectivo.

#### *Artículo 8º. Solución extrajudicial de conflictos.*

Las partes firmantes expresan su voluntad de adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón. Con esta adhesión las partes firmantes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afectan a trabajadores y empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el ASECLA y su Reglamento de aplicación.

### CAPITULO II Organización del Trabajo

#### *Artículo 9º. Facultades de las empresas.*

La organización del trabajo, con sujeción a lo previsto en

este convenio colectivo y a la legislación laboral vigente en cada momento es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa adjudicataria del servicio

El sistema de racionalización, mecanización y dirección del trabajo que se adopte, nunca podrá perjudicar la formación profesional que el personal tiene derecho a completar y perfeccionar por la práctica, debiendo ser consultados los representantes legales en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión física o mental en el trabajador.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se establezcan o modifiquen condiciones de trabajo que afecten a un colectivo, deberá ser informada la representación legal del personal en un plazo mínimo de un mes de antelación.

### CAPITULO III Contratación y empleo

#### *Artículo 10°. Igualdad en el trabajo y acoso sexual.*

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos no admitiéndose discriminaciones por razón de edad, sexo, ideología, religión, raza, minusvalía, etc.

Se sancionarán como falta muy grave las conductas de acoso sexual, que puedan manifestarse entre otras formas de la siguiente manera:

a) Observaciones sugerentes y desagradables, chistes y comentarios, sobre la apariencia o aspecto y abusos verbales deliberados.

b) Uso de pornografía en los lugares de trabajo.

c) Demanda de favores sexuales.

d) Agresión física.

La empresa velará por la intimidad y dignidad de sus trabajadores para que no se produzcan estos hechos en los distintos centros de trabajo de comedores escolares.

#### *Artículo 11°. Garantía de Ocupación.*

Cada empresa tendrá un 70% de trabajadores adscritos al sector de Monitores de Comedores Escolares con contrato de indefinido o fijo-discontinuo. Cuando se produzca baja de este porcentaje, las plazas serán cubiertas por el trabajador que voluntariamente opte a la misma y acredite haber prestado servicio durante 24 meses de trabajo ininterrumpidamente, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio. La no aceptación de la vacante no se entenderá como perjuicio en un futuro ofrecimiento de otra plaza.

El resto de modalidades contractuales temporales contempladas en este convenio colectivo se celebrarán de acuerdo a la finalidad pactada para las mismas.

Para el control de las contrataciones temporales, trimestralmente la empresa mantendrá a disposición de los representantes de los trabajadores, los contratos temporales realizados y las bajas producidas en el porcentaje de fijos-discontinuos o indefinidos.

#### *Artículo 12°. Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba de quince días para todos los trabajadores. Este periodo será de trabajo efectivo, descontándose por tanto de los días de prueba los que el trabajador permanezca en situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la causa de la misma.

#### *Artículo 13°. Contratos de trabajo.*

Las empresas adjudicatarias del servicio de Monitores de Comedores Escolares se comprometen a utilizar de forma general el contrato de fijo-discontinuos como medida de fomento del empleo estable y mejora de la calidad del mismo, así como del servicio prestado. Al trabajador contratado se le hará entrega, dentro de los veinte días en que comience a prestar sus servicios, de una copia sellada de su contrato.

Excepcionalmente se podrán realizar contratos eventuales por

circunstancias de la producción o acumulación de tareas aun tratándose de la actividad normal de la empresa, cuando una vez iniciado el curso escolar se produzca un incremento imprevisto del número de alumnos usuarios del servicio de comedor escolar.

a) Contrato de relevo. Se estará a lo dispuesto en el artículo 12.4 del E.T. con las siguientes especificaciones:

—Las empresas facilitarán la jubilación parcial, a aquellos trabajadores que cumpliendo los requisitos legales al efecto, lo soliciten, efectuando las formalidades que conduzcan al establecimiento del correspondiente contrato de relevo.

—Para facilitar y agilizar este tipo de contrataciones, el trabajador contratado mediante el sistema de relevo, deberá pertenecer al mismo grupo profesional al que pertenezca el jubilado parcialmente.

b) Contrato de interinidad. Los trabajadores que ingresen en la empresa expresamente para cubrir la ausencia obligada de un trabajador, tendrán carácter de interinos. Se podrá celebrar bajo esta modalidad, aquellos contratos para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, debiéndose establecer siempre por escrito el nombre del trabajador sustituido y las causas que motivan la sustitución.

La duración del contrato de interinidad será el tiempo que dure la ausencia del trabajador sustituido con derecho a reserva de puesto de trabajo.

c) Contrato de Obra y Servicio. Se podrán celebrar contratos al amparo del art. 15.1ª), del E.T., identificando a tal efecto aquellos trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, o concertados para cubrir aquellas tareas o trabajos cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio, de duración incierta.

Las empresas darán cuenta a la representación de los trabajadores de la causa de los mismos, especificando el número de trabajadores afectados y la duración prevista.

d) Contratos fijos-discontinuos. Serán considerados fijos-discontinuos los trabajadores contratados para trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa, pero que no exijan la prestación de tales servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborales. Los periodos de trabajo de dichos trabajadores no se conciertan por fechas ciertas, sino cuando la actividad de la empresa lo requiera.

El llamamiento se efectuará por escrito, de forma que quede constancia de que el trabajador ha sido notificado, respecto del día en el que se haya de iniciar la prestación de los servicios. A tal efecto el trabajador está obligado a notificar cualquier cambio de domicilio respecto del que conoce la empresa, no siendo imputable a esta la imposibilidad de efectuar el llamamiento por domicilio desconocido.

Si por razones de demanda de servicios de los centros al comienzo y final de curso, debiera producirse una alteración del número de monitores escolares, se seguirán los siguientes criterios de llamamiento o permanencia:

—En primer lugar, la voluntad manifiestamente expresa del trabajador.

—En segundo lugar, los días de trabajo efectivo y continuado en el centro de trabajo, desde que el trabajador tuviese el contrato bajo la modalidad de fijo-discontinuo o fijo a tiempo-parcial. Sin perjuicio de lo anterior perderán la preferencia para el llamamiento o permanencia aquellos trabajadores que voluntariamente hubieran pedido el traslado de centro, no así los trabajadores trasladados forzosamente.

La empresa deberá llamar al trabajador al inicio de las actividades, si bien, en atención al volumen de trabajo en el centro laboral, dispondrá para convocar de un margen de 30 días naturales desde la fecha habitual de incorporación del trabajador. Se entenderá que el trabajador renuncia a su puesto de trabajo en la empresa si no se incorpora al mismo en la fecha para la que se ha convocado el llamamiento.

Si algún trabajador se encontrará al comienzo del curso escolar por cualquier motivo en situación de incapacidad laboral transitoria o situación análoga se incorporará a su centro de trabajo en el momento de alta médica. El trabajador pondrá en conocimiento de la empresa lo antes posible esta situación.

Si un trabajador con contrato Fijo-Discontinuo o Fijo-Tiempo Parcial, quedase sin adscripción por la reducción del número de monitores en el centro de trabajo, o cierre del mismo, tendrá preferencia de incorporación en otro centro, por lo que no se podrá contratar trabajadores temporales para aquellos puestos que pudieran ser ocupados por trabajadores fijos-discontinuos o Fijo-Tiempo Parcial.

Cuando esto suceda tendrá preferencia a seguir en el mismo Centro, el trabajador que más antigüedad tenga en el Centro de Trabajo, desde que tuviese el contrato bajo la modalidad de Fijo-Discontinuo o Fijo-Tiempo Parcial.

*Artículo 14º. Despido por Causas Objetivas.*

Las empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a facilitar a la representación legal de los trabajadores información de los procedimientos de despidos por causas Objetivas a iniciar, simultáneamente a la comunicación a los trabajadores afectados, iniciando un período de consultas.

*Artículo 15º. Personal con capacidad disminuida.*

Las empresas se comprometen a acoplar al personal con declaración de incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, a trabajos adecuados a sus condiciones, respetándoles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación, siempre que el servicio así lo permita.

*Artículo 16º. Trabajadoras que prestan servicios para las APAS*

Las empresas adjudicatarias del servicio de comedores escolares dependientes del Departamento de Educación de la DGA en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma crearán una bolsa de empleo a la que se adscribirán voluntariamente aquellas trabajadoras que, habiendo prestado servicios en calidad de monitoras de comedores escolares para las APAS, hubieran visto extinguido su contrato de trabajo. Tal inclusión será considerada por las empresas como mérito preferente para la contratación.

*Artículo 17º. Indemnización y finalización contrato de trabajo temporal.*

Los trabajadores que formalicen contratos temporales, tendrán derecho a la finalización del mismo a percibir una indemnización por cese según establezca el E.T.

*Artículo 18º. Cese en la empresa y finiquito.*

El personal comprendido en el presente convenio colectivo que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo a ésta con quince días, al menos, de antelación a la fecha en que haya de cesar en el servicio, salvo que la relación laboral no haya superado los seis meses, en cuyo caso, el plazo de preaviso se reducirá a siete días.

La empresa comunicará al trabajador la finalización de la relación laboral, y deberá entregar un finiquito, en la que especificará, clara e individualmente, los conceptos que formen parte del mismo. Del finiquito queda expresamente excluida y por lo tanto no resulta afectada por la condición liberatoria, la cantidad devengada en virtud del carácter retroactivo de los incrementos retributivos, la revisión salarial pactada para el presente convenio y cualquier otro concepto que sea factible de revisión.

*Artículo 19º. Subrogación del personal.*

Al término de la concesión de la contrata de gestión del servicio de Monitores de Comedores Escolares, la nueva empresa adjudicataria se hará cargo del 100% de los trabajadores de la empresa saliente imputables directa y exclusivamente a la gestión y realización del servicio, con independencia de la tipología formal de su contrato y de que el mismo sea

temporal o indefinido. Los trabajadores quedarán adscritos en el mismo centro de trabajo y en las mismas condiciones de trabajo, retributivas y derechos que tuvieran reconocidos. Se incluirán en todo caso en dicha adscripción los derechos de la representación legal de los trabajadores que seguirán en tal condición durante el tiempo de mandato que les restase hasta finalizar el periodo para el que fueron elegidos.

En cualquier caso, los trabajadores seguirán dependiendo de la empresa saliente hasta el momento en que cese en la prestación de los servicios objeto de la contratación administrativa.

Las liquidaciones y demás percepciones salariales debidas por la antigua titular a sus trabajadores serán abonadas a éstos por la misma al finalizar la contrata.

A requerimiento de la empresa entrante, la empresa cesante deberá poner en conocimiento de la primera, en un plazo de cuarenta y ocho horas, la relación de trabajadores de los centros objeto de cambio empresarial, jornada de trabajo, horario, etc y tipo de retribuciones (mediante la presentación de los cuatro últimos recibos de la Seguridad Social), así como acreditar en el plazo de siete días naturales estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y demás cargas sociales. Y entregar el informe del período correspondiente referido a los niveles de absentismo del sector de monitores de comedores escolares.

La empresa adjudicataria del servicio deberá informar a los representantes legales de los trabajadores sobre los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa adjudicataria.
- b) Objeto y duración de la contrata.
- c) Relación de trabajadores por centro de trabajo ocupados en la contrata.
- d) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Los trabajadores que en el momento de cambio de contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia u otra situación, pasarán a la nueva titular que se subrogará en todos sus derechos y obligaciones.

El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en concepto de interinidad hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.

*Artículo 20º. Movilidad intercentros.*

La empresa permitirá la movilidad voluntaria de los trabajadores entre centros cuando la organización del trabajo lo permita.

La empresa concesionaria atenderá las peticiones de cambio de centro de trabajo expresadas por el propio trabajador y puestas en conocimiento de la Dirección de la Empresa. Durante el curso escolar la Dirección de la Empresa abrirá un plazo de recepción de solicitudes de cambio de centro de trabajo.

El criterio que prevalecerá para la resolución de las peticiones será la antigüedad reconocida en nómina y en segundo lugar la cercanía al domicilio familiar.

El personal afectado por el presente Convenio podrá ser objeto de traslado por parte de la empresa a otro centro de trabajo, garantizándosele en cualquier caso, los beneficios salariales o no salariales del presente Convenio y reintegrándosele a su habitual puesto de trabajo una vez desaparecida la causa que motivó dicho traslado. Estos traslados serán puestos en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.

## CAPITULO IV Clasificación del Personal

*Artículo 21º. Funciones.*

Monitor de comedor: es el personal asignado al servicio de

comedores que estando en posesión del carné de manipulador de alimentos, así como del título de monitor de tiempo libre, tendrá como actividad la vigilancia y atención del alumnado en el periodo intersecciones en el que se desarrolla la actividad de comedor escolar.

*Tareas específicas:*

a) Educación para la salud y consumo: trabajar y orientar a los alumnos en unos correctos hábitos alimentarios, higiénicos y ergonómicos.

1. Comprobar el lavado de manos antes y después de la comida;

igualmente, después de la comida, el lavado de dientes.

2. Motivar para una alimentación variada y equilibrada.

3. Orientación y corrección de malos hábitos posturales.

4. Informar al equipo directivo de las conductas alimentarias erróneas.

5. Llevar a cabo, ocasionalmente, la limpieza y/o cambio de ropa de los niños de 3 años, siempre y cuando no se encuentre en el centro de trabajo, la Auxiliar Técnico Educativo o Auxiliar Técnico Educación Especial.

6. Atender a los niños en caso de accidente.

7. Acompañar y vigilar a los alumnos hasta la Dirección del Centro o persona designada al efecto, para que le sea suministrada al alumno la medicación oportuna, solicitada previamente por escrito por los padres.

b) Educación para la convivencia: Velar por el cumplimiento de la normativa de convivencia señalada en el reglamento de cada centro educativo, previamente dada a conocer a todas las trabajadoras del centro educativo.

1. Enseñará y ayudará a comer a los niños, con especial atención para el ciclo de Infantil, en lo que se refiere al menaje utilizado durante la comida y el depósito del mismo, en el lugar habilitado para ello.

2. Trasladará a los niños a los diferentes espacios de actividad, dentro del centro, vigilando su conducta durante los mismos.

3. Velará por el cumplimiento del orden señalado para el Centro durante toda su jornada, informando al equipo directivo del Centro de las incidencias habidas en la jornada.

4. Si los padres lo solicitasen, se les informará de la conducta y actitudes del niño, dentro del horario laboral de la monitora.

c) Educación para el tiempo libre: dirigir actividades lúdicas en el tiempo de ocio y fomentar la sociabilización entre todos los alumnos.

1. Vigilancia activa en los espacios utilizados, abiertos o cerrados,

2. Elaboración junto con la Dirección del Centro del Proyecto de

Tiempo Libre y de la Memoria Fin de Curso.

3. Preparación de actividades, según edades, con el registro diario de las mismas.

4. Dirección y participación en las actividades programadas.

Se trata de una misión autónoma y ajena a cualquier actividad de hostelería y a las funciones de los Auxiliares Técnicos Educativos (ATES) y a cualquier otra actividad extraescolar o extracurricular coincidente en el tiempo laboral.

## CAPITULO V

### Retribuciones económicas

#### *Artículo 22º. Estructura Salarial.*

Las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán integrados por el salario base y los complementos salariales.

#### *Artículo 23º. Salario base.*

Es la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo determinada en el artículo 24 y remunerará la jornada anual de trabajo efectivo pactada en el presente Convenio.

#### *Artículo 24º. Retribución salarial.*

—Septiembre 2004-Agosto 2005: 6,57 euros/hora de salario base.

—Septiembre 2005-Agosto 2006: 7 euros/hora de salario base.

—1 de septiembre de 2006-31 diciembre de 2006: el salario hora del monitor de comedor escolar en este periodo será el resultante de dividir el salario anual del auxiliar de puericultura de la DGA en 2006, con todos sus incrementos, por el número de horas que establezca el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la DGA para dicho ejercicio. Desde el 1 de septiembre de 2006 desaparecerá la distribución del salario/plus de transporte existente en años anteriores, estableciéndose un solo concepto de salario base.

—1 de enero al 31 de diciembre de 2007: el salario hora del monitor de comedor escolar en este periodo será el resultante de dividir el salario anual del auxiliar de puericultura de la DGA en 2007, con todos sus incrementos, por el número de horas que establezca el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la DGA para dicho ejercicio.

#### *Artículo 25º. Complementos salariales.*

Son complementos salariales las cantidades que en su caso, deban adicionarse al salario por cualquier otro concepto distinto al salario base.

1. Plus de Transporte: Durante el curso 2004/05, todos los monitores percibirán en concepto de plus de transporte la cantidad de 0,39 euros/hora. Durante el curso 2005/06, todos los monitores percibirán en concepto de plus de transporte la cantidad de 0,41 euros/hora.

2. Monitores con desplazamiento. Todos aquellos monitores adscritos a centros que acompañen a los alumnos desde su centro docente a otro en el que se preste el servicio de comedor, percibirán en el periodo del 1 de septiembre 2006 al 31 de diciembre de 2007 un complemento de 0,51 euros por hora de trabajo efectivo.

3. Monitores educación especial. Las monitoras adscritas a centros de educación especial percibirán en el periodo del 1 de septiembre 2006 al 31 de diciembre del 2007 un complemento de 0,84 euros por hora de trabajo efectivo.

#### *Artículo 26º. Antigüedad.*

El personal comprendido en este convenio colectivo percibirá aumentos periódicos en concepto de antigüedad consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 4% del salario base. A efectos de determinar el momento de devengo del cuatrienio se considerarán los días de alta del trabajador en cada curso escolar, devengando un cuatrienio cada vez que se cumplan 1460 días de alta. Las empresas reconocerán a los trabajadores la antigüedad desde el curso 1999/2000.

#### *Artículo 27º. Dietas y kilometraje.*

Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de desplazarse fuera de la localidad en la que habitualmente tengan su residencia y lugares en que efectúa su trabajo, la empresa abonará los gastos de locomoción, manutención y alojamiento.

## CAPITULO VI

### Tiempo de trabajo

#### *Artículo 28º. Jornada anual.*

La jornada anual para todo el personal acogido a este convenio será de 1724 horas de trabajo efectivo, y a partir del 1 de septiembre del 2006 y sucesivos aquella que recoja el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la DGA, categoría auxiliar de puericultura.

Para la ampliación y permanencia del horario del periodo intersesiones dentro de los Centros Públicos Docentes dependientes de la DGA, la dirección de la empresa confeccionará un boceto de proyecto educativo que notificará al Comité de Empresa con carácter previo a su ofrecimiento a los centros,

a fin de recabar de las monitoras la información, ideas o sugerencias que consideren de interés. La empresa valorará la incorporación de dichas sugerencias en su proyecto final y se remitirá a los centros por el procedimiento oportuno.

*Artículo 29°. Vacaciones*

Ante lo complejo del sector en lo referente a vacaciones, se pacta que el disfrute de las mismas se efectuará cuando el Centro Escolar no realice la actividad de comedor.

*Artículo 30°. Horas extraordinarias.*

Se considerarán horas extraordinarias las que sobrepasen del horario diario establecido para cada colectivo de trabajadores suprimiéndose con carácter general las horas extraordinarias habituales.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral las horas extraordinarias necesarias por medidas imprevistas, cambios de turno, reparación de siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias. En estos supuestos se considerará incluido el tiempo invertido para atender y acompañar a los usuarios del servicio de comedor a centros médicos y hospitalarios, incluso para aquellos trabajadores con jornada a tiempo parcial.

El valor de las horas extraordinarias será igual al 175% del salario base establecido para cada categoría profesional.

*Artículo 31°. Licencias retribuidas.*

El trabajador deberá avisar, con la mayor antelación posible a su mando intermedio al objeto de adoptar las medidas necesarias y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

Para la obtención de licencia por matrimonio o traslado es preciso que el trabajador la solicite con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo del disfrute, a fin de no producir entorpecimiento en la marcha de los servicios.

El trabajador deberá presentar posterior justificación del motivo alegado para el disfrute de la licencia concedida o a conceder. En caso contrario, la ausencia se considerará como falta injustificada a todos los efectos. El trabajador podrá ausentarse del puesto de trabajo con derecho a percibir su retribución, salario base, complementos por trabajo realizado, antigüedad en los casos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en caso de fallecimiento de cónyuge o persona con la que se conviva maritalmente, hijos, padres, hermanos y demás parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuatro en caso de desplazamiento a otra localidad donde el interesado presta sus servicios.
- c) Dos días por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica del cónyuge o persona con la que se conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos y demás parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuatro en caso de desplazamiento a otra localidad donde el interesado presta sus servicios.
- d) Dos días por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento.
- e) Un día por traslado de domicilio habitual.
- f) Un día natural por matrimonio de padres o hijos.
- g) En el curso escolar 2006-2007 los trabajadores del sector tendrán derecho a disfrutar de tres días de libre disposición retribuidos. Se solicitarán con una antelación de 7 días, salvo en supuestos excepcionales. Y deberán ser contestados por escrito en el plazo de dos días, entendiéndose concedidos en caso contrario. Las peticiones por Centro se efectuarán bajo los siguientes criterios:

<i>Trabajadores por centro</i>	<i>Nº máximo de peticiones</i>
De 1 a 5	2
De 6 a 12	3
De 13 a 18	4
De 19 en adelante	5

En caso de que las peticiones rebasen el máximo establecido, se efectuará un sorteo entre las afectadas.

Los derechos que correspondan a las personas cuyo estado civil es el de matrimonio se extenderán también a las parejas de hecho registradas en el correspondiente registro Municipal o Autonómico de Parejas de Hecho.

*Artículo 32°. Licencias no retribuidas.*

Los trabajadores tendrán derecho a una licencia no retribuida de 20 días laborales al año. La duración de la licencia podrá ser superior en caso de circunstancias especiales como enfermedad de hijos, cónyuge, padres y hermanos y demás parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; tratamientos médicos que impliquen mejora de la calidad de vida del trabajador; asistencia a cursos de formación no vinculados con la actividad profesional desempeñada en el puesto de trabajo; asistencia a procesos de adopción legal o acogimiento de hijos.

## CAPITULO VII

Mejoras sociales, conciliación de la vida laboral y familiar y protección a la maternidad

*Artículo 33°. Complemento de incapacidad temporal.*

Este artículo comenzará su vigencia al inicio del curso 2006/07.

La empresa satisfará el 100% del salario percibido por el trabajador, -o lo complementará en su caso, hasta alcanzar dicho 100%- desde el primer día de situación de baja médica, derivada de enfermedad común y accidente no laboral siempre y cuando el nivel de absentismo de la empresa no supere el 3%. En el supuesto de que dicho nivel de absentismo sea superado, o en el segundo y siguientes procesos de IT derivados de las mismas causas, la empresa satisfará el 80% del salario percibido por el trabajador —o lo complementará en su caso, hasta alcanzar dicho 80%— desde el primer día.

En todo caso, la empresa satisfará el 100% del salario percibido por el trabajador —o lo complementará en su caso, hasta alcanzar dicho 100%— desde el primer día de situación de baja médica derivada de accidente de trabajo.

Para el computo del nivel de absentismo se tomará como referencia el periodo comprendido entre septiembre-enero (para aquellas bajas comprendidas entre febrero y junio) y febrero-junio (para aquellas bajas comprendidas entre septiembre-enero) y se informará dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada periodo a la representación legal de los trabajadores de todas las situaciones de IT, AT, EP, producidas en el periodo anterior en el Sector de aplicación de este Convenio.

Se considerará «absentismo» para el computo del 3%:

- Las incapacidades temporales.
- Accidentes de trabajo.
- Enfermedades profesionales.

*Artículo 34°. Apoyo a las víctimas de violencia doméstica.*

La empresa arbitrará medidas de apoyo a las trabajadoras víctimas de malos tratos. Entre otras medidas, se ofrecerá a la trabajadora la posibilidad de suspender la relación laboral con reserva del puesto de trabajo durante el período de tiempo suficiente para que se normalice su situación. Este periodo será computable a efectos de antigüedad.

*Artículo 35°. Protección a la maternidad.*

La mujer embarazada, independientemente de su estado civil, tendrá derecho por prescripción o certificación facultativa al cambio de puesto de trabajo, cuando se demuestren que las condiciones de trabajo, toxicidad, penosidad, peligrosidad, materias primas, etc. puedan producir abortos o deformaciones, asegurándose la reincorporación a su puesto de trabajo habitual después de concluida la baja por maternidad.

La Empresa designará a la persona que se vea afectada por

la permuta, quién por el carácter de provisionalidad de la situación volverá a su anterior puesto cuando la embarazada se reincorpore después de concluida la baja por maternidad. Dada la excepcionalidad de esta situación la remuneración a percibir será (siempre que no sea menor) la correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe mientras dure dicha situación.

En caso de maternidad, las Empresas deberán conceder un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta diez de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de seis años, la suspensión tendrá una duración máxima de dieciséis semanas, contados a partir de la resolución judicial o administrativa por la que se constituye la adopción. En caso de que el padre y la madre trabajen, podrán simultanear el permiso siempre y cuando el cómputo total sea el mismo período. En los supuestos de adopción internacional se estará a lo dispuesto en la Ley 39/99, podrá iniciarse el permiso hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la reducción proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El tiempo de la citada reducción deberá efectuarse de forma ininterrumpida, siendo el trabajador el que la fije en función del marco horario de cada Empresa, y teniendo en cuenta las necesidades que surjan de la guarda legal de los hijos.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá ser acumuladas en jornadas

completas de manera que el disfrute de los días de descanso, correspondientes al total de horas de lactancia acumuladas, se realice consecutivamente a la baja maternal de la trabajadora.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre en caso de que ambos trabajasen.

En el supuesto de adopción, si el hijo o hija es menor de 9 meses se entenderá con los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior.

#### *Art. 36º Excedencias*

a) Por hijos: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de este. Durante los 12 primeros meses de excedencia, a contar desde el nacimiento del hijo el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional en los términos establecidos en el E.T.

b) Por familiares hasta 2º grado: Las personas trabajadoras tendrán derecho a excedencia con reserva a puesto de trabajo, en el mismo centro de trabajo, no superior a 1 año por atender al cuidado de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe otra actividad retribuida.

Las excedencias a) y b) computarán a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa.

c) Voluntaria: También podrán pedir excedencia, todo aquel trabajador que así lo solicite con un mínimo de tres meses y un máximo de tres años, con reserva de puesto de trabajo en el centro escolar, donde estaba desarrollando su labor antes de su excedencia.

El nº total de trabajadores en situación de excedencia voluntaria en la misma empresa, no podrá exceder del 5% del total de la plantilla.

La empresa se verá obligada a cubrir estas vacantes con nuevas contrataciones hasta que dure dicha excedencia.

#### *Artículo 37º. Seguro de responsabilidad civil y accidentes*

La empresa adjudicataria responderá de los daños producidos por el funcionamiento del servicio incluidas las conductas de los trabajadores.

A tal fin suscribirán una póliza de seguro de responsabilidad civil con la extensión subjetiva, objetiva y los límites cuantitativos necesarios para satisfacer los daños exigidos al trabajador. Este seguro contemplará con especial atención la cobertura de los riesgos asumidos por aquellos monitores de comedores que deban responsabilizarse del traslado de escolares a otras instalaciones fuera del recinto escolar propio para comer.

Asimismo el seguro de responsabilidad civil cubrirá la asistencia letrada al trabajador como consecuencia del desempeño de su trabajo.

## CAPITULO VIII Formación

### *Artículo 38º. Formación*

Las empresas garantizarán la actualización de los trabajadores en los siguientes aspectos: manipulación de alimentos, prevención de riesgos laborales, formación continua, y actividades de tiempo libre.

El tiempo empleado en la realización de cursos de formación inherentes a la relación de trabajo será considerado y retribuido como horas de trabajo efectivo.

Para aquellos trabajadores que residan en localidades distintas a las de impartición de los cursos la empresa sufragará los gastos de dietas y kilometrajes generados por su asistencia.

## CAPITULO IX Seguridad y salud laboral

### *Artículo 39º. Reconocimiento médico*

A todos los trabajadores se les realizará un reconocimiento médico conforme al protocolo aplicable a los riesgos inherentes al puesto de trabajo, recogidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante el curso 2005/06, y hasta finales de diciembre 2007, todo aquel trabajador que realizase este reconocimiento fuera de su jornada de trabajo, se le abonará la cantidad de 7 euros/día, en concepto de gastos de desplazamiento.

### *Artículo 40º. Prendas de trabajo*

Las empresas afectadas por este convenio colectivo pondrán a disposición de los trabajadores lo siguiente:

Curso 2005/06: 1 bata

Curso 2006/07: Empresas de nueva adjudicación en el servicio, dos batas, y un anorak o prenda similar. Empresas de permanencia en el servicio, una bata y un anorak o prenda similar.

Las prendas entregadas al inicio del curso deberán ser nuevas. Únicamente podrán ser reutilizadas y exigida por parte de la empresa su utilización en el caso de aquellas prendas que hayan sido usadas por trabajadores con contrato de duración determinada durante un período inferior al mes.

*Artículo 41°. Comité de seguridad y salud*

El trabajador tendrá derecho a la protección eficaz de su integridad física y psíquica y a la puesta en práctica de las medidas de prevención de riesgos y accidentes, medidas higiénicas y de salud que conlleve su prestación de servicio para la empresa, sea cual fuere el centro de trabajo de realización de sus servicios. Dichas medidas de prevención serán estudiadas y evaluadas por el Comité de Seguridad y Salud.

En las empresas de más de cincuenta trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud mientras en las de plantilla inferior tendrán un delegado de prevención con las mismas competencias que el Comité de Seguridad y Salud.

Se considerará tiempo de trabajo efectivo, con imputación al correspondiente crédito horario las reuniones del Comité de Seguridad y Salud así como el tiempo destinado a las visitas previstas en la Ley de Riesgos Laborales.

## CAPITULO X Derechos sindicales

*Artículo 42°. Derechos Sindicales*

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

1. Garantías sindicales. Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal, y Delegados Sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la LOLS les reconocen.

2. Información. Los sindicatos firmantes del presente convenio colectivo podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida en los centros y sin que el ejercicio de tal práctica suponga interrumpir el desarrollo del proceso productivo. Igualmente, estos sindicatos podrán insertar comunicaciones en un tablero de anuncios destinado a tal efecto.

3. Sistema de acumulación de horas. Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegado Sindical, podrán renunciar en todo o en parte del tiempo de horas que la ley en cuestión les reconozca a favor de otro u otros miembros del Comité o Delegados de Personal, o Delegado Sindical.

Para que ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito ante la dirección de la empresa, en la que figurarán los siguientes conceptos:

—Nombre del cedente y del receptor.

—Número de horas cedidas y período por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos hasta un máximo de 12 meses siempre por anticipado a la utilización de las horas por el receptor/es.

Todas las horas de carácter sindical deberán ser preavisadas, salvo las consideradas de urgencia y no se computarán aquellas utilizadas en reuniones con la dirección de la empresa cuando sea a petición de la misma.

4. Entrega al Comité, por parte de la empresa, de toda aquella información que el art. 64 del E.T. contemple.

## CAPITULO XI FALTAS Y SANCIONES

*Art. 43°. Régimen disciplinario.*

La dirección de las empresas podrán sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Graduación de las faltas. Toda falta cometida por un trabajador se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Procedimiento sancionador. La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

En el supuesto de imposición de sanciones se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 10.3.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

*Faltas leves.* Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora en la Ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

2. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el período de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

3. No comunicar a la empresa, con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8. Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

9. La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

*Faltas graves.* Serán faltas graves:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de un mes. O bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3. El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en un mes.

4. No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligacio-

nes empresariales. La mala fe en estos actos determinaría la calificación como falta muy grave.

5. La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta de trabajo.

6. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.

7. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

8. Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

9. Emplear para uso propio artículos, enseres y prendas de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.

10. La embriaguez o consumo de drogas durante el horario de trabajo o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción.

11. La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

12. No atender a los alumnos, padres, dirección del centro, profesores, etc. con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

13. No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo y otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

14. La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza, y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.

15. La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

16. El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

17. La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

18. La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

*Faltas muy graves.* Serán faltas muy graves: Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de mes, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o cualquiera otra persona al servicio de la empresa.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4. El robo, hurto o malversación cometidos dentro del centro de trabajo.

5. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7. Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores.

8. La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal incoherente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

9. Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

10. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

11. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquélla.

*Clases de sanciones.* La empresa podrá aplicar a las faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por Faltas Leves:

1. Amonestación.

2. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por Faltas Graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por Faltas Muy Graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2. Despido disciplinario.

Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Lo no regulado en el presente Capítulo se estará a lo dispuesto en el E.T. y demás normas de directa aplicación.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la firma, a crear una comisión con el objetivo específico de realizar un estudio completo sobre las funciones del monitor (art. 21).

Dicha comisión concluirá su trabajo como máximo a inicio del curso escolar 06-07.

El informe final será incluido como anexo al presente convenio, dicho informe contendrá como mínimo:

—Descripción ampliada y concisa de todas y cada una de las funciones a desarrollar por lo monitores.

—Análisis de la problemática habitual en comedores, y procedimiento para la resolución de conflictos.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera:* Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo constituyen un todo que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en cómputo global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por

este Convenio implantadas, aquellas que resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicarán con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente Convenio.

*Segunda: Pacto de repercusión en precios y competencia desleal.*

Las partes firmantes de este convenio hacen constar expresamente que las condiciones pactadas en este convenio tendrán repercusión en los precios de los servicios.

La Comisión Paritaria del convenio será la encargada de la comprobación del cumplimiento de lo pactado en este artículo.

Se considerará competencia desleal, con las consecuencias derivadas de la legislación vigente, las ofertas comerciales realizadas por las empresas que sean inferiores a los costes del presente convenio; estos precios mínimos se comunicaran a la Administración Pública competente

*Tercera:* La empresa que por causa económico financiera no pudiera hacer frente, en todo o en parte, a los incrementos salariales del presente convenio, deberá comunicarlo a la Comisión Paritaria del Convenio en término de treinta días a contar desde la publicación oficial del mismo.

Ante dicha Comisión deberá acreditar la situación de pérdidas en el ejercicio anterior o constatación de que se producen en el actual; incidencia del incremento salarial y planes para resolver la coyuntura económica. El mantenimiento del empleo será elemento valorable para la consideración del descuelgue.

Junto con la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

—Informe económico: desglosado por evolución de costes salariales y de productividad, evolución de plantilla, resultados de explotación, estructura de costes (especialmente los financieros y de gestión), así como balance y cuenta de pérdidas y ganancias. Todo ello referido a los dos últimos ejercicios y avance del actual.

—Plan de viabilidad: especificando las medidas dirigidas a modificar los desequilibrios existentes en la empresa.

—Informe de censor jurado de cuentas sobre los períodos antedichos en empresas de más de 50 trabajadores.

Si la Comisión paritaria autoriza el descuelgue, total o parcial, las bases salariales se acomodarán al año siguiente, a los niveles que hubieran existido sin los descuelgues.

La Comisión Paritaria guardará sigilo de los datos económicos y estratégicos de la empresa solicitante, salvo que sean de conocimiento público.

*Cuarta:* Las empresas se comprometen durante la vigencia del presente Convenio, a no contratar trabajadores que se encuentren en situación de jubilación.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**1867 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 10 de mayo de 2005.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 10 de mayo de 2005, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior del Area de Intervención G-10-4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/1065

*Primero.*—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención G-10-4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con los

siguientes reparos de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo informe:

—Se deberá incorporar al expediente los informes sectoriales que se detallan en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Se deberá de justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Se deberá justificar el cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza con la altura prevista ya que excede las determinaciones de la ficha del Area así como la regulada en la zonificación de aplicación.

—Conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo, en el plan especial sería recomendable determinar a priori la solución de continuidad con la trama urbana circundante, en particular en la cuestión de la resolución del desnivel existente con los terrenos en los que se encuentran equipamientos que son exteriores al sector delimitado, cuestión que no aparece resuelta definitivamente en la documentación del Plan Especial.

—En la documentación gráfica se refleja la red de hidrantes si bien deberá de garantizarse el acceso a camiones de bomberos, considerando su correspondiente sobrecarga de uso, dada la ordenación prevista.

—Al encontrarse el sector en las proximidades del Tercer Cinturón, de igual forma que en otros sectores ubicados en circunstancias similares, sería aconsejable que previamente a la aprobación definitiva municipal se conozca la solicitación de intensidad sonora que soportarán las edificaciones destinadas a los usos residenciales en el sector. Conforme a la solicitación que exista, se deberán prever, e introducir su valoración en el estudio económico financiero, de las medidas correctoras que garanticen el cumplimiento de la normativa municipal vigente en la materia.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

2. Zaragoza: Informe para Modificación del Plan Especial de Reforma Interior del Area de Intervención U-57-6B de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/1125

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención U-57-6B de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de aumentar las áreas de movimiento de la edificación y la altura máxima de B+3 a B+4 en la zona central de este ámbito, condicionando la aprobación definitiva a la necesidad de acotar las áreas de movimiento de la edificación y en su caso las superficies libres de edificación.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto al objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento,

junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.».

3. Zaragoza: Informe para Plan Especial de Reforma Interior del Area de Intervención F-51-3 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/546

*Primero.*—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Especial para la ordenación del Area de Intervención F-51-3 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con los siguientes reparos de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo informe:

—Se deberá incorporar al expediente los informes sectoriales que se detallan en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Se deberá de justificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Se deberá justificar el cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza con la altura prevista ya que excede las determinaciones de la ficha del Area así como la regulada en la zonificación de aplicación.

—Al ubicarse el sector en las proximidades del tercer cinturón y al encontrarse en carga la infraestructura viaria, resulta necesario contar con los datos de ruido que soporta el ámbito en los diferentes niveles que alcanzarán las viviendas, para prever, si fuese necesario, las medidas correspondientes de atenuación acústica.

—Se consideran insuficientes las plazas de aparcamiento previstas. Considerando la importante anchura total de las calles proyectadas, y la superficie ordenada, sería conveniente procurar un incremento suficiente de la dotación de plazas de aparcamiento vinculadas a vial público asimilable a las necesarias para un Plan Parcial de Uso Residencial.

—El plan carece de estudio geotécnico del ámbito, considerando la proximidad al Ebro, sería conveniente que previamente a la aprobación definitiva se justificase la idoneidad de los terrenos para soportar la urbanización y edificación previstas.

—Se debe completar el Estudio Económico financiero en cuanto a los costos de urbanización, tanto de la ejecución del vial exterior al sector «vía de ribera», de los costes de demolición de las naves existentes, en caso de que fuesen necesarias se carece de la estimación de los costes de las medidas correctoras en evitación del ruido causado por el tráfico del tercer cinturón. Tampoco se han detallado los costes asociados al traslado de las actividades industriales existentes.

—En cuanto a la delimitación de dos unidades de ejecución para permitir el mantenimiento de la actividad industrial, señalar que desde el punto de vista técnico sería aconsejable evitar o, al menos, reducir en la medida de lo posible el espacio temporal de coexistencia de los usos residenciales con los industriales.

—Convendría que en el plan especial se determinase la solución de continuidad con la trama urbana circundante, en particular en la cuestión de la resolución del desnivel existente con la avenida Marqués de la cadena (tercer cinturón), que cuenta con un fuerte desnivel en talud, y que podría ser aprovechado mediante la previsión de escalera y/o rampa de

acceso peatonal, cuestión que no aparece resuelta definitivamente en la documentación del Plan Especial.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

4. Zaragoza. Informe para Modificación del Plan Parcial de los sectores 88-2-1 y 88-2-2 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/192

*Primero.*—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada del Plan Parcial de los Sectores 88-2-1 y 88-2-2 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de abrir un viario que permita conectar los sectores a los terrenos colindantes, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal:

—Se deberá aportar la documentación técnica y la justificación de los parámetros urbanísticos con referencia al plan parcial que se modifica y no solamente haciendo referencia a uno de los dos sectores que han sido objeto de ordenación unitaria.

—Será necesario tener en cuenta el informe de fecha 8 de marzo de 2005 del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón sobre las medidas a adoptar en las obras de urbanización debido a la ubicación sobre el antiguo vertedero antes de la aprobación definitiva

*Segundo.*—Con carácter previo a la aprobación definitiva municipal deberá de obtenerse informe favorable de la Comisión Jurídica del Gobierno de Aragón conforme se establece en el artículo 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto al objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

5. Tauste: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/941

*Primero.*—Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Tauste con excepción de lo establecido en el apartado segundo del presente Acuerdo, en las determinaciones del mismo relativas al Suelo Urbano Consolidado y al Suelo No Urbanizable, conforme se determina en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón, y en el artículo 64.3.d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón, debiéndose completar la documentación aportada en los siguientes reparos que se aportaran en un Texto Refundido a efectos de la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón:

—Dada la escala de los documentos aportados como objeto de aprobación provisional, y el hecho de que se aportan planos aislados sin conformar un documento único, resulta muy complejo analizar la documentación que conforma el Plan General de Ordenación Urbana de Tauste remitido a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. A efectos de claridad, es necesario aportar un documento único en un tamaño y formato adecuado para su análisis.

—Deberá de señalarse el uso concreto de los Equipamientos previstos así como señalar el destino de los mismos conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Las condiciones de ocupación de la Zonificación CH han variado como consecuencia de la estimación de alegaciones sin que se haya reflejado en la normativa.

—Es necesario señalar claramente el uso y el carácter público o privado de los equipamientos que se definen, así como su distinción entre aquellos que forman parte del Sistema General de Equipamiento de los que no. Una vez determinadas estas circunstancias no se encuentra claramente justificado la distinción como zonificación individualizada del equipamiento deportivo.

—Las zonas relativas al Santuario de Sancho Abarca se distinguen como Zona de Santuario y Area Recreativa del Santuario sin que exista una regulación diferenciada.

—Existe un error en la propia definición de los distintos tipos de usos en Suelo No Urbanizable ya que no existen en la normativa actualmente de aplicación ninguna «autorización» que deba conceder la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. Así, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza realiza un informe solo en las autorizaciones sometidas al trámite del artículo 25 de la Ley Urbanística de Aragón. Asimismo, y con carácter general, el departamento de Medio Ambiente también efectúa informes previos a la licencia municipal en aquellas cuestiones de su competencia.

—Existen determinadas referencias a las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza y es necesario tener en cuenta que conforme se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Urbanística de Aragón, esta norma deja de ser de aplicación a los planeamientos adaptados salvo que se establezca una cuestión distinta en el Plan General de Ordenación Urbana con carácter general.

—En la regulación del Suelo No Urbanizable EF se prohíbe cualquier tipo de edificación pero se permiten áreas recreativas de bajo impacto. Se debería aclarar si en éstas sí puede existir algún tipo de edificación y, en este caso, las condiciones de la misma.

—En la algunas de estas categorías de Suelo No Urbanizable se hace referencia a la posibilidad de autorizar usos de utilidad pública o interés social pero, sin embargo, No se hace ninguna referencia al tipo de usos que pueden enmarcarse en esta definición, teniendo en cuenta que el artículo 75.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, en principio, dejaría de ser de aplicación.

—Se debe aclarar si la regulación establecida en los artículos 80, 81, 82 y 83 son de aplicación a todas las categorías de Suelo No Urbanizable.

—Corregir las determinaciones de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Segundo.*—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en las siguientes áreas y determina-

ciones, sin que se considere necesario la apertura de un nuevo periodo de información pública sin perjuicio de la valoración municipal:

1. El Suelo Urbano no Consolidado y sistemas generales adscritos en tanto no se complete la documentación aportada con las siguientes determinaciones:

—Se debe completar la memoria Justificativa con las determinaciones relativas a la capacidad residencial del Plan y el resto de determinaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Existe una confusión en la documentación ya que se mantienen fichas de unidades que desaparecen y algunos planos de las fichas no se encuentran completos.

—No se puede establecer en determinadas unidades de ejecución la inexistencia de cesión del 10 % de aprovechamiento medio al Ayuntamiento ya que se trata de un derecho irrenunciable conforme se establece en la Ley Urbanística de Aragón.

—No se fija densidad máxima de viviendas por lo que no es posible hacerse una idea de la capacidad máxima residencial del Plan General de Ordenación Urbana. En Memoria tampoco se justifica y asimismo, por tanto, tampoco se justifica la previsión del sistema general de zonas verdes o espacios libres de dominio y uso público.

—No se entiende el supuesto de la unidad de ejecución IN01 en la que se establece la no necesidad de realización de Proyecto de Urbanización.

—Existen en ocasiones contradicciones entre el Plano que acompaña a la ficha y el plano correspondiente a la documentación gráfica y con la propia descripción que se hace de la unidad de ejecución.

—Con relación al ámbito reservado a la ordenación con Estudio de Detalle denominado ED1 «Plaza de Santa María» es necesario tener en cuenta la regulación establecida en la Ley Urbanística de Aragón y en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en particular en relación a la apertura de espacios de dominio y uso público.

—No existe ninguna ficha o referencia a la tercera de las categorías definida en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de Suelo Urbano no Consolidado como ámbitos con Plan Especial no definido. No se considera correcta esta regulación ya que no encuentra un soporte normativo en su regulación. La Ley Urbanística de Aragón y el Reglamento de desarrollo parcial establecen claramente que el Suelo Urbano no Consolidado definido en un Plan General de Ordenación Urbana se dividirá en aquel definido directamente desde el Plan General de Ordenación Urbana sujeto de Proyecto de Urbanización y aquel incluido en sectores a desarrollar por Plan General de Ordenación Urbana.

—Por otra parte, es necesario tener en cuenta la regulación establecida en el artículo 120 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, a la que no se da cumplimiento en el Plan General de Ordenación Urbana.

—Corregir las determinaciones de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

2. El Suelo Urbanizable Delimitado y Suelo Urbanizable no Delimitado y sistemas generales adscritos en tanto no se complete la documentación aportada con las siguientes determinaciones:

—Se debe completar la memoria Justificativa con las determinaciones relativas a la capacidad residencial del Plan y el

resto de determinaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Con relación a estas determinaciones es necesario establecer que el principal problema que se plantea es la imposibilidad de fijar una idea sobre la capacidad total residencial del Plan General de Ordenación Urbana por lo que no se justifica la suficiencia de los sistemas generales y equipamientos previstos.

—En los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado se establece una superficie de sistemas generales adscritos pero se plantea una indefinición en cuanto a la localización de esta zona en el plano adjunto en las Fichas de Ordenación. Al establecerse una ordenación orientativa, se señalan la superficie destinada a zonas verdes pero no se distingue aquella vinculante en cuanto a su ubicación por tener la consideración de sistema general y aquella que se corresponde a la cesión de dotación local en la que las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana únicamente tienen un carácter orientativo.

—Con relación al Suelo Urbanizable no Delimitado, en las Normas Urbanísticas y Ordenanzas se distinguen una serie de áreas que sería conveniente identificar claramente en Planos e incluso adjuntar la correspondiente ficha con los criterios establecidos para la delimitación de sectores, señalando asimismo, que el criterio de superficie mínima de 15 hectáreas puede considerarse excesivo si no se establece una justificación adecuada al modelo territorial o al crecimiento previsible.

—Corregir las determinaciones de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

3. Catálogo, en tanto no se aporte informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste e interesados».

6. Utebo: Informe para Modificación Aislada del Plan Parcial del sector 3 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/1154

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación del Plan Parcial del Sector 3 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, consistente en el cambio de la ordenación interna de las parcelas destinadas a equipamiento manteniéndose las superficies y usos previstos en el Plan Parcial vigente.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Utebo que la resolución final que se adopte respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Utebo que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo».

7. Zuera Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana en ZUA 16.3. COT 2005/271

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada

del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, consistente en el cambio de ordenación interna de la unidad de ejecución ZUA 16.3 con el cambio de ubicación de la zona verde privada inicialmente prevista.

*Segundo.*—La eficacia de la presente modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera estará en todo caso condicionada a que con carácter simultáneo se lleve a cabo la Modificación Aislada del Plan Especial de Reforma Interior conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento Zuera que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera».

8. María de Huerva: Informe para Modificación Aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en Suelo Urbano No Consolidado. COT 2005/272.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación aislada de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de María de Huerva consistente en el cambio de clasificación de Suelo Urbano no Consolidado a Suelo Urbano Consolidado de determinadas parcelas incluidas en la Unidad de Ejecución 6 de Suelo Urbano no Consolidado, con las determinaciones establecidas en la parte expositiva del presente Acuerdo con relación a la conveniencia de que se hubiera desarrollado la Unidad de Ejecución con la delimitación inicialmente prevista, sin perjuicio de tratarse ésta de una competencia municipal que no impide la consecución de los objetivos de la misma.

*Segundo.*—Recomendar al Ayuntamiento de María de Huerva que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva».

9. San Mateo de Gállego: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana. Varios Objetos. COT 2005/224.

*Primero.*—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego, consistente en los siguientes objetos y con los reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la resolución definitiva municipal:

—Modificación 3 consistente en el cambio de Clasificación de Suelo Urbanizable No Delimitado en el área denominada Tercer Polígono Industrial:

—El desarrollo de este suelo deberá realizarse en razón a unos criterios para la delimitación de sectores que aseguren un desarrollo racional del mismo en razón a su superficie y colindancia con los suelos ya desarrollados.

—De la superficie afectada por el cambio de clasificación deberán detraerse los Suelos No Urbanizables de Especial Protección por barrancos o en su defecto prever las obras de urbanización para la canalización de los mismos. En cualquier caso con carácter previo a la aprobación definitiva se precisará informe de Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Modificación 4 consistente la clasificación como Sistemas

Generales de Equipamiento las parcelas catastrales situadas en el entorno del río. Se precisará previo a la aprobación definitiva municipal informe de Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Modificación 6 consistente en Cambio de Clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico a Suelo No Urbanizable Especial por razones de consideración de la Biodiversidad amenazada. Se deberá cuantificar la superficie modificada.

—Modificación 7 consistente en Modificación de la Alineación C/ Hispanidad

—Modificación 8 consistente en Modificación de la Alineación C/ Zaragoza

—Modificación 9 consistente en modificar la delimitación de la UE-4 ajustando los límites a la propiedad. Se deberá aportar ficha de la Unidad de Ejecución corregida.

*Segundo.*—Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego conforme se establece en los artículos 73.2, 50.2 y 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón, en los objetos y con las motivaciones que se reseñan:

Modificación 1 consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección a Suelo Urbanizable no Delimitado en el ámbito colindante con El Saso, por cuanto el contenido de la misma excede del de una modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en el propio Plan General de Ordenación Urbana y en la Ley Urbanística de Aragón. Asimismo, no se justifica la pérdida de los valores objeto de protección de este suelo.

Modificación 2 consistente en el Cambio de clasificación de suelo No Urbanizable de Protección Especial Regadío a Suelo Urbanizable No Delimitado en el área denominada Los Huertos, entendiéndose que la necesidad de obtener un Sistema General o unas conexiones viarias no implican la necesidad de clasificar un nuevo suelo ni justifica la pérdida de valores que hicieron clasificar los mismos como de No Urbanizable de Especial Protección. La motivación de la clasificación de este suelo en el Plan General de Ordenación Urbana como de Protección venía derivada de la existencia de un barranco y en la necesidad de preservar estos suelos del desarrollo urbanístico, cuestiones que no se justifica su desaparición en la modificación planteada.

Respecto de las modificaciones 1 y 2 y con relación al análisis del cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón que exige que los planes urbanísticos garanticen un adecuado desarrollo urbano y equilibrio territorial, no se considera justificado el crecimiento urbano propuesto.

—Modificación 5 consistente en el cambio de ubicación de la EDAR ya que, por una parte, se incumple la distancia mínima de 500 metros a Suelo Urbano que se establece en la normativa autonómica sin justificación ni se motiva adecuadamente la excepción a la aplicación de la distancia de 2000 metros establecida en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento San Mateo de Gállego que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego».

10. San Mateo de Gállego: Informe para Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable delimitado «El Saboyal» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/1013

*Primero.*—Suspender la emisión de informe, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, relativo al Plan Parcial del «Saboyal» de Suelo Urbanizable Delimitado, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de San Mateo de Gállego, debiendo completarse o subsanar el proyecto de acuerdo con las siguientes determinaciones:

—Se deberá justificar la diferencia de superficie entre la ficha del Plan General 193,89 Has y la superficie ordenada en el Plan Parcial 201,30 Has.

—Se deberá corregir la solución de los accesos desde la carretera A-1106 conforme el informe del titular de dicha carretera.

—Se deberá de ajustar a los mecanismos establecidos por la normativa urbanística de aplicación, la reserva de suelo para las canalizaciones que conectan las infraestructuras exteriores del Sector.

—Respecto de las reservas para dotaciones públicas:

\* Los módulos de reserva deberán cuantificarse sobre el total de la edificabilidad y no solo sobre la de uso residencial.

\* Los suelos para dotaciones en urbanizaciones públicas con independencia de la iniciativa privada del Plan Parcial y de la posibilidad de realizar una concesión deberán ser de titularidad pública. Este tema se menciona en particular por la alegación respecto del equipamiento social y por la parcela de equipamiento deportivo privado no incluida como campo de golf.

\* No se considera justificada la exclusión para el computo de reservas de 24.942,00 m<sup>2</sup> del barranco para los que Plan General determina la necesidad de integrar en la urbanización pero no clasifica como Sistema General.

\* Se deberá garantizar el acceso a los espacios libres así como a los equipamientos públicos a través de viario público.

—Se deberán reducir las alturas para la edificación colectiva entendiéndose excesivas las cuatro plantas previstas.

—Se deberán garantizar el suministro de agua de boca así como para el riego de las zonas verdes y campo de golf.

—Se deberá incrementar la previsión de 250 l/hab x día a 350 l/hab x día conforme se establece en el Plan General de Ordenación Urbana.

—Se deberán justificar los compromisos para el suministro eléctrico así como de ser necesario la previsión de espacio para la posible instalación de infraestructuras con él relacionadas.

—El plan de Etapas deberá condicionar la edificación a la creación y puesta en funcionamiento de las correspondientes dotaciones.

—Se deberá completar la documentación con Estudio Geotécnico que justifique la viabilidad del desarrollo previsto.

*Segundo.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego e interesados».

11. El Burgo de Ebro: Informe para Modificación Aislada número 4 del plan general de ordenación urbana. COT 2004/1064.

*Primero.*—«Levantar la suspensión acordada en el punto segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 27 de enero de 2005 e Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento El Burgo de Ebro que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia

de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro».

12. Botorrita: Informe para Plan Parcial del Sector 2 Industrial de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/341

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, el Plan Parcial del Sector 2 de Suelo urbanizable delimitado de Uso Industrial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Botorrita, con los siguientes reparos que deberán subsanarse con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—Se deberán incorporar las determinaciones derivadas de los informes sectoriales obrantes en el expediente conforme se establece en la parte expositiva del presente Acuerdo.

—Se deberá de incorporar el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, conforme se establece en el artículo TRLA por afección de las infraestructuras exteriores al Sector, tanto al cauce del río Huerva como a barranco próximo al Sector.

—Asimismo se deberá incluir como propietarios con derecho a aprovechamiento a los titulares de los terrenos por los que discurren las conexiones a Redes Municipales.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Botorrita que la resolución final que se adopte respecto al objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento la necesidad de someter el proyecto de urbanización, con carácter previo a su aprobación definitiva a informe previo sobre la necesidad de aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2. de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de uno de los proyectos incluidos en su Anexo II, Grupo 7, letra b).

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita». Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

13. Caspe: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/322.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe relativa al polígono 12 definido en el Plan General de Ordenación Urbana.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Caspe que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los docu-

mentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Caspe que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe».

14. Santa Eulalia de Gállego: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/058.

*Primero.*—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Eulalia de Gállego, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública sin perjuicio de que se considere necesario dado el carácter de las modificaciones necesarias, a fin de que recaiga Acuerdo de aprobación definitiva:

—Se deberá completar el expediente con informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

—Se deberán incorporar las determinaciones derivadas de los informes sectoriales.

—Se deberá completar la memoria Justificativa con las determinaciones establecidas en la Ley Urbanística de Aragón y en el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Con relación al Suelo Urbano previsto se deberá:

a) Aportar planimetría con una mayor definición las alineaciones y rasantes previstas.

b) En cuanto a la planimetría se advierte falta de definición de la zonificación del suelo urbano, distinguiendo en particular los espacios libres y el espacio destinado a viario público, de las manzanas destinadas al uso residencial.

c) Deberán de establecerse unas Zonificaciones que se detallan en el correspondiente plano de calificación y establecer una regulación detallada de cada una de ellas en el documento de Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo

—Deberá de aclararse si existen categorías dentro del Suelo No Urbanizable Especial, definirse en la documentación gráfica aportada y reflejarse en el documento de Normas Urbanísticas y Ordenanzas con las consideraciones de usos y condiciones de los mismos que se determinen.

—Se debe aportar documentación con relación a los Sistemas Generales previstas, con las categorías y requisitos establecidos por la Ley Urbanística de Aragón y el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Se deberán corregir las determinaciones relativas a las

Normas Urbanísticas y Ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego e interesados.

15. Pleitas: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/1156

*Primero.*—«Denegar la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Pleitas, conforme se establece en el artículo 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.b) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, con la siguiente motivación:

—La clasificación de una gran parte del término municipal como Suelo Urbanizable no supone una garantía de un desarrollo urbanístico conforme al equilibrio territorial si no que, al contrario, lo que determina es un manifiesto desequilibrio territorial, una inadecuada integración con el desarrollo urbanístico municipal y con una política urbanística de carácter supralocal, infringiendo claramente lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

—El municipio de Pleitas cuenta con una población de derecho de 69 habitantes. Se plantean dos sectores de suelo urbanizable delimitado residencial de 512 y 566 viviendas respectivamente más un Área de no delimitado con una capacidad de 325 viviendas. Con este planteamiento, se prevé en desarrollo inmediato 1.078 viviendas que multiplicadas por un ratio comúnmente aceptado de 3 habitantes por viviendas, suponen un techo de desarrollo en 4 años de 3.234 habitantes. El Plan General de Ordenación Urbana plantea multiplicar casi por 50 la población del municipio sin justificar adecuadamente la viabilidad del planteamiento pretendido.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pleitas e interesados.

16. Perdiguera: Informe para Modificación Aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/254.

*Primero.*—Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera, consistente en la apertura de un nuevo viario en el ámbito del Sector D2, Zona Ciudad Jardín I y el aumento del número de viviendas sin incrementar el aprovechamiento residencial, conforme a lo establecido en los artículos 73.2, 50.2 y 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación:

—La ordenación pormenorizada del Sector D2, sin perjuicio de que se encuentre integrada como suelo urbano consolidado, se plantea como Planeamiento Recogido y, por tanto, cualquier modificación de la misma debe plantearse como Modificación del plan Parcial correspondiente.

—Para plantearla como modificación del Plan General, previamente debería de recogerse la ordenación del Plan Parcial como propia del Plan General de Ordenación Urbana, cuestión previa que no se ha planteado en la presente modificación.

—Asimismo, no tiene justificación plantear como objeto de la modificación del instrumento de planeamiento urbanístico lo que realmente supone una segregación de parcelas que afecta, en este caso, al proyecto de reparcelación del Plan parcial y al número máximo de viviendas previsto en el instrumento de planeamiento de desarrollo.

*Segundo.*—Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera, consistente en añadir un nuevo párrafo en el artículo 2.7.3.4 de las Normas urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana para permitir en los

edificios destinados a equipamientos, en cualquier zona, ocupaciones en Planta baja de hasta el 100%, a salvo de los retranqueos impuestos y de las condiciones higiénico sanitarias que los edificios deberán respetar en razón de otras normativas.

*Tercero.*—Recordar al Ayuntamiento Perdiguera que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Perdiguera».

17. Perdiguera: Informe para Modificación Aislada del Plan Parcial del Sector D 2 para cambio de Ordenanzas. COT 2005/255

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal la Modificación Aislada del Plan Parcial del Sector D2 incorporado como «Planeamiento Recogido» en el Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera, consistente en modificar el artículo 2.10.1 de las Ordenanzas del Plan Parcial para permitir retranqueos superiores a dos metros.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento Perdiguera que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Perdiguera».

18. Purujosa: Declaración de Caducidad de expediente sobre aprobación definitiva del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Purujosa, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Purujosa. C.O.T-98/122.

*Primero.*—«Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Purujosa ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Purujosa. (C.O.T-98/122)».

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Purujosa e interesados».

19. Mequinenza: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de Central Térmica para Generación de Energía Eléctrica, con potencia de 37 MW. con combustible de lignitos de escombrera de concesión minera en partida «Cova Plana», en parcela 39 polígono 10, en el término municipal de Mequinenza, tramitado a instancia de «Carbonífera Energía, S. L.U.». C.O.T-2004/1010.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de Central Térmica para generación de energía eléctrica, con una potencia de 37 Mw., con combustibles de lignitos de escombrera en partida «Cova Plana», en parcela 39 del polígono 10, en el término municipal

de Mequinenza, tramitado a instancia de «Carbonífera Energía, S.L.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Se deberá cumplir el condicionado que se establezca en la Autorización Ambiental Integrada, actualmente en tramitación.

—Deberá realizarse y mantener una pantalla con plantación de arbolado en el perímetro de la parcela al objeto de minimizar el impacto visual

*Tercero.*—No se incluye en el presente informe la Subestación Transformadora ni la Línea Eléctrica de evacuación de energía de la red.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón».

20. Muel: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de línea aérea alta tensión 132 Kv. S.E.T. «El Sabinar»-S.E.T. «Los Vientos», para suministro a polígono industrial «El Sabinar», polígonos 1 y 2 de Muel y 19, 20 y 24 de Epila varias parcelas, en los términos municipales de Muel y Epila, tramitado a instancia de «Solunar Distribuidora Eléctrica, S. L.». C.O.T-2005/040.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de línea aérea de alta tensión de 132 Kv. Set «El Sabinar-Los Vientos» para suministro a Polígono Industrial El Sabinar, Polígonos 1 y 2 de Muel instado por Solunar Distribuidora Eléctrica S. L.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá respetar las condiciones de protección establecidas en el artículo 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón y 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza.

—Se deberá respetar el condicionado de la Resolución de 31 de enero de 2005 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se resuelve no someter las instalaciones al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón».

21. La Almunia de Doña Godina: informe sobre Autorización en Suelo no Urbanizable para construcción de almazara para fabricación, envasado y venta de aceite de oliva en carretera A-220 de La Almunia a Cariñena P.K. 3,700 polígono 6 parcelas 10 y 12 paraje La Redonda, en el término municipal de la Almunia de Doña Godina, tramitado a instancia de «Agroalimentos la redonda, S. L.». COT 2005/298.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para la construcción de Almazara para fabricación, envasado y venta de aceite de oliva, en carretera A-220 de La Almunia a Cariñena, polígono 6 parcelas 10 y 12, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, tramitado a instancia de «Agroalimentos La Redonda S. L.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá disponer de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el caso de que se realicen vertidos a freático.

—Deberán resolverse los servicios urbanísticos necesarios, dando traslado a la Comisión de sus trazados definitivos.

—Al objeto de disminuir el impacto visual de la construcción, se deberá realizar y mantener una plantación perimetral de arbolado alrededor de toda la parcela ocupada, mediante especies propias de la zona, de porte importante y crecimiento rápido, así como un adecuado tratamiento del acceso a la misma.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

22. Escatrón: Informe sobre Autorización en Suelo no Urbanizable para instalación de estación depuradora de aguas residuales, en parcela 9 y polígono 513 paraje «Naurilla», en el término municipal de Escatrón, tramitado a instancia del Instituto Aragonés del Agua. C.O.T-2005/325.

*Primero.*—Suspender la emisión de informe para autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la instalación de Estación Depuradora de aguas residuales, en parcela 9 del polígono 513 paraje «Naurilla», en el término municipal de Escatrón, tramitado a instancia del Instituto Aragonés del Agua, en tanto no se complete el expediente aportando la siguiente documentación: Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) del Gobierno de Aragón, por afección de la instalación en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales P.O.R.N. «Sotos y Galachos del río Ebro» (tramo Zaragoza-Escatrón) aprobado inicialmente por Decreto 149/1995, de 29 de mayo.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento Escatrón e interesados».

23. Muel: Informe sobre autorización en Suelo No Urbanizable de instalación de Subestación de Interconexión «El Sabinar-Los Vientos» 132 kv. en Carretera A-1101 de la N-II a Muel P.K. 9.300, parcela 105 del polígono 2, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Solunar Distribuidora Eléctrica, S. A.». C.O.T-2005/342.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para instalación de Subestación de Interconexión «El Sabinar-Los Vientos» 132 Kv., en carretera A-1101 de la N-II a Muel P.K. 9.300, parcela 105 polígono 2, en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Solunar Distribuidora Eléctrica, S. A.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberá obtener la correspondiente autorización del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por afección a la carretera A-1101 a Muel.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel».

24. María de Huerva: Informe sobre autorización en Suelo no Urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea de Alta Tensión a 45 KV entre S.E.T. «Cuarte», S.E.T. «María» y S.E.T. «Muel» y reforma de la línea aérea Media Tensión S.E.T. María a Polígono «El Plano», varias parcelas y polígonos, en los términos municipales de Zaragoza, María de Huerva, Botorrita, La Muela y Muel tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.». C.O.T-2005/343.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable protegido para instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 45 Kv. entre S.E.T. «Cuarte», S.E.T. «María» y S.E.T. «Muel» y reforma de la línea aérea media tensión S.E.T. «María» a polígono «El Plano», varias parcelas y polígonos, en los términos municipales de Zaragoza, María de Huerva, Botorrita, La Muela y Muel, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá recabar la correspondiente autorización del Ministerio de Fomento por afección por paralelismo con autovía A-23.

—Autorización de RENFE por cruce con ferrocarril.

—Autorización del Servicio Provincial de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por cruce con Cordel de Zaragoza a Botorrita y con Vereda de Jaulín.

—Se deberán respetar las condiciones de protección establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

—Se deberá respetar el condicionado de la Resolución de 2 de noviembre de 2004 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter el expediente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón».

25. María de Huerva: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de legalización de nave y anejos para reciclaje y recuperación de palets de madera, en paraje «Los Hornos» o «Val de Atalaya» parcela 44 del polígono 8, en el término municipal de María de Huerva, tramitado a instancia de D. Miguel Angel Pezonada Abad. C.O.T-2005/344.

*Primero.*—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de legalización de nave y anejos para reciclaje y almacenamiento de palets de madera, en paraje «Los Hornos» o «Val de Atalaya» parcela 44 polígono 8, en el término municipal de María de Huerva, tramitado a instancia de D. Miguel Angel Pezonada Abad, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Con carácter previo a la licencia se deberá recabar informe arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

—Con carácter previo a la licencia se deberán resolver los servicios urbanísticos necesarios.

—Con carácter previo a la licencia se deberá recabar la autorización del Ministerio de Fomento que afecta a la autovía A-23

—Con carácter previo a la licencia se deberá recabar autorización de CHE si se realiza captación de aguas o vertidos al freático.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva».

26. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para legalización de nave para central hortofrutícola, en paraje «Pineo», polígono 32 parcela 4, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Frucarez, S. C.». C.O.T-2005/386.

*Primero.*—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable Genérico, para legalización de nave para central hortofrutícola, paraje «Pineo», polígono 32 parcela 4, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de «Frucarez, S. C.», por no encontrarse justificado su emplazamiento en el medio rural al no estar incluido específicamente en el uso vinculado a explotación agraria como «cámara frigorífica en explotación familiar», artículo 75.1 Normas Subsidiarias y Complementarias de la Provincia de Zaragoza, ni tampoco en el 75.3 como uso de «industrias y almacenes que por sus características deban situarse en el medio rural» por existir la posibilidad de ubicarlo en polígono industrial, disponiendo el municipio del mismo.

*Segundo.*—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados. Adjuntar a la notificación el informe arqueológico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón».

27. Ariza: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable de construcción de nave para fabricación de fachadas ligeras y carpintería de aluminio, en paraje cerro de las cruces parcelas 20 a 24 del polígono 65, en el término municipal de Ariza, tramitado a instancia de «Ferga (Fernando Garijo), S. A.». C.O.T-2005/391.

*Primero.*—Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de construcción de nave para fabricación de fachadas ligeras y carpintería de aluminio, en paraje «Cerro de las Cruces», en polígono 65 parcelas 20 a 24, en el término municipal de Ariza, tramitado a instancia de «FERGA (Fernando Garijo), S. A.», puesto que aunque se trata de una instalación de interés social para la zona, no se considerará justificado su emplazamiento en el medio rural al tratarse de una industria cuya ubicación más adecuada sería en un polígono industrial.

*Segundo.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ariza e interesados».

28. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea de Baja Tensión a 400 V. por camino de La Almunia para suministro a dos viviendas unifamiliares en polígono 10 parcelas 27 y 52 respectivamente, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de d. Emilio Garza Trasobares y d. Angel Sanz Tierno. C.O.T-2005/418.

*Primero.*—«Informar desfavorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para instalación de la parte del trazado de la línea eléctrica aérea de baja tensión a 400 V., para suministro a Vivienda unifamiliar aislada en polígono 10 parcela 27 titularidad de D. Emilio Garza Trasobares, en el término municipal de Ricla (COT 04/875), puesto que dicho expediente fue devuelto por la Comisión con fecha de 12 de noviembre de 2004, al no ser solicitado informe previo a la concesión de la licencia municipal de obras por parte del Ayuntamiento, siendo éste necesario por haberse modificado las parcelas adscritas a la vivienda para justificar el cumplimiento del requisito de parcela mínima exigido por el artículo 24 c) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Segundo.*—Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para instalación de la parte del trazado de la línea eléctrica aérea de baja tensión a 400 V., para suministro a Vivienda unifamiliar aislada en polígono 10 parcelas 51 y 52 titularidad de D. Angel Sanz Tierno, en el término municipal de Ricla, informada favorablemente por la Comisión en su reunión de 4 de noviembre de 2004 (COT 04/872), debiéndose respetar las condiciones de protección de caminos de los artículos 159 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y debiendo recabar con carácter previo a la licencia municipal de obras autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por afección al río Grío.

*Tercero.*—Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados.

29. Ricla: Informe sobre Autorización en Suelo No Urbanizable

zable para instalación de centro de transformación intemperie para derivación de línea eléctrica aérea Media Tensión 15 KV. desde apoyo nº 15 de línea aérea media tensión Ricla-Morata de Jalón y nuevo centro de transformación intemperie 160 kv. para suministro a pozos de riego, en paraje «Campillo» parcela 3 polígono 22, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de D. Francisco Lausín Garín. C.O.T-2005/430.

*Primero.*—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para derivación de línea eléctrica aérea de media tensión 15 Kv. desde apoyo nº 15 de la línea eléctrica aérea de media tensión Ricla-Morata y nuevo centro de transformación intemperie 150 Kv. para suministro a pozos de riego, en el término municipal de Ricla, tramitado a instancia de D. Francisco Lausín Marín sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

*Segundo.*—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

—Deberá recabar la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para los pozos objeto del suministro.

—Deberá recabar informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (I.N.A.G.A.) por afección a Z.E.P.A. «Desfiladeros del Río Jalón».

—Se deberán respetar las condiciones de protección, establecidas en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y el 159 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla.

30. Alpartir: Informe para Autorización en Suelo No Urbanizable de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Barranco de La Roya, en Camino del Castillo, polígono 8 parcela 102, paraje «La Pejaza», en el término municipal de Alpartir, tramitado a instancia de D. Mariano Angel Huarte Goñi. COT- 2005/480

*Primero.*—«Suspender la emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para la construcción de Vivienda Unifamiliar aislada, polígono 8 parcela 102 A, en el término municipal de Alpartir, tramitado a instancia de D. Angel Huarte Goñi, en tanto no se complete el expediente aportando la siguiente documentación: Plano de emplazamiento en el que se reflejen las edificaciones existentes y sus correspondientes usos en un radio mínimo de 150 metros desde la situación en la que se pretende construir la vivienda e indicación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica previstos.

*Segundo.*—Se recomienda ubicar la vivienda en el fondo de la parcela, a mayor distancia del casco urbano.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento Alpartir e interesados».

31. Lumpiaque: Desistimiento de la tramitación ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza del expediente de informe para Autorización en Suelo No Urbanizable de construcción de Iglesia Evangelista, polígono 8 parcela 71 A, en el término municipal de Lumpiaque, tramitado a instancia de la Iglesia Evangelista de Filadelfia C.O.T-2001/301.

*Primero.*—«Acepta de plano el desistimiento expreso del Ayuntamiento de Lumpiaque y declarar concluso el procedimiento instado ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de emisión de informe para autorización en suelo no urbanizable de construcción de Iglesia Evangelista, polígono 8 parcela 71 a, en el término municipal de Lumpiaque, tramitado a instancia de la Iglesia Evangelista de Filadelfia.

*Segundo.*—Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de

Lumpiaque y a los interesados en el procedimiento, estableciendo que conforme al artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad con la conclusión del expediente deben instar su continuación en el plazo de diez días a partir de la presente notificación.

32. La Muela: Inscripción en Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la Junta de Compensación del sector 3.1. del P.G.O.U. EUC 05/192-COT-05/ 107.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2005/192, en el Libro Cuarto, Folio 53, la Junta de Compensación del Sector 3.1. del P.G.O.U., cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en día 22 de febrero de 2005.

*Segundo.* Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, de fecha 29 julio de 2004.

*Tercero.* Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela y al Presidente de la misma.

33. Escatrón: Inscripción en Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras, la Junta de Compensación del Plan Parcial del polígono 5, de las Normas Subsidiarias Municipales-EUC 05/193-COT-05/ 223.

*Primero.* «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2005/193, en el Libro Cuarto, Folio 54 v, la Junta de Compensación del Plan Parcial del Polígono 5 (Urbanizable No Delimitado) de las Normas Subsidiarias, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en día 28 de enero de 2005.

*Segundo.* Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación que fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, de fecha 14 de mayo de 2004.

*Tercero.* Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Escatrón y al Presidente de la misma.

34. Ejea de los Caballeros: Inscripción en Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 22, del P.G.O.U.-EUC 05/194-COT-05/ 297.

*Primero.* «Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2005/194, en el Libro Cuarto, Folio 56, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 22, del P.G.O.U. y la escritura pública de adhesión de Dña María Oliva Sanz Mena y D. Carmelo Sanz Posa, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en día 2 de marzo de 2005.

*Segundo.* Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación, que fueron aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, de fecha 1 de diciembre de 2004.

*Tercero.* Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y al Presidente de la misma.

35. Zaragoza. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, la modificación en el Consejo Rector y el cambio de domicilio, de la Entidad Urbanística de Conservación «Unifamiliares Goya 1». EUC-00/121. COT-00/266, Cuarta inscripción.

*Primero.*—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como cuarta inscripción, en el libro

cuarto, folio 57 v, el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Urbanística de Conservación «Unifamiliares Goya 1» de fecha 4 de febrero de 2005, según se determina en el punto quinto de la misma y según el contenido del artículo 21 de los Estatutos de la Entidad, los componentes de la nueva Junta Directiva serán los que seguidamente se relacionan:

Presidente:	Dña. Silvia Benito Po	PU-4
Vicepresidente:	D. José Gálvez Fernández	PU-5
Secretario:	D. Fernando Naval Arenas	PU-6
Tesorero:	D. José M. Serrano Gonzalva	PU-7
Vocal:	D. Fernando Diloy Gil	PU-8
Vocal:	D. Enrique Condón Lázaro	PU-9
Vocal:	D. Jorge Blanco García	PU-1
Vocal:	Dña. Susana González Pastor	PU-2
Vocal:	D. Chabier Mayayo Artigas	PU-3

Igualmente se acuerda por unanimidad proceder al cambio de domicilio de la Entidad, pasando a ser el nuevo en Andador Luis Puntos nº 8 local, de Zaragoza.

*Segundo.*—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, el certificado del acuerdo adoptados por El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, celebrada el día 15 de marzo de 2005, junto con el certificado de la reunión de su Asamblea General Ordinaria, de fecha 4 de febrero de 2005.

*Tercero.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Entidad de Conservación.

36. Lecifena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo en 700 plazas hasta un total de 1948 plazas, emplazada a 3300 metros de núcleo urbano, 595 de otras explotaciones de la misma especie y 900 de distinta especie, a ubicar en polígono 1, parcela 13, instada por Granjas Barrufar, S. L. (COT 2003/ 827).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación de explotación de ganado porcino de cebo en 700 plazas hasta un total de 1948 plazas, emplazada a 3300 metros de núcleo urbano, 595 de otras explotaciones de la misma especie y 900 de distinta especie, solicitada por Granjas Barrufar, S. L., en el término municipal de Lecifena.

La explotación y la ampliación para la que se solicita la correspondiente licencia municipal se encuentra dentro del ámbito territorial de aplicación del Decreto 109/ 2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (dentro de un área crítica para la especie).

Dispone de informe favorable de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 13 de abril de 2005, cuyo condicionado deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/ 2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

37. Mezalocha: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino con capacidad para 355 ovejas emplazada en núcleo urbano, contigua a otras explotaciones de la misma y distinta especie, a ubicar en polígono nº 20, parcela 151, instada por José Manuel Palacios Navarro (COT 2004/ 332).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino con capacidad para 355 ovejas emplazada en núcleo urbano, contigua a otras explotaciones de la misma y distinta especie, solicitada por José Manuel Palacios Navarro, en el término municipal de Mezalocha.

Declarar la explotación «administrativamente en precario» por incumplimiento de la distancia mínima exigida con respecto a casco urbano de población por el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

Regularización condicionada a no ampliar y a cesar su actividad en la fecha que fije el Ayuntamiento de Mezalocha, atendiendo a los criterios establecidos por el Decreto 200/ 1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas («Boletín Oficial de Aragón» núm. 147, de 22 de diciembre de 1997) para el procedimiento de regularización jurídico administrativa, previa audiencia del solicitante.

El titular de la actividad podrá realizar las obras de conservación y mantenimiento de la instalación, así como las precisas para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico-sanitarias.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica

mica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

38. Mezalocha: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización jurídica administrativa de explotación de ganado ovino con capacidad para 490 ovejas emplazada en núcleo urbano, contigua a otras explotaciones de la misma especie y distinta especie, a ubicar en polígono 20, parcela 151, instada por M<sup>a</sup> Antonia Palacios Navarro (COT 2004/ 333).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización jurídico administrativa de explotación de ganado ovino con capacidad para 490 ovejas emplazada en núcleo urbano, contigua a otras explotaciones de la misma especie y distinta especie, solicitada por M<sup>a</sup> Antonia Palacios Navarro, en el término municipal de Mezalocha.

Declarar la explotación «administrativamente en precario» por incumplimiento de la distancia mínima exigida con respecto a casco urbano de población por el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

Regularización condicionada a no ampliar y a cesar su actividad en la fecha que fije el Ayuntamiento de Mezalocha, atendiendo a los criterios establecidos por el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que

se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas («Boletín Oficial de Aragón» núm. 147, de 22 de diciembre de 1997) para el procedimiento de regularización jurídico administrativa, previa audiencia del solicitante.

El titular de la actividad podrá realizar las obras de conservación y mantenimiento de la instalación, así como las precisas para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico-sanitarias.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

39. Mezalocha: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización jurídico administrativo de explotación de pollitas con capacidad para 20000 pollitas para puesta emplazada en núcleo urbano, contigua a otras explotaciones de la misma especie y distinta especie, a ubicar en polígono 20, parcela 245, instada por M<sup>a</sup> Antonia Palacios Navarro (COT 2004/ 334).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de regularización jurídico administrativo de explotación de pollitas con capacidad para 20000 pollitas para puesta emplazada en núcleo urbano, contigua a otras explotaciones de la misma

especie y distinta especie, solicitada por M<sup>a</sup> Antonia Palacios Navarro, en el término municipal de Mezalocha.

Declarar la explotación «administrativamente en precario» por incumplimiento de la distancia mínima exigida con respecto a casco urbano de población por el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

Regularización condicionada a no ampliar y a cesar su actividad en la fecha que fije el Ayuntamiento de Mezalocha, atendiendo a los criterios establecidos por el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas («Boletín Oficial de Aragón» núm. 147, de 22 de diciembre de 1997) para el procedimiento de regularización jurídico administrativa, previa audiencia del solicitante.

El titular de la actividad podrá realizar las obras de conservación y mantenimiento de la instalación, así como las precisas para implantación o mejora de medidas correctoras higiénico-sanitarias.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n<sup>o</sup> 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2<sup>o</sup>.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3<sup>o</sup>.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4<sup>o</sup>.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5<sup>o</sup>.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

40. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1990 plazas, emplazada a 2700 metros de núcleo urbano, menos de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y 730 de distinta especie, a ubicar en parcela 33, polígono 103 (Bardena), instada por Hnos. González Lana S. C. (COT 2004/1099).

1<sup>o</sup>.—«Denegar la calificación de la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1990 plazas, emplazada a 2700 metros de núcleo urbano, menos de 1000 metros de otras explotaciones de la misma especie y 730 de distinta especie, solicitada por Hnos. González Lana S. C., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

2<sup>o</sup>.—Informar desfavorablemente la concesión de licencia municipal de actividad clasificada por incumplimiento de la distancia mínima exigida -con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado porcino- con respecto a otras explotaciones de la misma especie por el artículo 5 Dos A) 1 del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

3<sup>o</sup>. Recordar a la Alcaldía que no podrá ejercerse ningún tipo de actividad sin que cuente con la preceptiva licencia municipal tramitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubre y Peligrosas, debiendo comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes, la resolución que se adopte sobre la licencia municipal de la actividad, que en todo caso, deberá efectuarse de conformidad con lo acordado por esta Comisión.

4<sup>o</sup>. Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y al solicitante.»

41. Luceni: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 terneros emplazada a 740 metros de núcleo urbano, 800 de otras explotaciones de la misma especie y más de 108 de distinta especie, a ubicar en paraje Matilla, polígono 6, parcela 410, instada por José Javier Pellejero Soria (COT 2004/1101).

1<sup>o</sup>.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 terneros emplazada a 740 metros de núcleo urbano, 800 de otras explotaciones de la misma especie y más de 108 de distinta especie, solicitada por José Javier Pellejero Soria, en el término municipal de Luceni.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 7 de abril de 2005, cuyo condicionado deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

42. Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación y cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino de ciclo cerrado a mixta con capacidad para 248 plazas de reproductoras, su transición y 820 de cebo emplazada a 2305 m de núcleo urbano, 887 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta, a ubicar en parcela 199, polígono 104, instada por Montañés y Melero S. C. (COT 2004/1146).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de ampliación y cambio de orientación productiva de explotación de g porcino de ciclo cerrado a mixta con capacidad para 248 plazas de reproductoras, su transición y 820 de cebo emplazada a 2305 m de n urbano, 887 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta, solicitada por Montañés y Melero S. C., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 5 de abril de 2005, cuyo condicionado deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

43. Monegrillo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 440 ovejas emplazada a 5500 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, a ubicar en polígono 5, parcela 119 A, instada por Jorge Florián Campo Larrés (COT 2004/1169).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de instalación de explotación de ganado ovino de producción de carne con capacidad para 440 ovejas emplazada a 5500 metros de núcleo urbano, más de 100 de otras explotaciones de la misma especie y más de 100 de distinta especie, solicitada por Jorge Florián Campo Larrés, en el término municipal de Monegrillo.

Dispone de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 1 de abril de 2005 cuyo contenido deberá cumplir.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

44. Gallocanta: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para regularización jurídico administrativa y cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino de producción de ciclo cerrado a cebo con capacidad para 342 plazas, emplazada a 230 metros de núcleo urbano, 100 de otras explotaciones de la misma y 150 de distinta especie, a ubicar en Partida Dehesa, polígono 28, parcela 90, instada por Trinidad Bruna Ballestín (COT 2005/ 193 BIS).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de reg jur adm y cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino de producción de ciclo cerrado a cebo con capacidad para 342 plazas, emplazada a 230 metros de núcleo urbano, 100 de otras explotaciones de la misma y 150 de distinta especie, solicitada por Trinidad Bruna Ballestín, en el término municipal de Gallocanta.

Regularización condicionada a no ampliar por incumplimiento de distancias mínimas exigidas con respecto a casco urbano de población y a otras explotaciones de la misma especie en los Anexos 3 y 6 del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación

(Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

45. Moyuela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 plazas, emplazada a más de 3000 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 800 de distinta especie, a ubicar en polígono 27 parcela 161, instada por Ramiro Tirado Burriel (COT 2005/ 388).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 plazas, emplazada a más de 3000 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 800 de distinta especie, solicitada por Ramiro Tirado Burriel, en el término municipal de Moyuela.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

46. Villanueva de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1000 plazas, emplazada a 1500 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 300 de distinta especie, a ubicar en paraje «La Venta», polígono 12, parcela 10, instada por Eduardo Navarro Tomás (COT 2005/ 417).

1º.—«Calificar como molesta, insalubre y nociva por olores, riesgo de enfermedades infecto-contagiosas y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1000 plazas, emplazada a 1500 metros de núcleo urbano, más de 1000 de otras explotaciones de la misma especie y más de 300 de distinta especie, solicitada por Eduardo Navarro Tomás, en el término municipal de Villanueva de Huerva.

En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. Anexo 3, punto 1, BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1996).

Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses.

El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

Para la eliminación de los cadáveres generados en esta

explotación será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1.774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera a un gestor autorizado para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

47. La Puebla de Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de mecanizado, a ubicar en Polígono Industrial Malpica Alfindén, c/ La Palmera nº 29, instada por María Angeles Ayesa Tosaus (COT 2004/ 012).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller de mecanizado, solicitada por María Angeles Ayesa Tosaus, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

48. Borja: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nave para taller de vehículos automóviles con especialidades en chapa y pintura, a ubicar en Polígono Industrial Barbalanca, instada por Granja Barbalanca S. L. (COT 2004/ 137).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de nave para taller de vehículos automóviles con especialidades en chapa y pintura, solicitada por Granja Barbalanca S. L., en el término municipal de Borja.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Justificar el cumplimiento del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes, notificando la puesta en servicio al órgano competente para su registro y control.

—Todas las salidas y focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, con los que cuenta la industria deberán contar con los correspondientes libros de registro de emisiones contaminantes a la atmósfera según el modelo que establece la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, dicha instalación deberá disponer de los dispositivos necesarios para la toma de muestras de efluentes gaseosos según anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red de Alcantarillado ante el Ayuntamiento de Borja, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar

la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

49. El Burgo de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de central de dosificación de hormigón, con caseta (44 m<sup>2</sup>) para grupo electrógeno (242 CV) y bombas de agua. Instalación de depósito de gasóleo de 5000 litros, a ubicar en Carretera de Castellón, km 218, 75, instada por «Hormigones y Morteros Miraflores, S. A.» (COT 2004/ 678).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruidos, vibraciones, polvo, humos y riesgo de incendio y explosión, la actividad de ampliación de central de dosificación de hormigón, con caseta (44 m<sup>2</sup>) para grupo electrógeno (242 CV) y bombas de agua. Instalación de depósito de gasóleo de 5000 litros, solicitada por «Hormigones y Morteros Miraflores, S. A.», en el término municipal de El Burgo de Ebro.

—Dispone de licencia inicial de actividad COT 2002/1123

—Dispone de autorización por el Ministerio de Fomento respecto a CN-232

—Dispone de autorización administrativa de la instalación del depósito de 5000 litros de gasóleo

Licencia condicionada a:

—A la Inscripción de la ampliación en el Registro de Establecimientos Industriales

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (aceites usados...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de El Burgo de Ebro, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes

la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

50. Pedrola: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planta de fabricación de hormigón, a ubicar en paraje Valdemorillo, polígono 101, parcelas 160 y 161, instada por Hormiperga S. L. (COT 2004/ 917).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y polvos, la actividad de planta de fabricación de hormigón, solicitada por Hormiperga S. L., en el término municipal de Pedrola.

Dispone de:

—Autorización en suelo no urbanizable de fecha 29 de junio de 2004

—Dispone de informe favorable del Instituto de Gestión Ambiental de fecha 5 de abril de 2005

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

51. Pinseque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de piezas de automoción (cajas de plástico y embalajes metálicos), a ubicar en nave 21 Polígono Industrial Parque Tecnológico, instada por Luis Simoes España S. A. (COT 2004/ 951).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén de piezas de automoción (cajas de plástico y embalajes metálicos), solicitada por Luis Simoes España S. A., en el término municipal de Pinseque.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

52. Bárboles: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de hormigón preparado, a ubicar en polígono 3, parcela nº 1, instada por construcciones Mariano López Navarro (COT 2004/ 961).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y polvos, la actividad de fabricación de hormigón preparado, solicitada por construcciones Mariano López Navarro, en el término municipal de Bárboles.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Solicitar la Inscripción de la ampliación de la de planta de hormigón preparado en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Autorización en suelo no urbanizable de acuerdo a la Ley Urbanística de Aragón

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

53. Bárboles: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de aglomerado asfáltico (dispone de un depósito de gasóleo de 10000 litros) emplazada a 2 km de casco urbano, a ubicar en monte «Peraman», polígono 3, parcela 1, instada por Construcciones Mariano López Navarro (COT 2004/ 962).

1º.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones humos olores posible contaminación del medio y riesgo de incendio y explosión, la actividad de fabricación de aglomerado asfáltico (dispone de un depósito de gasóleo de 10000 litros) emplazada a 2 km de casco urbano, solicitada por Construcciones Mariano López Navarro, en el término municipal de Bárboles.

Dispone de informe favorable de Instituto Aragonés de Gestión de fecha 7 de marzo de 2005

Licencia condicionada a

—El proyecto se ajustara en su desarrollo a la clasificación establecida en las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Bárboles (Zaragoza).

—Por su parte, dado que se debe cumplir con las obligaciones legales derivadas de su condición de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera deberá realizar las mediciones oficiales por organismo de control de la Comunidad Autónoma de Aragón y de autocontrol, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida según catálogo para la actividad del grupo A.

—Se deberá cumplir con los condicionantes de la vigente autorización de vertido por infiltración otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro. En caso de que en un futuro las aguas fecales de servicios se viertan a la red de alcantarillado municipal se deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

—En materia de ruidos, se deberán cumplir los límites establecidos en la normativa vigente y en el planeamiento urbanístico municipal.

—La empresa Construcciones Mariano López Navarro S. A. Deberá dar cumplimiento y en los términos que se señalan, a lo establecido en la Resolución de 30 de noviembre de 2004 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se concede autorización de productor de residuos peligrosos a la empresa construcciones Mariano López Navarro S. A. Para su centro de ubicación en c/Extramuros s/n Bárboles (Zaragoza).

—El promotor deberá gestionar de forma adecuada los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos

—Deberá solicitar la inscripción de la ampliación de la planta de aglomerado asfáltico en el registro de establecimientos industriales

—Deberá disponer de autorización en suelo no urbanizable de acuerdo a la ley urbanística de Aragón

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en

ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

54. La Puebla de Alfindén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de mecanizado de chapa y laminados empleado en la fabricación de laminados impresos destinados a componentes electrónicos de distintos tipos, a ubicar en c/ Adelfa nº 5 polígono industrial, instada por Soyca S. A. (COT 2004/1022).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibraciones olores y riesgo de contaminación del medio, la actividad de taller de mecanizado de chapa y laminados empleado en la fabricación de laminados impresos destinados a componentes electrónicos de distintos tipos, solicitada por Soyca S. A., en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

55. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y venta al por mayor de artículos de ferretería, a ubicar en Pol. Ind. Valdeferrín, parcelas 92-96, r-15,r-16,r-17 y r-18, instada por Ferretería y Suministros Mariano S. L. (COT 2004/1098).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad de almacén y venta al por mayor de artículos de ferretería, solicitada por Ferretería y Suministros Mariano S. L., en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Ejea de los Caballeros, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

56. Pina de Ebro: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para planta de compostaje emplazada a 4 km de casco urbano, a ubicar en polígono 93, parcela 3A, instada por Gestcompost S. L. (COT 2004/1143).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por olores y posible contaminación del medio, la actividad de planta de compostaje emplazada a 4 km de casco urbano, solicitada por Gestcompost S. L., en el término municipal de Pina de Ebro.

Dispone de:

—Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 31 de marzo de 2005.

—Resolución de 1 de julio de 2004 de la Directora General de Calidad Ambiental por la que se concede autorización de gestor de residuos no peligrosos

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

57. Utebo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para puente de lavado exterior de camiones, autobuses y desinfección de

camiones de ganado, a ubicar en Ctra de Logroño km 10,500, instada por Zoilo Ríos S. A. (COT 2005/ 186).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por ruido, vibraciones, aguas residuales y riesgo de enfermedades infecto contagiosas, la actividad de puente de lavado exterior de camiones, autobuses y desinfección de camiones de ganado, solicitada por Zoilo Ríos S. A., en el término municipal de Utebo.

—Dispone de licencia inicial 97/353, 98/1054, 00/653 y 02/140

—Dispone de autorización como Productor de residuos peligrosos, AR/P-51/2000 que deberá prorrogar en junio del 2005

—Dispone de autorización de vertido por el Ayuntamiento de Zaragoza con fecha de 5 de abril de 2000

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Deberá cumplir con el RD 664/ 2002, 5 de julio, sobre condiciones que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte de ganado por carretera

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

58. La Muela: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de distribución (recepción de productos alimenticios, almacenaje y distribución), a ubicar en c/ Los Angeles nº 26, instada por Juan Andrés Criado Luhia (COT 2005/ 197).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido y vibraciones y almacenamiento de materias combustibles, la actividad de almacén de distribución (recepción de productos alimenticios, almacenaje y distribución), solicitada por Juan Andrés Criado Luhia, en el término municipal de la muela.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización e inscripción de nº de Registro Sanitario de Industrias alimentarias.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, frigorífica ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de La Muela o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales de ventilación.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

59. Epila: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de instalación en fábrica de sacos de papel, a ubicar en Avda Rondel 2 Políg. Valdemuel, instada por Intersac 2001 S. A. (COT 2005/ 202).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, producción de residuos peligrosos y almacenamiento de materias combustibles, la actividad de ampliación de instalación en fábrica de sacos de papel, solicitada por Intersac 2001 S. A., en el término municipal de Epila.

Licencia condicionada a:

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. En caso de producir residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. tintas, colas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red Municipal de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Epila o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el

Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

60. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para carnicería (despiezado y corte de canales), a ubicar en c/ Lambán s/n de el Bayo, instada por Angel Viartola Marcellán (COT 2005/ 213).

1º.—«Calificar como molesta por olores, la actividad de carnicería (despiezado y corte de canales), solicitada por Angel Viartola Marcellán, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo Autorización Sanitaria para la producción almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados RD 1376/2003 de 7 de noviembre

—Deberá cumplir la normativa sobre subproductos de origen animal, no destinadas a consumo humano, generados en su establecimiento. Reglamento (CE 1774/2002)

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

61. Ejea de los Caballeros: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de taller de cerrajería para almacenamiento de material, a ubicar en parcelas 52 y 53 del Polígono Valdeferrín, instada por Hermanos Celma SCV (COT 2005/ 214).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de ampliación de taller de cerrajería para almacenamiento de material, solicitada por Hermanos Celma SCV, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Dispone de calificación inicial COT 2001/954

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar

el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

62. Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para depósito fijo aéreo de GLP de 2450 litros para vivienda, a ubicar en c/ Pinseque nº 6, instada por Eva Rodrigo Campos (COT 2005/ 217).

1°.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de depósito fijo aéreo de GLP de 2450 litros para vivienda, solicitada por Eva Rodrigo Campos, en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada Al cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6,2 del Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, en lo relativo a cerramiento

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

63. Biota: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para dos depósitos fijos aéreos de glp de 6650 litros para vivienda adosada, a ubicar en c/ San Juan y Virgen del Rosario, instada Por Atec Arquitectura Técnica S. L. (COT 2005/ 221).

1°.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de dos depósitos fijos aéreos de GLP de 6650 litros para vivienda adosada, solicitada por Atec Arquitectura técnica S. L., en el término municipal de Biota.

Dispone de autorización de puesta en servicio de 20 de septiembre de 2004

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia

municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

64. Urrea de Jalón: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación de un aparato surtidor, a ubicar en Avda Zaragoza 7, instada por Ciete SA (COT 2005/ 233).

1°.—«Calificar como peligrosa y nociva por riesgo de incendio explosión y producción de aguas residuales, la actividad de instalación de un aparato surtidor, solicitada por Ciete SA, en el término municipal de Urrea de Jalón.

Licencia condicionada a la autorización de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo

2°.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3°.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4°.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5°.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

65. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para realización de fotocopias e impresión de trabajos digitales en formatos especiales, a ubicar en Camino del Pílon 61 locales 6 y 7, instada por Aragonesa de Reproducciones Gráficas (COT 2005/ 236).

1°.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de realización de fotocopias e impresión de trabajos digitales en formatos especiales, solicitada por Aragonesa de Reproducciones Gráficas, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

66. Bujaraloz: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para instalación petrolífera para venta al por menor con un depósito enterrado de 40000 litros de gasóleo a y otro de 20000 litros de gasolina, a ubicar en c/ Extramuros s/n, instada por Carmelo Villuendas Villagrasa (COT 2005/ 237).

Resultando que instada la oportuna licencia municipal, se cumplió lo establecido en los artículos 30 y 31

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de incendio y explosión, la actividad de instalación petrolífera para venta al por menor con un depósito enterrado de 40000 litros de gasóleo a y otro de 20000 litros de gasolina, solicitada por Carmelo Villuendas Villagrasa, en el término municipal de Bujaraloz.

Licencia condicionada a:

—Deberá cumplir el RD 2102/1996 sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles resultantes del almacenamiento y distribución de gasolinas desde la terminal a las estaciones de servicio

—Deberá disponer de autorización de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

67. Alfajarín: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de máquina para la construcción (hormigoneras andamios puntales etc, con lavado de maquinaria), a ubicar en polígono industrial «El Bora», nave nº 6, instada por «Maquiaragón, S. L.» (COT 2005/ 239).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruidos vibracio-

nes y producción de aguas residuales, la actividad de almacén de máquina para la construcción (hormigoneras andamios puntales etc, con lavado de maquinaria), solicitada por «Maquiaragón, S. L.», en el término municipal de Alfajarín.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

68. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén hortofrutícola para la conservación de fruta en cámara, a ubicar en Mercazaragoza, Polígono Industrial Cogullada c/ letra P, manzana nº 28, instada por «Naranjas de Tabernes, S. L.» (COT 2005/ 240).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y olores, la actividad de almacén hortofrutícola para la conservación de fruta en cámara, solicitada por «Naranjas de Tabernes, S. L.», en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, el nº de Registro Sanitario de Industrias Alimentarias para almacén distribuidor

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

69. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para industria de troquelado de chapa de acero (corte y fabricación de núcleos magnéticos para motores eléctricos), a ubicar en autovía de Logroño, km 2, 4 polígono industrial «El Portazgo» nave 47, instada por «Estampaciones Modernas, S. L.» (COT 2005/ 241).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de industria de troquelado de chapa de acero (corte y fabricación de núcleos magnéticos para motores eléctricos), solicitada por «Estampaciones Modernas, S. L.», en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

70. Mequinzena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para central hortofrutícola, a ubicar en Polígono Industrial Riols, parcela 16, instada por «Albice, S. L.» (COT 2005/ 246).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de central hortofrutícola, solicitada por «Albice, S. L.», en el término municipal de Mequinzena.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, el nº de Registro Sanitario de Industrias Alimentarias para Central Hortofrutícola.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, frigorífica ante el Servicio Provincial de industria Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Mequinzena o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red Municipal de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

71. Pinseque: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercialización de prendas de punto (se realizan arreglos de aquellas que sufren algún deterioro), a ubicar en polígono industrial «Parque Tecnológico de Pinseque», nave nº 10, instada por «Comercial Aragonesa Bip, S. L.» (COT 2005/ 257).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de materias combustibles, la actividad de comercialización de prendas de punto (se realizan arreglos de aquellas que sufren algún deterioro), solicitada por «Comercial Aragonesa Bip, S. L.», en el término municipal de Pinseque.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá

con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Pinseque o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales de ventilación, temperatura y de servicios higiénicos y locales de descanso.

—Deberá cumplir la NBE-CPI-96

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

72. Tarazona: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para supermercado de alimentación (con carnicería-charcutería, pescados, fruta y verduras), a ubicar en Avenida de Navarra, nº 8, instada por «Miquel Alimentació Grup, S. A.» (COT 2005/258).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de supermercado de alimentación (con carnicería-charcutería, pescados, fruta y verduras), solicitada por «Miquel Alimentació Grup, S. A.», en el término municipal de Tarazona.

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo Autorización Sanitaria para la producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados R.D. 1376/2003, de 7 de noviembre.

—Deberá cumplir la normativa sobre subproductos de origen animal, no destinadas al consumo humano, generados en su establecimiento. Reglamento (CE 1774/2002).

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, frigorífica ante el Servicio Provincial de industria Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Tarazona o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales de ventilación e iluminación.

—Deberá cumplir las observaciones realizadas por el Arquitecto Técnico Municipal.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

73. La Almunia de Doña Godina: Solicitud de Calificación e Informe Previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de carpintería artesanal (transformación de la madera- montaje de piezas y almacenamiento), a ubicar en c/ Comendadores, nº 4, instada por Antonio Roy Diez (COT 2005/ 259).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, polvo y almacenamiento de materias combustibles, la actividad de taller de carpintería artesanal (transformación de la madera- montaje de piezas y almacenamiento), solicitada por Antonio Roy Diez, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de La Almunia de Doña Godina o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales de ventilación y de servicios higiénicos y locales de descanso.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

74. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y comercio mayor de accesorios y carpintería de aluminio, a ubicar en polígono industrial «Molinos del Pilar», c/ Rudolf Diesel, nave nº 10, instada por «Alinza, S. L.» (COT 2005/262).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de almacén y comercio mayor de accesorios y carpintería de aluminio, solicitada por «Alinza, S. L.», en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberán cumplir los límites establecidos en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

75. Mallén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar, a ubicar en c/ Tudela nº 10, instada por Angel Romero Valencia (COT 2005/265).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de bar, solicitada por Angel Romero Valencia, en el término municipal de Mallén.

Licencia condicionada a:

—De acuerdo con lo establecido en el R.D 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, y al R.D 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad salud en los lugares de trabajo, debe disponer de vestuario

o, al menos, de taquillas individuales, para guardar la ropa y el calzado.

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, frigorífica ante el Servicio Provincial de industria Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Mallén o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

76. La Almunia de Doña Godina: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ampliación de nave industrial para almacenaje de productos terminados y productos para la fabricación de cuadros eléctricos y equipos de control, a ubicar en Políg. Industrial La Cuesta parcelas 6 y 7, instada por José Enrique Alonso Díez (COT 2005/267).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de ampliación de nave industrial para almacenaje de productos terminados y productos para la fabricación de cuadros eléctricos y equipos de control, solicitada por José Enrique Alonso Díez, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina.

—Dispone de licencia de actividad inicial.

Licencia condicionada a:

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de La Almunia de Doña Godina o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales de ventilación.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

77. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de productos de peluquería, a ubicar en c/ Río Guatizalema nº 7, instada por Comercial Lontano S. L. (COT 2005/ 281).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de almacén de productos de peluquería, solicitada por Comercial Lontano SI, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

78. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para sala técnica de ubicación de centros remotos de telefonía y nodos de emergencia para telecomunicaciones, a ubicar en c/ Pamplona Escudero 5, instada por Auna Telecomunicaciones S. A. U (COT 2005/ 282).

1º.—«Considerar no susceptible de calificación conforme a las prescripciones del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas la actividad de sala técnica de ubicación de centros remotos de telefonía y nodos de emergencia para telecomunicaciones en el término municipal de Zaragoza para la que se solicita, por Auna Telecomunicaciones S. A. U licencia municipal de actividad de actividad clasificada, debido a que de las características específicas del proyecto presentado, no se presume que el ejercicio de tal actividad vaya a producir molestias, alterar las condiciones

normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a las riquezas públicas o privadas, o entrañar riesgos graves para las personas o los bienes; sin perjuicio de las medidas que se consideren convenientes imponer en la correspondiente licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de prestación de servicios (Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón) a fin de asegurar que la instalación reúna las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad (artículo 168 de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón).

79. Zuera: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de calderería y montaje, a ubicar en Amio Val de la Horca s/nº, instada por Joaquín Anaya Lacasta/ Valdelahorca (COT 2005/ 283).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de taller de calderería y montaje, solicitada por Joaquín Anaya Lacasta/ Valdelahorca, en el término municipal de Zuera.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zuera, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

80. Illueca: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para bar sin equipo de música, a ubicar en Plaza España 10 bajo, instada por Olga Gascón Romero (COT 2005/ 285).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y olores, la actividad de bar sin equipo de música, solicitada por Olga Gascón Romero, en el término municipal de Illueca.

—Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha de 27 de abril de 2005

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Illueca, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

81. Nonaspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para supermercado, a ubicar en c/ Trinquete s/n, instada por María Dolores Navarro García (COT 2005/ 286).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y olores, la actividad de supermercado, solicitada por María Dolores Navarro García, en el término municipal de Nonaspe.

—Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha de 27 de abril de 2005

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, nº de Registro Sanitario para horneado de masas congeladas

—De acuerdo a lo establecido en el RD 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene a los productos alimenticios, y al RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, los inodoros no comunicarán directamente con los locales donde se manipulen o almacenen alimentos

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Nonaspe, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

82. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para comercialización al por mayor de suministros industriales (tonillería), a ubicar en Plataforma Logística de Zaragoza, ALI-4 nave 3, instada por Global Bulon S. L. (COT 2005/ 287).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de comercialización al por mayor de suministros industriales (tonillería), solicitada por Global Bulon S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

83. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de material de climatización ventilación y otros, a ubicar en c/ San Adrián de Sasabe 10-12, instada por Lahoz López y Felipe Portero CB (COT 2005/ 289).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de almacén de material de climatización ventilación y otros, solicitada por Lahoz López y Felipe Portero Cb, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en

ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

84. Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén y comercio al por mayor de artículos de regalo, a ubicar en Avda San Miguel nº 81 Parque Empresarial Utebo naves 15 y 16, instada por Carmen Dolado Botija (COT 2005/ 304).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de material combustible, la actividad de almacén y comercio al por mayor de artículos de regalo, solicitada por Carmen Dolado Botija, en el término municipal de Utebo.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

85. Alfajarín: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricaciones de turrones y dulces, a ubicar en Polg Borao parc 15, 16 y 17, instada por José Miguel Mira Miquel S. L. (COT 2005/ 305).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones, olores y almacenamiento de material combustible, la actividad de fabricaciones de turrones y dulces, solicitada por José Miguel Mira Miquel S. L., en el término municipal de Alfajarín.

—Dispone de informe favorable del Servicio Provincial de Salud y Consumo con fecha de 27 de abril de 2005

Licencia condicionada a:

—Solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, el cambio de domicilio en el Registro Sanitario de Industrias Alimentarias

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad

en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Cumplir las prescripciones específicas establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por Organismo de Control Autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Alfajarín en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

86. La Puebla De Alfindén: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ferretería (solo pinturas al agua no disolventes), a ubicar en c/ Barrio Nuevo nº 2, instada por Elena Giménez Lisbona (COT 2005/ 307).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de ferretería (solo pinturas al agua no disolventes), solicitada por Elena Giménez Lisbona, en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de La Puebla de Alfindén, en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

87. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para implantación de dos boxes de lavado a presión y reubicación de los aspiradores, a ubicar en Avda. Hispanidad nº 15 instada por Gestión Puntos de Venta Gespeuesta S. A. (COT 2005/ 312).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones, gases y aguas residuales, la actividad de implantación de dos boxes de lavado a presión y reubicación de los aspiradores, solicitada por gestión puntos de venta Gespeuesta S. A., en el término municipal de Zaragoza.

—Dispone de Licencia de Instalación con fecha de 13 de noviembre de 2000

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos, aceites y grasas) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia,

conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

88. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para carpintería metálica, a ubicar en Tomás Edison 6 polígono industrial Cogullada, instada por Montajes Frave, S. L. (COT 2005/ 314).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones, humos y polvo, la actividad de carpintería metálica, solicitada por Montajes Frave, S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos de soldadura impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (trapos contaminados, aceites usados, envases vacíos,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes

la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

89. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cristalería, a ubicar en Avda Compromiso de Caspe 13, instada por Cristalería La Corona (COT 2005/ 315).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de cristalería, solicitada por Cristalería la Corona, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos.

—Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como son ventilación e iluminación mínimas, las condiciones de protección contra incendios y las de los servicios higiénicos y locales de descanso.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

90. Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacenaje de repuestos agrícolas, a ubicar en parcela Ali 5-20, instada por Repuestos Fuster S. L. (COT 2005/ 316).

1º.—«Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad de almacenaje de repuestos agrícolas, solicitada por Repuestos Fuster S. L., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de -, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

91. Utebo: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cuatro boxes para lavado manual de vehículos, a ubicar en Ctra de Logroño km 10,500, instada por Zoilo Ríos S. A. (COT 2005/ 317).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones y aguas residuales, la actividad de cuatro boxes para lavado manual de vehículos, solicitada por Zoilo Ríos S. A., en el término municipal de Utebo.

—Dispone de licencia inicial 97/353, 98/1054, 00/653 y 02/140

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos (lodos de decantador, aceites, grasas,...) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Utebo en su defecto, en las normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

92. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacenamiento de material de construcción y oficinas, a ubicar en c/ Monasterio Descalzas Reales 26 Políg. Industrial Alcalde Caballero, instada por Construcciones Lobe S. A. (COT 2005/ 320).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacenamiento de material de construcción y oficinas, solicitada por Construcciones Lobe S. A., en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—La instalación contra incendios deberá cumplir el RD 1942/1993 de 5 de noviembre (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios)

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

93. Villanueva de Gállego: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de reparación de neumáticos con servicios de cambio de aceites y baterías, a ubicar en c/ Albert Einstein nº 11 nave 3, instada por Neumáticos JM Martínez SA (COT 2005/ 329).

1º.—«Calificar como molesta nociva y peligrosa por ruidos vibraciones olores riesgo de contaminación del medio y almacenamiento de material combustible, la actividad de taller de reparación de neumáticos con servicios de cambio de aceites y baterías, solicitada por Neumáticos Jm Martínez S. A., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos resi-

duos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—En la zona de almacén de residuos se deberá disponer de los medios necesarios para evitar que derrames o escorrentías lleguen a la red de vertido

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

94. Cadrete: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de fabricación de devanaderas para enrollar tuberías y cables, a ubicar en Polígono Industrial Milenium nave 18, instada por Manuel Velázquez García (COT 2005/ 333).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de taller de fabricación de devanaderas para enrollar tuberías y cables, solicitada por Manuel Velázquez García, en el término municipal de Cadrete.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

95. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para taller de mantenimiento-reparación de maquinaria, a ubicar en c/ Río Huerva 2, instada por Mantenimiento Industriales del Ebro S. L. (COT 2005/ 338).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por ruido, vibraciones y producción de residuos peligrosos, la actividad de taller de mantenimiento-reparación de maquinaria, solicitada por Mantenimiento Industriales del Ebro S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites, taladrinas, disolventes, trapos, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales de ventilación.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

96. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para fabricación de colchonetas (para uso deportivo), a ubicar en c/ Constitución 8 nave 23, instada por Pilar Marugán Laguna (COT 2005/ 339).

1º.—«Calificar como molesta y peligrosa por ruido, vibraciones y almacenamiento de materias combustibles, la actividad de fabricación de colchonetas (para uso deportivo), solicitada por Pilar Marugán Laguna, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

97. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para ebanistería (sin almacén de maderas) muebles de encargo, a ubicar en c/Pineta 13-d nave 3, instada por Muebles Danova (COT 2005/ 351).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, humos, polvo, olores, vapores, producción de residuos peligrosos y materias altamente combustibles, la actividad de ebanistería (sin almacén de maderas) muebles de encargo, solicitada por Muebles Danova, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites, cola blanca de pegar, barnices, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—Asegurar en todo momento que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo, humo, olores y vapores impidan que se superen los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INST. mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales de ventilación y de servicios higiénicos y locales de descanso.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

98. Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para serigrafía y artes gráficas, a ubicar en Polg los Huertos nº 2 b, instada por Town Zaragoza (COT 2005/ 353).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, residuos peligrosos, almacenamiento de productos tóxicos y combustibles, la actividad de serigrafía y artes gráficas, solicitada por Town Zaragoza, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. tintas, aceites, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

—Se deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo aprobados por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en lo que se refiere a las condiciones ambientales de ventilación.

—Deberá solicitar autorización de vertido a la Red Municipal de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

99. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para venta mayor de flores (arreglos florales y distribución a los puntos de venta), a ubicar en Ctra Valencia nº 98 nave 15, instada por Floristas García S. L. (COT 2005/ 357).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, vibraciones y humos, la actividad de venta mayor de flores (arreglos florales y distribución a los puntos de venta), solicitada por Floristas García S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la instalación eléctrica, gas, frigorífica ante el Servicio Provincial de industria Comercio y Turismo.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar

dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

100. Cuarte de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para distribución y reparación de equipos de alta y muy alta presión, a ubicar en c/ Monte Perdido 7-A 2B, instada por Hammelmann S. L. (COT 2005/ 358).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por ruido, vibraciones, producción de residuos peligrosos y riesgo de explosión, la actividad de distribución y reparación de equipos de alta y muy alta presión, solicitada por Hammelmann S. L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

Licencia condicionada a:

—Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

—Acreditar el cumplimiento de la normativa de seguridad en máquinas para aquellas con elementos móviles disponiendo de los correspondientes certificados de conformidad y marcado CE.

—Los residuos resultantes de los procesos de producción y de mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. taladrinas, aceites etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2001 del Gobierno de Aragón.

—En materia de ruidos, el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las Ordenanzas Municipales de Cuarte de Huerva o en su caso en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Zaragoza.

—Cumplir con las prescripciones del Real decreto 1316/ 1989, de 27 de octubre, sobre medidas de protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido.

—Deberá cumplir la NBE-CPI-96

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

101. María de Huerva: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para cafetería con servicio de platos combinados y zona de juegos para niños, a ubicar en c/ Calvo Sotelo nº 30, instada por José Antonio Valiente Lozano (COT 2005/ 393).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de cafetería con servicio de platos combinados y zona de juegos para niños, solicitada por José Antonio Valiente Lozano, en el término municipal de María de Huerva.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

—Autorización como elaborador de comidas preparadas de acuerdo al RD 3484/2000 de 29 de Diciembre

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

102. Leciñena: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para albergue con 11 habitaciones y servicio de bar y comedor, a ubicar en ermita Santuario Virgen de Magallón, instada por albergue santuario de Los Monegros S. L. (COT 2005/ 438).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos vibraciones y humos, la actividad de albergue con 11 habitaciones y servicio de bar y comedor, solicitada por albergue Santuario de los Monegros S. L., en el término municipal de Leciñena.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar

el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Autorización como elaborador de comidas preparadas de acuerdo al RD 3484/2000 de 29 de Diciembre

—La línea de suministro eléctrico de la actividad (no es objeto de este proyecto) deberá disponer de informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión ambiental

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

103. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para nuevos secaderos de coproductos y sistemas de eliminación de olores y recuperación de energía, a ubicar en Avda Salvador Allende 76-78, instada por Tate & Lyle (COT 2005/ 439).

1º.—«Nuevos secaderos de coproductos y sistemas de eliminación de olores y recuperación de energía, solicitada por Tate & Lyle, en el término municipal de Zaragoza.

La actividad para la que se solicita licencia dispone de calificación como Molesta Nociva Insalubre y peligrosa de acuerdo al expediente COT 2003/ 053 en el cual se especificaban que las medidas correctoras eran suficientes.

En la actual modificación se mejoran dichas medidas correctoras disminuyendo los molestias generadas por olores ruidos etc asimismo disminuyendo residuos y cantidad de energía consumida por lo tanto se considera que se mantiene la calificación inicial.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

104. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para almacén de material informático, a ubicar en parcela ALI 10.4 nave 4 plaza, instada por Campus Informático (COT 2005/ 457).

1º.—«Calificar como molesta por ruidos y vibraciones, la actividad de almacén de material informático, solicitada por campus informático, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspondiente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Los residuos resultantes se deberán gestionar dentro de las instalaciones según la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se tratan de residuos peligrosos o no peligrosos. Para todos aquellos residuos que tienen la consideración de peligrosos (p.e. aceites) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), del Departamento de Medio Ambiente.

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

105. Zaragoza: solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad para centro de traumatología, rehabilitación y quemados (ampliación quirófanos UCI's laboratorio y servicios de apoyo), a ubicar en paseo Isabel la Católica 1 - 3, instada por Servicio Aragonés de Salud (COT 2005/ 471).

1º.—«Calificar como molesta nociva insalubre y peligrosa por ruidos vibraciones olores posible contaminación del medio riesgo de enfermedades infecto contagiosas, la actividad de centro de traumatología, rehabilitación y quemados (ampliación quirófanos UCI's laboratorio y servicios de apoyo), solicitada por Servicio Aragonés de Salud, en el término municipal de Zaragoza.

Licencia condicionada a:

—A la hora de su puesta en funcionamiento deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones en lo concerniente a la puesta en servicio

—Se deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión la modificación de la autorización como productor de residuos peligrosos

—Los residuos generados en el establecimiento serán gestionados por gestor autorizado

—Cumplimiento de las prescripciones del RD 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

—Cumplirá el D 237/1994 de 28 de diciembre de DGA por el que se regula la autorización para la creación modificación traslado y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios

—El titular de la instalación deberá tramitar la correspon-

diente Autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado en cumplimiento del Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

—Autorización como elaborador de comidas preparadas de acuerdo al RD 3484/2000 de 29 de Diciembre

—El acceso al taller de mantenimiento situado en la cocina, no se realizará a través de las dependencias de las mimas (Local de almacenamiento de vajilla) El acceso será directo desde el pasillo exterior.

—Para la distribución de las comidas elaboradas a los distintos edificios (Ed. General, Ed Infantil, Ed Traumatología) no se podrán atravesar dependencias por donde transiten personal del hospital o público en general.

—Deberá tenerse en cuenta lo indicado en el anexo presentado con nº de entrada 142720 de 29 de abril

—El agua consumida en el establecimiento se ajustara a lo dispuesto en el RD140 /2003 de 7 de febrero por lo que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano

2º.—Considerar aceptables las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como procedente la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme al artículo 34 del Reglamento, no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de Actividad».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo nº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza a 1 de julio de 2005.—La Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### **1868** *RESOLUCION de 30 de junio de 2005, del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica Línea aérea media tensión SET Puilatós-El Temple en término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), de referencia AT-50/2002.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de ENDESA Distribución Eléctrica, S. L.U. con domicilio en San Miguel, 10, Zaragoza solicitando declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de Línea aérea media tensión SET Puilatós - El Temple en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 53 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Vista la autorización administrativa de la instalación y del proyecto emitida por este Servicio Provincial en fecha 25 de octubre de 2002.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Abel Azón Ezquerro, en su nombre y el de sus hermanos D. José Manuel y Dª. Cristina en las que plantea un trazado alternativo.

Vistas las alegaciones presentadas por Aragón Agropecuario, S. A., en las que en lo fundamental plantea un trazado alternativo global y otro particular, manifiesta su disconformidad respecto a los derechos afectados y a su indemnización y plantea problemas de seguridad de la línea durante los trabajos propios del cultivo de frutales y propone el elevar alguno de los apoyos.

Vistas las alegaciones presentadas por D. Pío Navarro Barber y sus hermanos D. Ignacio, D. Francisco y Dª Isabel en las que en lo fundamental plantean un trazado alternativo global y otro particular y su disconformidad con la indemnización ofrecida.

Vistas las respuestas de ENDESA Distribución Eléctrica, S. L.U. a las alegaciones presentadas.

Estudiadas las variantes planteadas por los afectados, éstas superan en más de un 10 % el trazado autorizado, afectando en algunos casos a nuevos propietarios privados, por lo que en general no procede aceptarlas. Respecto a la propuesta efectuada por Aragón Agropecuario, S. A. de elevar uno de los apoyos con el fin de conseguir mayor distancia entre conductores y favorecer la plantación de árboles se estima dicha modificación, debiendo reflejarse la disposición definitiva en el Certificado de Dirección de Obra. Respecto a las disconformidades con las indemnizaciones ofrecidas, no procede pronunciarse en esta fase del procedimiento.

Este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación eléctrica autorizada, lo cual según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para el establecimiento y conservación de las instalaciones a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la zona de distribución del término municipal de Gurrea de Gállego.

Características:

Línea aérea M.T. de 15 kV, con origen en Apoyo nº 6, a instalar de LAMT a CTI «Enagas» y final en Apoyo nº 22 existente de LAMT a CT nº 2 «El Temple», de 3,071 km de longitud, conductores LA-110, apoyos de hormigón y metal.

Derivación a CT finca PAC de 15 kV, con origen en Apoyo nº 14 de LAMT «SET Puilatós-El Temple» y final en Apoyo nº 2F existente de LAMT derivación a CT finca PAC, de 0,262 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de hormigón y metal. Derivación a CT nº 2 El Temple, de 15 kV, con origen en Apoyo nº 14 de LAMT «SET Puilatós-El Temple» y final en CT nº 2 «El Temple», de 0,029 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de hormigón y metal.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

A) El vuelo sobre el predio sirviente.

B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

C) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida

por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

#### RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca nº 1.—Propietario afectado: Saturnino Moreno García.

Domicilio: C/ Escuelas 3, 22281 El Temple (Huesca).

Finca afectada: Finca 5 Polígono 16 parcela 126 del término municipal de Gurrea de Gállego.

Cultivo: alfalfa.

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 226 metros, con una distancia entre conductores de 14 m.  $14 \times 226 = 3164 \text{ m}^2$ .

Nº de Apoyos: 1, apoyo nº 4 de  $4,58 \text{ m}^2$ .

Finca nº 2.—Propietario afectado: Hermanos Azón Ezquerra.

Domicilio: C/ Mayor 13, 50810 Ontinar del Salz (Zaragoza)

Finca afectada: Finca 7 Polígono 16 parcela 125 del término municipal de Gurrea de Gállego.

Cultivo: alfalfa, labor, yermo.

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 473 metros, con una distancia entre conductores de 14 m.  $14 \times 473 = 6622 \text{ m}^2$ .

Nº de Apoyos: 3, apoyos nº 5, 6 y 7 que suman  $6,38 \text{ m}^2$ .

Finca nº 3.—Propietario afectado: Antonio Gracia Marco.

Domicilio: Ronda San Isidro s/n, 22281 El Temple (Huesca)

Finca afectada: Finca 8 Polígono 16 parcela 128 del término municipal de Gurrea de Gállego.

Cultivo: yermo.

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 18 metros, con una distancia entre conductores de 14 m.  $14 \times 18 = 252 \text{ m}^2$ .

Finca nº 4.—Propietario afectado: Laureano Gimeno Moraz

Domicilio: Ronda Moncayo s/n, 22281 El Temple (Huesca)

Finca afectada: Finca nº 12 Polígono 17 parcela 505 del término municipal de Gurrea de Gállego

Cultivo: labor, almendros

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 173 metros, con una distancia entre conductores de 14 m.  $14 \times 173 = 2422 \text{ m}^2$ .

Finca nº 5.—Propietario afectado: Aragón Agropecuario, S. A.

Domicilio: C/ Afueras s/n, 22281 EL TEMPLE (Huesca)

Finca afectada: Finca nº 14 Polígono 17 parcela 493 del término municipal de Gurrea de Gállego

Cultivo: labor, frutales

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 227 metros, con una distancia entre conductores de 14 m.  $14 \times 227 = 3178 \text{ m}^2$ .

Nº de Apoyos: 1, apoyo nº 10 de  $2,78 \text{ m}^2$ .

Finca nº 6.—Propietario afectado: Aragón Agropecuario, S. A.

Domicilio: C/ Afueras s/n, 22281 El Temple (Huesca)

Finca afectada: Finca nº 15 Polígono 17 parcela 492 del término municipal de Gurrea de Gállego.

Cultivo: frutales.

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 400 metros, con una distancia entre conductores de 14 m.  $14 \times 400 = 5600 \text{ m}^2$ .

Nº de Apoyos: 2, apoyos nº 11 y 12 que suman  $5,16 \text{ m}^2$ .

Finca nº 7.—Propietario afectado: Pío Navarro Barber.

Domicilio: C/ Afueras s/n, 22281 El Temple (Huesca).

Finca afectada: Finca nº 18 polígono 17 parcela 864 del término municipal de Gurrea de Gállego.

Cultivo: alfalfa, maíz.

Afección: Vuelo de los conductores y servidumbre de paso en una longitud de 339 metros, con una distancia entre conductores de 14 m.  $14 \times 339 = 4746 \text{ m}^2$ .

Nº de Apoyos: 1, apoyo nº 15 de  $3,46 \text{ m}^2$ .

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación (o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y Boletín Oficial de la Provincia, en su caso), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 30 de junio de 2005.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**1869** *RESOLUCION de 29 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la solicitud de concesión «Ampliación Salomera», número 6166, en el término municipal de Badenas (Teruel), promovida por la empresa Tico, S. A.*

El Estudio de Impacto Ambiental de la solicitud de concesión de explotación para recursos de la sección C «Ampliación Salomera» Nº 6166 (Teruel), promovida por la empresa Tico, S. A., es presentado de conformidad con el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (Grupo 2, «Industria extractiva»; apartado a), punto 5º, «explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales o comarcales o núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 kilómetros de tales núcleos» y punto 9º, «Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 kilómetros de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente»), por ser visible la explotación proyectada desde la carretera TE-V-1521 entre Bádenas y Mezquita de Loscos, la cual transcurre unos 100 m al norte y por encontrarse adyacente a otra concesión de explotación minera.

Las parcelas objeto del proyecto de explotación, colindantes a la denominada «Salomera», nº 6.086, ocupan una superficie inferior a cinco hectáreas y no se encuentran dentro de la propuesta de Red Natura-2000 de Aragón, ni en el ámbito de aplicación de Planes de Conservación de ninguna especie, ni están catalogadas como Hábitat Natural de Interés Comunitario de acuerdo con el R.D.1997/1995, de trasposición de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres.

El Proyecto de Explotación consiste en la extracción de roca corneana, formada por bandas alternantes de granates y de plagioclasas, junto con otros minerales. Esta explotación es continuación de otra colindante, denominada «Salomera» Nº 6.086. Las reservas estimadas de todo-uno son de 2.154.730 t. A un ritmo de extracción de 100.000 t/año, la vida de la explotación se estima en unos 20 años. El método de explotación consiste en tres bancos de 10 m de altura, con una anchura de berma de 6 m. El desarrollo de la explotación se realiza en sentido descendente. El arranque del material se realiza me-

dianete voladuras. El acceso a la explotación se lleva a cabo a través de la explotación contigua «Salomera». Se prevé la realización de una pista perimetral para el acceso a los bancos.

Las instalaciones anejas consisten en una planta de tratamiento del mineral compartida con la explotación «Salomera». Esta planta consta de tres secciones:

—Sección de trituración: machacadora de mandíbulas (equipo móvil a pie de cantera), triturador giratorio-girocono y molino de barras. Trabajo a 3 turnos/jornada.

—Sección de concentración: mesas Wilfley de sacudidas. Trabajo a 3 turnos/jornada.

—Sección de refinado y taller de preparación de productos finales: Trabajo a 2 turnos/jornada.

El Estudio identifica y valora impactos sobre el medio socioeconómico, las aguas subterráneas, las aguas superficiales, la calidad atmosférica, los usos del suelo, la vegetación y la fauna y sobre la geomorfología y el paisaje.

Se contemplan medidas protectoras y correctoras tendentes a minimizar el impacto ambiental producido sobre la atmósfera, sobre las aguas superficiales y subterráneas sobre el paisaje y sobre los suelos y la vegetación. Se prevé la retirada y acopio de la tierra vegetal en montones de altura inferior a 1,2 m y el manejo de estas tierras.

La principal medida correctora se establece mediante el acondicionamiento de los terrenos y su posterior revegetación. La revegetación pretende dar a los taludes un uso de matorral-pastizal, mientras que el fondo de la plaza de cantera se dedica a tierras de labor. Las especies propuestas para tal fin son arbóreas (*Quercus ilex* y *Pinus halepensis*), arbustivas (*Rosmarinus officinalis* y *Thymus sp.*) y herbáceas (*Trifolium pratense*, *T. repens*, *Dactylis glomerata* y *Festuca pratense*). Algunas de estas especies, se encuentran en el límite de sus estación para la zona en cuestión, ya que su distribución se produce en pisos bioclimáticos situados por debajo del de la zona de explotación. Para minimizar el impacto visual se contempla la realización de una pantalla vegetal entre la zona de explotación y la carretera próxima.

El artículo 2 del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, designa al Departamento de Medio Ambiente como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón, encargado de formular las Declaraciones de Impacto Ambiental. El artículo 3 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorga al Instituto la competencia para la tramitación y resolución, entre otros, del procedimiento de formulación de Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2004 del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 152, de 29 de diciembre de 2004, se sometió a información pública durante un plazo de 30 días hábiles el citado Estudio de Impacto Ambiental. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones al proyecto. También se invitó a informar a los Ayuntamientos de Bádenas y de Mezquita de Loscos y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. La Dirección General de Patrimonio Cultural informó al expediente.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental de la solicitud de concesión de explotación para recursos de la sección C «Ampliación Salomera» N° 6166, en el término municipal de Bádenas (Teruel), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés

de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

#### *Declaración de Impacto Ambiental*

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del «Estudio de Impacto Ambiental de la solicitud de concesión de explotación para recursos de la sección C Ampliación Salomera N° 6166 (Teruel)», para los límites de explotación fijados en los documentos evaluados, en el término Municipal de Bádenas (Teruel), promovida por la empresa Tico, S. A., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Previamente al inicio de cualquier obra o remoción del terreno, se realizará una prospección arqueológica y paleontológica intensiva y sistemática en las zonas afectadas por la explotación. Se contemplará una valoración patrimonial, la delimitación sobre la cartografía del proyecto de la extensión del área con interés arqueológico y el grado de afección o impacto sobre los yacimientos arqueológicos que puedan localizarse como fruto de las prospecciones prescritas. Todas las actuaciones en materia de arqueología y paleontología deberán ser realizadas por personal técnico cualificado, siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. El informe de dichos trabajos deberá ser remitido al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Por último, se incluirá en el proyecto de explotación definitivo el resultado de las prospecciones y las medidas de protección y conservación del Patrimonio Cultural a que hayan dado lugar, previa valoración de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2. Se deberán balizar sobre el terreno, con señales visibles y permanentes, los límites de la superficie de explotación, incluyendo cualquier instalación e infraestructura auxiliar..

3. Se retirará y acopiará la tierra vegetal de todas las superficies ocupadas por la explotación, incluyendo la pista perimetral y otras pistas que puedan crearse, las superficies sobre las que se instale la planta de tratamiento y las posibles áreas ocupadas por escombreras de estéril o por acúmulos de mineral. Asimismo, tras la finalización de la explotación, se restaurarán todas estas superficies devolviéndoles su uso original.

4. En los casos en que el horizonte orgánico del suelo supere los 25-30 cm de espesor, no se limitará su retirada a este espesor, sino que deberá ser retirado y acopiado en su totalidad, hasta que aflore el horizonte B. En el caso de que sea necesario realizar un despedregado del suelo, éste se llevará a cabo inmediatamente antes de su restitución al terreno, ya que de hacerlo antes del acopio en montones, se rompería su estructura y se desmenuzaría demasiado, con lo que se favorecerían procesos de compactación y disminuiría su aireación. La pendiente de los acopios de tierra vegetal deberá ser inferior a 20°

5. Los taludes rocosos finales del hueco de explotación deberán tener unas pendientes y una geometría (bermas intermedias) que determinen que no exista en ellos inestabilidad, que se integren en el paisaje del entorno y que permitan una cierta restauración de los suelos, revegetación y colonización de especies vegetales. Dada la altura máxima que llegarán a alcanzar (próxima a los 40 m, según el plano 6), deberán contar con bermas intermedias que permitan su revegetación, con cubrición total de estas bermas con de especies herbáceas y con ejemplares dispersos de especies arbustivas, trepadoras y arbóreas. Se deberán eliminar los bloques inestables y se

desfigurarán las aristas y las líneas rectas para su integración en el paisaje.

6. Los taludes sobre materiales sueltos que no vayan a ser revegetados mediante hidrosiembra tendrán pendientes inferiores a 20° para permitir una colonización eficaz de la nueva vegetación y para prevenir riesgos de erosión hídrica y subsecuentes procesos de sedimentación.

7. Si se utilizan lodos compostados de depuradora como enmienda orgánica del nuevo suelo, se deberá controlar el contenido en metales pesados de dichos lodos, habida cuenta que los terrenos restaurados serán utilizados para uso agrícola-ganadero.

8. Para las labores de revegetación se deben utilizar especies propias del piso bioclimático en cuestión.

9. Una vez finalizadas las labores de explotación y de restauración de los terrenos afectados, se recogerá todo tipo de desperdicios y restos que pudieran quedar en el entorno (cajas, embalajes, bidones, residuos... y cualquier tipo de basura que se pudiera haber generado), dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

10. Se desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones de este condicionado. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras del Estudio de Impacto Ambiental. La vigencia del Programa se prolongará hasta tres años después de terminada la explotación y las labores de restauración.

11. Previamente al inicio de las actuaciones para la explotación se deberá presentar, según lo establecido en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el preceptivo Plan de Restauración. Este documento se adaptará a las prescripciones de la presente declaración y deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en cuanto a la geometría final de la explotación y realizar una adecuada justificación de las especies y densidades a implantar en el proceso de revegetación, así como de los métodos que se deban emplear.

Zaragoza, 30 de junio de 2005.—El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Carlos Ontañón Carrera.

## IV. Administración de Justicia

### **EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Calatayud, relativo a juicio verbal 113/2005.**

Don Guillermo Chóliz del Junco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Calatayud.

Edicto. Hago saber y participo. Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 113/05, a instancias de Carmen Ramos Pablo, contra Francisco José Sáez Subirón obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Calatayud, a 15 de junio de 2005. Vistos por el Ilmo. Sr. Fernando Montojo Mico, Juez titular del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, seguido ante este Juzgado bajo el número 113 /05, a instancia de doña Carmen Ramos Pablo, quien litiga por sí misma, contra don Francisco José Sáez Subirón, en situación procesal de rebeldía. Fallo. Estimando la demanda deducida por doña Carmen Ramos Pablo contra don Francisco José Sáez Subirón, debo declarar y declaro que el demandado es en deber a la actora la cantidad de 1.596 euros (mil quinientos noventa y seis euros), correspondientes al periodo enero-junio del presente año y al alqui-

ler de la vivienda sita en la calle Emilio Gimeno, 5-3º C, que aquél ocupa en arriendo. Notifíquese a las partes. Contra esta sentencia y conforme a lo establecido en el artículo 455 de la Ley ENC, puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia de esta provincia, que deberá anunciarse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito a presentar en este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a don Francisco José Sáez Subirón en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud, a 7 de julio de 2005.—El Secretario.

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

#### **ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro.**

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organo de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, de Zaragoza.

Teléfono: 976/714449. Fax: 976/714363.

c) Número de expediente: 120/2005.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para la ampliación y mejora del Centro de Emergencias 112 SOS-Aragón

b) Lugar de recepción y entrega: Paseo María Agustín, 36 Zaragoza

c) Plazo de ejecución: Según se especifica en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—Presupuesto base de licitación: Cuatro millones doscientos veinte mil euros, IVA incluido (4.220.000,00 euros)

5.—Garantías:

a) Provisional: 84.400,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

. Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.

. Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la Plaza de España 1.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Plaza España, s/n.

. Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, situada en Melchor de Luzón, 6.

Así como en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pz. Cervantes, 1 y calle San Francisco, 1, respectivamente y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es>

b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica, Personal y AA.GG.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976/71-44-49. Fax: 976/71-43-63.

c) Información técnica: Aragonesa de Servicios Telemáticos.

Edificio Pignatelli. Pº. Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976/71-50-63. Fax: 976/71-40-05

7.—Presentación de ofertas:

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el día 29 de agosto de 2005

b) La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el Anexo nº. 1 del mencionado Pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisitos para la aceptación de la proposición.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Paseo María Agustín, nº. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, nº. 1, Código Postal 22071) y de Teruel (Calle San Francisco, nº. 1, Código Postal 44001), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes

8.—Apertura de las ofertas:

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a partir de las 12 horas el día 9 de septiembre de 2005, en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, 50004 Zaragoza.

9.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 7 de julio de 2005.—La Jefe de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, Mª. Asunción Sanmartín Mora.

***ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, por la que se hace pública la adjudicación de un Contrato de Suministro.***

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

b) Número de expediente: 2005/013/ZA/AST.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de la plataforma de

sistemas de entorno de consolidación y formación para la gestión económica y financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Públicos y Empresas.

c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, procedimiento abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos mil euros (200.000,00 euros), I.V.A. incluido.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de junio de 2005.

b) Contratista: Informática El Corte, S. A.

c) Importe de adjudicación: Ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa euros (184.990,00 euros) I.V.A. incluido.

En Zaragoza, a 5 de julio de 2005.—El Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, José Miguel Galán Bueno.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

***ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transportes por la que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia de cinco contrato de obras de la Dirección General de Carreteras.***

1º.—Objeto: La ejecución del contrato que se detalla en hoja anexa.

2º.—Obtención de información y documentación:

a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyectos estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en Zaragoza en la Dirección General de Carreteras, Pº María Agustín 36, 3ª planta, en las Delegaciones Territoriales de Huesca, Pza. Cervantes nº 1 y de Teruel, c/ San Francisco nº 1; y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>

Los interesados en obtener el Pliego y el Proyecto, podrán dirigirse a la Copistería Arrondo, c/ Luis del Valle, 11, tf.: 976 352608.

b) Información técnica: Dirección General de Carreteras, tf.: 976 714523 Pº Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza.

c) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, tf.: 976714515, Pº Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza.

3º.—Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el Registro General de la Diputación General de Aragón ubicado en Paseo María Agustín, nº 36, edificio Pignatelli, 50071 Zaragoza, y en las Delegaciones Territoriales de Huesca, (Plaza de Cervantes nº 1, 22071 Huesca) y de Teruel (Calle San Francisco nº 1, 44071 Teruel). Si se presentan por correo (art. 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax nº 976715525.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 20 horas del día 28 de julio de 2005.

4º.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a las 10 horas del día 11 de agosto de 2005, en la Cúpula del Departamento de Obras Públicas, edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36 de Zaragoza (planta tercera, acceso por puerta nº 7-8). Los resultados de dicha apertura podrán consultarse en la dirección electrónica [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en «Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, S.G.T. Contratación».

5º.—Documentos que deben aportar los licitadores: Los que

figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.—Pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 8 de julio de 2005.—El Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Luis Abad Martínez.

#### HOJA ANEXA

##### Obra nº 1.

Objeto del contrato: «Nueva infraestructura de la Carretera A-1210 a la A-129. Tramo: Estación de ferrocarril de Poleñino-Sariñena». Clave N-343-HU.

Presupuesto de contrata: 5.080.036,34 euros, repartido en las anualidades siguientes:

Ejercicio 2005: 301.283,00 euros.

Ejercicio 2006: 2.130.000,00 euros.

Ejercicio 2007: 2.648.753,34 euros.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Garantía provisional: No exigida.

Clasificación del contratista: A-2-d, B-2-d y G-4-e.

Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma de adjudicación: Concurso, sin admisión de variantes.

##### Obra nº 2.

Objeto del contrato: «Acondicionamiento de la Carretera A-2412 de Valderrobres a Beceite entre los p.k. 0,000 y 6,300. Tramo: Valderrobres-Beceite». Clave: A-219-TE.

Presupuesto de contrata: 3.464.559,34 euros, repartido en las anualidades siguientes:

Ejercicio 2005: 300.000,00 euros.

Ejercicio 2006: 1.582.279,67 euros.

Ejercicio 2007: 1.582.279,67 euros.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Garantía provisional: No exigida.

Clasificación del contratista: A-2-e y G-4-e.

Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma de adjudicación: Concurso, sin admisión de variantes.

##### Obra nº 3.

Objeto del contrato: «Acondicionamiento de la Carretera A-211 entre los p.k. 41,040 y 49,240. Tramo: Santed». Clave: A2-103-Z.

Presupuesto de contrata: 2.175.794,51 euros, repartido en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2005: 300.000,00 euros.

Ejercicio 2006: 1.495.794,51 euros.

Ejercicio 2007: 380.000,00 euros.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Garantía provisional: No exigida.

Clasificación del contratista: G-4-e.

Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma de adjudicación: Concurso, sin admisión de variantes.

##### Obra nº 4.

Objeto del contrato: «Acondicionamiento Travesía de Fraga y puente sobre el Río Cinca. Carretera HU-712, p.k. 0,800 al 1,220. Tramo: Fraga». Clave: A-237-HU.

Presupuesto de contrata: 1.586.020,37 euros, repartido en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2005: 100.000 euros.

Ejercicio 2006: 1.486.020,37 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Garantía provisional: No exigida.

Clasificación del contratista: B-2-e y G-4-d.

Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma de adjudicación: Concurso, con admisión de variantes.

##### Obra nº 5.

Objeto del contrato: «Conexión de la Carretera SC-H07 con la Avenida de la Merced en Barbastro (Huesca)». Clave: A-379-HU.

Presupuesto de contrata: 1.253.589,14 euros repartidos en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2005: 100.000 euros.

Ejercicio 2006: 1.153.589,14 euros.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Garantía provisional: No exigida.

Clasificación del contratista: A-1 y 2-c, B-2-c y G-4-c.

Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma de adjudicación: Concurso, sin admisión de variantes.

#### ***CORRECCION de errores del Anuncio del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes por el que se convoca la licitación de un contrato de concesión de obra pública de la Dirección General de Carreteras.***

Con fecha 15 de junio de 2005 fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 71, página 7659 Anuncio del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes por el que se convoca la licitación del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción, explotación, mantenimiento y conservación de la autopista Villafranca-El Burgo de Ebro.

El mismo Anuncio objeto de publicación el día 10 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Unión Europea y el día 24 de junio de 2005 en el Boletín Oficial del Estado.

Advertido error en el Anexo 3: Criterios de Adjudicación, apartado I) Criterios Económicos, subapartado 2 Viabilidad financiera de la propuesta y solvencia y coherencia del Plan Económico Financiero en el sentido de que aparecían duplicados dos conceptos: el 2.1 y el 2.3, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

«2. Viabilidad financiera de la propuesta y solvencia y coherencia del Plan Económico Financiero (hasta 60 puntos)

Se valorará, con un máximo de 60 puntos, la documentación que integra la Carpeta IV del Sobre C. En concreto se otorgará valor a los siguientes conceptos:

2.1. Credibilidad y solvencia del estudio de tráfico que soporta las proyecciones financieras (12 puntos)

2.2. Credibilidad y solvencia del proyecto constructivo, en concreto en cuanto al grado de certeza de su realización dentro de presupuesto y en los plazos previstos (12 puntos)

2.3. Corrección e integridad del Plan Económico Financiero (12 puntos)

2.4. Composición accionarial de la sociedad, solvencia de los accionistas, importancia y aseguramiento de los desembolsos y grado de otros compromisos asumidos por los accionistas en favor de la solvencia de la sociedad, así como de los principales contratistas (p.e. grado de compromiso respecto a precio y plazo) (12 puntos)

2.5. Estructura de financiación y grado de credibilidad y solvencia de la misma. En concreto se premiará el grado de certeza en cuanto a la factibilidad de cerrar en el tiempo y condiciones previstas la financiación a facilitar por terceros financiadores (12 puntos)»

El plazo para presentación de solicitudes se amplía hasta el día 14 de septiembre de 2005 a las 20,00 horas, señalándose las 12,00 horas del día 6 de octubre de 2005 como nueva fecha de apertura pública de ofertas económicas.

Fecha de envío de la corrección al D.O.U.E.: 6 de julio de 2005.

Zaragoza, 6 de julio de 2005.—El Secretario General Técnico, José Luis Abad Martínez.

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

**ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto mediante concurso, el suministro por precio unitario de desfibriladores, marcapasos y electrodos, para el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».**

- 1.—Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 25 DG/05.
- 2.—Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Suministro por precio unitario de desfibriladores, marcapasos y electrodos, para el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa.»
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Ver apartado J del Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - d) Plazo de ejecución: de 1 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2007.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Tres millones seiscientos treinta y cinco mil euros (3.635.000 euros)
  - 5.—Garantía provisional: Setenta y dos mil setecientos euros (72.700 euros)
  - 6.—Obtención de documentación e información:
    - a) Documentación:
 

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio «Pignatelli», Pº Mº Agustín, nº 36, 50004 Zaragoza, telf.: 976-71.41.11), y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> («Boletín Oficial de Aragón»: licitaciones públicas). También podrá obtenerse en el Servicio de Suministros del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa.», Avda. San Juan Bosco, 15 - 50009 Zaragoza; Teléf.: 976-76.88.18.
    - b) Información administrativa:
 

Servicio de Gestión Económica del Servicio Aragonés de Salud, Pº. María Agustín, 16 - 50004 Zaragoza; Teléf.: 976-76.58.00, fax: 976-76.58.33.
    - Información técnica:
 

Servicio de Suministros del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», Avda. San Juan Bosco, 15 - 50009 Zaragoza; Teléf.: 976-76.88.18.
    - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de septiembre de 2005.
  - 7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - 8.—Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite plazo de presentación: 9 de septiembre de 2005.
    - b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
    - c) Lugar de presentación:
      1. Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976.56.10.70).
      2. Domicilio: Avda. San Juan Bosco, 15.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.
  - e) Sí se admiten variantes.
- 9.—Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».
  - b) Domicilio: Avda. San Juan Bosco, 15.
  - c) Localidad: 50009 Zaragoza.
  - d) Fecha: 23 de septiembre de 2005.
  - e) Hora: Nueve treinta horas.
- 10.—Otras informaciones: La calificación de la documentación presentada, se realizará el 16 de septiembre de 2005.
- 11.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.
- 12.—Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: 6 de julio de 2005.
- 13.—Página web: <http://www.aragon.es> («Boletín Oficial de Aragón»: licitaciones públicas).

Zaragoza, a 6 de julio de 2005.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Antonio Brun Macipe.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Huesca, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.**

- 1.—Entidad adjudicadora:
 

Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
- 2.—Objeto del contrato:
 

Tipo de contrato: Obras.  
Descripción del objeto: «Urbanización en el I.E.S. «Mor de Fuentes» de Monzón (Huesca)».
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: concurso público.
- 4.—Presupuesto base de licitación:
 

Importe Total: 270.438,55 euros.
- 5.—Adjudicación:
 

Fecha: 24 de mayo de 2005.  
Contratista: Construcciones y Servicios Hidalgo, S. A.  
Nacionalidad: Española.  
Importe de adjudicación: 255.293,99 euros.

Huesca, 5 de julio de 2005.—El Director del Servicio Provincial, Mariano Buera Castellón.

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.**

- 1.—Entidad adjudicataria:
 

Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca
- 2.—Objeto del contrato:
 

Tipo de contrato: Obras.  
Descripción del objeto: «Renovación instalación eléctrica, calefacción y saneamiento y reparación de patologías estructurales y constructivas en el I.E.S. «Baltasar Gracián» de Graus (Huesca)».

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:  
Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 687.889,84 euros.

5.—Adjudicación.:

Fecha: 24 de mayo de 2005.

Contratista: Construcciones y Servicios Hidalgo, S. A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 645.240,67 euros.

Huesca, 5 de julio de 2005.—El Director del Servicio Provincial, Mariano Buera Castellón.

**ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se convoca licitación para la contratación de la elaboración de proyecto y ejecución de obras de conservación, limpieza, consolidación y estabilización estructural del poblado ibérico «La Tallada», en Caspe (Zaragoza).**

1).—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por delegación mediante Orden de fecha 31 de julio de 2003.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

c) Forma de financiación: obra cofinanciada por la Unión Europea.

2).—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: elaboración del proyecto y ejecución de obras de conservación, limpieza, consolidación y estabilización estructural del poblado ibérico «La Tallada»

b) Lugar de ejecución: Caspe

c) Plazo de ejecución: elaboración del proyecto: 1 mes y ejecución de obra: 4 meses.

3).—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4).—Presupuesto base de licitación: —Importe total: elaboración proyecto: 2.784 euros y ejecución de obra: 118.931 euros.

5).—Garantías:

Provisional: no se exige (art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6).—Obtención de documentación e información:

a) Documentación e información administrativa:

—Servicio de Información y Documentación Administrativa:

Edificio Pignatelli, Pº. Mª. Agustín, 36 -50004 Zaragoza.

Tfno. 976 71 41 11 - Fax 976 71 4115.

—Oficina de Información en Plaza S. Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Pza. España, s/n

—Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pza. Cervantes, 1 y C/ General Pizarro, 1, respectivamente.

Acceso a impresos y pliegos a partir de la Sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección electrónica: <http://www.aragob.es>

b) Documentación e información técnica:

El proyecto de obras se encuentra a disposición de los licitadores en el Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, y en Copistería Arrondo, Avda. Independencia, 24-26, de Zaragoza. Tfno: 976 21 92 58

7).—Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación

8).—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas el vigesimoséptimo día natural, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, Pº. Mª. Agustín 36 y Plaza San Pedro Nolasco 7, Zaragoza o en el de las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel. Conforme el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condicionamientos que señala el mencionado artículo. Una vez entregada la propuesta no podrá ser retirada.

9).—Apertura de proposiciones:

Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Pº Mª. Agustín, 36, a las 13 horas del décimo día hábil (que no coincida en sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones; previamente habrá tenido lugar la calificación de la documentación.

10).—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

11).—Observaciones:

La liquidación de la tasa por la dirección e inspección de las obras se realizará de acuerdo con lo preceptuado en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, modificado el artículo 5 de la Ley 12/2004, de 29 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

Zaragoza, 5 de julio de 2005.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN (Zaragoza)**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se hace público la adjudicación de las obras de urbanización del espacio libre Plaza del Moreral.**

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 7/05.

2.—Objeto del Contrato:

A) Tipo de contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Urbanización de la Plaza del Moreral según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Núñez Castillo.

D) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 62, de fecha 25 de mayo de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total 214.737,30 euros.

5.—Adjudicación:

A) Fecha: 13 de junio de 2005.

B) Contratista: UTE formada por las empresas CEINSA Contratas e Ingeniería, S. A. y Electricidad Navarro y Orera, S. L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la adjudicación: 196.162,52 euros.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 93.2 del R.D.L. 2/00, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Alfindén, 7 de julio de 2005.—El Alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se hace público la adjudicación del servicio público municipal de limpieza viaria.***

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 3/05.

2.—Objeto del contrato:

A) Tipo de contrato: Servicio Público Municipal de Limpieza Viaria

B) Descripción del objeto: Limpieza viaria por todas las calles del municipio.

C) Lote: No

D) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 45, de fecha 13 de abril y nº 52, de fecha 29 de abril de 2005.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total 121.000 euros.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 13 de junio de 2005.

b) Contratista: Fomento de Construcciones y Contratas, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 109.531 euros

Lo que se hace público de conformidad con el art. 93.2 del R.D.L. 2/00, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Alfindén, 7 de julio de 2005.—El Alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

**SOCIEDAD DE DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL DE ARAGON S. A. U. (SODEMASA)**

***ANUNCIO de Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón. S. A. U. (SODEMASA), por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto, tramitación ordinaria, para un contrato de obra.***

N/Ref.: 0102H50023 «Obra de construcción del Centro de Interpretación del Parque Natural Posets-Maladeta, en la localidad de San Juan de Plan (Huesca), 1ª Fase».

Presupuesto máximo de referencia: 91.190,64 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de diciembre de 2005.

Garantía provisional: 2% del Presupuesto de Licitación.

La documentación necesaria para formular las ofertas, se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Copistería Aragonesa de Reproducciones Gráficas, S. A. (Documentación administrativa y técnica), cuya dirección es: calle Sanclemente, nº 25 de Zaragoza. Teléfono 976230726.

Las propuestas que presenten los ofertantes se deberán obtener de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado indicando referencia correspondiente al concurso ofertado, exclusivamente en las dependencias de la empresa SODEMASA, Avda. César Augusto nº 14, 7ª planta, 50004 Zaragoza. Teléfono 976070000.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El coste del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario seleccionado será notificado mediante correo certificado.

En Zaragoza, a 8 de julio de 2005.—El Director Gerente de SODEMASA, Jesús Jiménez Muniesa.

**SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS RURALES ARAGONESAS, S. A. (SIRASA)**

***ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A., (SIRASA) por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de asistencia técnica.***

1.—N/Ref.: 5050 Proyecto de Mejora y Modernización Integral de la Comunidad de Regantes - Litera de Dios Toma SO-3.6 de Fraga (Huesca).

1.1.—Presupuesto máximo de licitación: 34.823,53 euros IVA incluido.

1.2.—Plazo de ejecución: 29 de agosto de 2005 a 16 de diciembre de 2005.

1.3.—Garantía provisional: 2% del presupuesto máximo de licitación.

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en Aragonesa Reproducciones Gráficas; C/San Clemente 25. 50008 Zaragoza 976230726.

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1 «Edificio Trovador» planta 5, 50002 Zaragoza, Tfno: 976 30 22 68. El plazo finalizará a las 13,00 horas del 25 de julio de 2005.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 7 de julio de 2005.—El Director Gerente de SIRASA, José María Sallán Villegas.

***ANUNCIO de Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas, S. A. por el que se convoca licitación por el procedimiento de concurso abierto para un contrato de ejecución de obras.***

1.—N/ref.: 4042: Ejecución de obras contempladas en «Proyecto de puesta en riego a presión en la Comunidad de Regantes «Nuestra Señora de la Alegría» de Monzón (Huesca)»

Forma y procedimiento de adjudicación: concurso abierto. Presupuesto máximo de licitación: 2.020.763,85 euros IVA incluido.

Plazo de ejecución: 26 de septiembre de 2005 a 26 de mayo de 2006

Clasificación del contratista: Exigible Obras hidráulicas sin cualificación específica E-7-E

Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, estarán a disposición de los concursantes en Aragonesa Reproducciones Gráficas, C/San Clemente, 25. 50008 Zaragoza. Tfno: 976230726.

Presentación de proposiciones: Habrán de ser entregadas en sobres cerrados en la sede de SIRASA, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1 «Edificio Trovador» planta 5, 50002 Zaragoza, Tfno: 976 30 22 68, Fax: 976 21 42 40. El plazo finalizará a las 13,00 horas del 10 de agosto de 2005.

El pago del anuncio de licitación: Será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza a 7 de julio de 2005.—El Director Gerente de SIRASA, José María Sallán Villegas.

**TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA**

***ANUNCIO de Televisión Autónoma de Aragón, Sociedad Anónima, por el que se convoca licitación de un contrato privado para la contratación de contenidos audiovisuales destinados a integrarse en las producciones que configurarán la parrilla de la programación de la Televisión Autónoma.***

1.—Entidad adjudicadora:

a) Entidad Adjudicadora: Televisión Autónoma de Aragón Sociedad Anónima (TVAA SA). Organismo de Contratación: Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión  
Calle Coso 33, Planta 3ª, Oficina E-F  
Teléfono: 976292590. Fax: 976292865

c) Número de expediente: 1/2005 TVAA

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: selección de un colaborador que contribuya a la elaboración de contenidos audiovisuales destinados a integrarse en las producciones que configurarán la parrilla de programación de la televisión autónoma.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de recepción y entrega: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

d) Plazo de ejecución: desde formalización del contrato hasta noviembre de 2007 con posibilidad de hasta cuatro prórrogas anuales.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto, forma de adjudicación: concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 19.952.000 euros (dieinueve millones novecientos cincuenta y dos mil euros).

5.—Garantías:

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

El Pliego estará de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en la siguiente dependencia:

Televisión Autónoma de Aragón S. A. Calle Coso 33, Planta 3ª Oficina E-F.

b) Información administrativa: Televisión Autónoma de Aragón S. A. Calle Coso 33, Planta 3ª Oficina E-F. mail [lmurillo@cartv.es](mailto:lmurillo@cartv.es)

c) Información técnica: Televisión Autónoma de Aragón S. A. Calle Coso 33, Planta 3ª Oficina E-F. mail [lmurillo@cartv.es](mailto:lmurillo@cartv.es)

7.—Presentación de ofertas:

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el día 15 de septiembre de 2005.

b) La documentación a presentar se especifica en el Pliego de Condiciones.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro de la Televisión Autónoma de Aragón sito en Calle Coso 33, planta 3ª, Oficina E-F 50003 Zaragoza o por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el número expediente, título completo de la obra y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

8.—Apertura de las ofertas:

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a partir de las 10:00 horas del día 29 de septiembre de 2005 en las dependencias de la Televisión Autónoma de Aragón (Calle Coso 33, Planta 3ª, Oficinas J-K, 50.003 Zaragoza)

9.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, a 8 de julio de 2005.—El Director de la Asesoría Jurídica, Luis Murillo Jaso.

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

***ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de resolución a Fernando Bazán Villaseca.***

En relación con el expediente T-0089-CIN-04, relativo a la Subvención denegada a Fernando Bazán Villaseca, con CIF/NIF nº 51412765-Z, por Fomento de la Contratación Estable, al amparo del Decreto 34/2001, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 10 de mayo de 2005.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 7 de julio de 2005.—La Jefa de Sección de Fomento de Empleo, Mª Jesús Vaquero Anadón.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras  
Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a los  
interesados relacionados en el anexo, de la inicia-  
ción de los expedientes sancionadores y la apertura  
de los plazos de alegaciones y pruebas, por infrac-  
ciones a la Ley 16/1987.***

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2ª Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente.

Teruel, 4 de julio de 2005.—La Instructora del Expediente, Cristina López García.

**ANEXO**

Expediente: TE-00585-O-05  
Fecha: 20/04/2005  
Nombre: A. ROMERO ELECTRIFICACIONES  
Población: ZARAGOZA  
Provincia: ZARAGOZA  
Sanción: 1.001,00 euros  
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 141.13 LOTT

Expediente: TE-00601-O-05  
Fecha: 25/04/2005  
Nombre: TRANS XABE S. C. VALENCIANA S. L.  
Población: CARCAIXENT  
Provincia: VALENCIA  
Sanción: 381,00 euros  
Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT;

Expediente: TE-00532-O-05  
Fecha: 14/04/2005  
Nombre: PACHACAMA TOAPANTA, NESTOR FABIAN  
Población: ZARAGOZA  
Provincia: ZARAGOZA  
Sanción: 1.501,00 euros  
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT

Expediente: TE-00563-O-05

Fecha: 13/04/2005  
Nombre: MAQUINARIA DISBER, S. L.  
Población: MASS. A.NASS. A.  
Provincia: VALENCIA  
Sanción: 400,00 euros  
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Expediente: TE-00576-O-05  
Fecha: 19/04/2005  
Nombre: AUTO SPRINT BADAJOZ  
Población: S. A.LVATIERRA DE LOS BARROS  
Provincia: BADAJOZ  
Sanción: 1.001,00 euros  
Preceptos Infringidos: Art. 17 OM 20.7.95 (BOE 2.8); Art. 141.22 LOTT

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras  
Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, de  
resoluciones sancionadoras, por infracciones a la  
Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del  
Transporte Terrestre.***

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los respectivos expedientes, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas o empresas indicadas en cada expediente junto con la determinación del precepto infringido y del importe de la sanción.

2º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3º Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de firmeza de la Resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

5º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 241, de 8 de octubre).

Teruel, 4 de julio de 2005.—El Director del Servicio Provincial, Félix Domínguez Juberías.

## ANEXO

Expediente: TE-02038-O-04  
 Fecha: 30/09/2004  
 Nombre: LABORDA OLIVER, SERGIO  
 Población: ZARAGOZA  
 Provincia: ZARAGOZA  
 Sanción: 1.501,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT

Expediente: TE-00148-O-05  
 Fecha: 18/01/2005  
 Nombre: PASVE, S. L.  
 Población: ALCORIS. A.  
 Provincia: TERUEL  
 Sanción: 325,00 euros  
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3820/85; Art. 142.3 LOTT

Expediente: TE-02718-O-04  
 Fecha: 05/12/2004  
 Nombre: LAMKADEM, MOHAMED  
 Población: LERIN  
 Provincia: NAVARRA  
 Sanción: 400,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Expediente: TE-02789-O-04  
 Fecha: 17/12/2004  
 Nombre: TTES. S. A.NDOVAL LEIVA  
 Población: ZARAGOZA  
 Provincia: ZARAGOZA  
 Sanción: 4.601,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT

Expediente: TE-00173-O-05  
 Fecha: 20/01/2005  
 Nombre: AGENVALT S. L.  
 Población: BURJASSOT  
 Provincia: VALENCIA  
 Sanción: 4.601,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT

Expediente: TE-02670-O-04  
 Fecha: 30/11/2004  
 Nombre: TTES. BIDETXEA S. L.  
 Población: BERRIOPLANO  
 Provincia: NAVARRA  
 Sanción: 2.001,00 euros  
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT

Expediente: TE-02156-O-04  
 Fecha: 21/09/2004  
 Nombre: CONSTRUCCIONES VIJORCHI S. L.  
 Población: CASTELLON DE LA PLNA  
 Provincia: CASTELLON DE LA  
 Sanción: 100,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 1 OM 25.10.90 (BOE 30-10); Art. 142.18 LOTT

Expediente: TE-02464-O-04  
 Fecha: 07/11/2004  
 Nombre: S. A.LAH S. A.DIKI  
 Población: TORREBLANCA  
 Provincia: CASTELLON

Sanción: 400,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Expediente: TE-02478-O-04  
 Fecha: 11/11/2004  
 Nombre: TANSMENULAR S. L.  
 Población: CASTRILLON  
 Provincia: ASTURIAS  
 Sanción: 1.501,00 euros  
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3820/85; Art. 141.6 LOTT

Expediente: TE-02845-O-04  
 Fecha: 29/12/2004  
 Nombre: ETN TRANSPORTES S. A.  
 Población: IRURTZUN  
 Provincia: NAVARRA  
 Sanción: 100,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Anexo 1 ATP; Art. 142.24.2 LOTT

Expediente: TE-02630-O-04  
 Fecha: 24/11/2004  
 Nombre: SEIN ALMACENAJE Y TTES. CALAVERA S. L.  
 Población: TORRES DE SEGRE  
 Provincia: LERIDA  
 Sanción: 4.601,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT

Expediente: TE-02654-O-04  
 Fecha: 26/11/2004  
 Nombre: JUCOVA J.P. SERVICIO S. L.  
 Población: TEULADA  
 Provincia: ALICANTE  
 Sanción: 400,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Expediente: TE-02672-O-04  
 Fecha: 30/11/2004  
 Nombre: MES. A. PIERNAS, ADOLFO  
 Población: GARRIGA (LA)  
 Provincia: BARCELONA  
 Sanción: 1.501,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT

Expediente: TE-02690-O-04  
 Fecha: 02/12/2004  
 Nombre: ROAD TRANS VAL S. L.  
 Población: VALENCIA  
 Provincia: VALENCIA  
 Sanción: 4.601,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT

Expediente: TE-00176-O-05  
 Fecha: 21/01/2005  
 Nombre: ROAD TRANS VAL S. L.  
 Población: VALENCIA  
 Provincia: VALENCIA  
 Sanción: 4.601,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT

Expediente: TE-00177-O-05  
 Fecha: 21/01/2005  
 Nombre: ROAD TRANS VAL S. L.

Población: VALENCIA  
 Provincia: VALENCIA  
 Sanción: 1.001,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT

Expediente: TE-02691-O-04  
 Fecha: 02/12/2004  
 Nombre: ROAD TRANS VAL S. L.  
 Población: VALENCIA  
 Provincia: VALENCIA  
 Sanción: 1.001,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT

Expediente: TE-02724-O-04  
 Fecha: 08/12/2004  
 Nombre: LOGANTO S. L.  
 Población: ALCALA DE GUADAIRA  
 Provincia: SEVILLA  
 Sanción: 201,00 euros  
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT

Expediente: TE-02792-O-04  
 Fecha: 17/12/2004  
 Nombre: PIERRE FONQUIER, PAUL  
 Población: GANDIA  
 Provincia: VALENCIA  
 Sanción: 400,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Expediente: TE-02824-O-04  
 Fecha: 20/12/2004  
 Nombre: FRUTOS SECOS DE LA VEGA S. L.  
 Población: ARANDA DE DUERO  
 Provincia: BURGOS  
 Sanción: 100,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 1 OM 25.10.90 (BOE 30-10); Art. 142.18 LOTT

Expediente: TE-02826-O-04  
 Fecha: 20/12/2004  
 Nombre: FRUTOS SECOS DE LA VEGA S. L.  
 Población: ARANDA DE DUERO  
 Provincia: BURGOS  
 Sanción: 400,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Expediente: TE-00075-O-05  
 Fecha: 10/01/2005  
 Nombre: TRANS. L.UDOJOR S. L.  
 Población: QUARTELL  
 Provincia: VALENCIA  
 Sanción: 100,00 euros  
 Preceptos Infringidos: OM 25.10.90 (BOE 30-10); Art. 142.18 LOTT

Expediente: TE-00239-O-05  
 Fecha: 02/02/2005  
 Nombre: FUYANA GANADOS, JUAN CARLOS  
 Población: ORTUUELLA  
 Provincia: VIZCAYA  
 Sanción: 1.501,00 euros  
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85 Y 2135/98; Art. 141.5 LOTT

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182 de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Sección de Transportes de Teruel.

2º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Sección de Transportes de Teruel, donde obra el expediente.

Teruel, 4 de julio de 2005.—La Instructora del Expediente, Cristina López García.

ANEXO

Expediente: TE-00397-O-05  
 Fecha: 08/03/2005  
 Nombre: TTES. DELTA, S. A.  
 Población: AMPOSTA  
 Provincia: TARRAGONA  
 Sanción: 3.502,00 euros  
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85 y 2135/98; Art. 141.9 LOTT

Expediente: TE-00227-O-05  
 Fecha: 01/02/2005  
 Nombre: MADERAS Y DERIVADOS ANDALUCIA S. L.  
 Población: BAZA  
 Provincia: GRANADA  
 Sanción: 1.001,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 141.13 LOTT

Expediente: TE-00014-O-05  
 Fecha: 03/01/2005  
 Nombre: VILLAR NOGUERAS S. L.  
 Población: ZARAGOZA  
 Provincia: ZARAGOZA  
 Sanción: 1.001,00 euros  
 Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT

Expediente: TE-00012-O-05  
 Fecha: 03/01/2005  
 Nombre: VILLAR NOGUERAS S. L.  
 Población: ZARAGOZA  
 Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 301,00 euros  
Preceptos Infringidos: R(CE) 3820/85; Art. 142.3 LOTT

Expediente: TE-00353-O-05

Fecha: 03/03/2005

Nombre: IS GIN E DECORACION S. L.

Población: COCENAINA

Provincia: ALICANTE

Sanción: 150,00 euros

Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 141.13 LOTT

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO**

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.***

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Roller Kebab», sito en c/ Hermano Adolfo, 4 de Zaragoza, cuyo titular es Roller Kebab S. L., por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.***

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Cafetería Midas, sito en c/ Ramón y Cajal, 51 de Zaragoza, cuyo titular es Midas, S. C., por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.***

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Residencia Tercera Edad Meu Lar», sito en c/ Camino de Bárboles, 31 (Garrapinillos) de Zaragoza, cuyo titular es D<sup>a</sup> Fuensanta Martín Pardo, por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.***

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Residencia Tercera Edad Meu Lar», sito en c/ Camino de Bárboles, 31 (Garrapinillos) de Zaragoza, cuyo titular es D<sup>a</sup> Fuensanta Martín Pardo, por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.***

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución

de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Mesón Encomienda La Orden», sito en c/ General Sueiro, 23 de Zaragoza, cuyo titular es La Orden 2000, S. L., por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.***

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Jardín de Infancia Los Tilos», sito en c/ Ram de Viu, 16 de Zaragoza, cuyo titular es Jardín de Infancia Los Tilos, S. L., por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.***

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas para llevar denominado «La Garriga», sito en c/ León XIII, 2-4 de Zaragoza, cuyo titular es D. Juan Pedro Satorres, por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.***

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas para llevar denominado «El Pollastre», sito en c/ Juan Pablo Bonet, 10 de Zaragoza, cuyo titular es Buil Marchante, S. C., por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.***

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Restaurante El Pajarico», sito en c/ Pignatelli, 59 de Zaragoza, cuyo titular es D. Eduardo Burgaz Asensio, por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.**

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Comilona Las Raíces», sito en c/ La Salina, 2 de Zaragoza, cuyo titular es Alex Varerlli, S. L., por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.**

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Cafetería El Dorado», sito en c/Pablo Neruda, 7, de Zaragoza, cuyo titular es Neruda 7, S. L.L., por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, relativo a resolución de archivo de expediente de autorización sanitaria.**

No habiéndose sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la Resolución de archivo del expediente de autorización sanitaria del establecimiento de comidas preparadas denominado «Bar Lis»,

sito en c/Avda Pablo Gargallo, 63, de Zaragoza, cuyo titular es D. José María Rams Peris, por estar cerrado y haber cesado en la actividad mencionada, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Exma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo en su debida forma.

Zaragoza, 29 de junio del 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, Rosario Jaquotot Saenz de Miera.

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una subestación eléctrica, en el T.M. de Zaragoza, Bº La Cartuja Baja.**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto.

Peticionario.—ARCELOR Laminados Zaragoza, S. A.

Domicilio.—Zaragoza, Camino de Corbera Baja, s/n.

Referencia.—A.T. 107/2005.

Emplazamiento.—T.M. de Zaragoza, Bº La Cartuja Baja, PTR López Soriano.

Potencia y tensiones.—130+130 (reserva)+50 MVA en 220 KV y 50+15+10+10+8 MVA en 45 KV, de 220/45-30-15-6 KV.

Finalidad de la instalación.—Atender el suministro eléctrico a la industria del peticionario.

Presupuesto.—7.602.184 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, en Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco, 7, «Edificio Maristas», en el plazo de veinte días a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y «Boletín Oficial de la Provincia».

Zaragoza, 13 de junio de 2005.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

**RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública y presentación de alegaciones, desde el punto de vista comercial, sobre el Estudio de Detalle de las manzanas M-3/5 y M-3/6 del Plan Parcial del sector 3.1 del suelo urbanizable delimitado del PGOU de La Muela (Zaragoza).**

El artículo 22 del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobado por Decreto 112/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, regula el procedimiento de tramitación para usos comerciales polivalentes en gran su-

perficie no previstos en el Plan. El punto tercero de ese mismo artículo establece que la solicitud y el proyecto se someterán a información pública por un plazo de veinte días.

Por lo expuesto, habiéndose solicitado la emisión de informe comercial, por D. Telesforo Llorente Sanz, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del sector 3.1, y representante de la Entidad Guadalajara Plaza, S. A., promotor del desarrollo urbanístico del citado sector del P.G.O.U. del municipio de La Muela (Zaragoza), donde se prevé implantar un recinto comercial de superficie estimada en 55.000 m<sup>2</sup>, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1. Someter a información pública por un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» inclusive, la solicitud y el Estudio de detalle de las manzanas M-3/5 y M-3/6 del Plan Parcial del sector 3.1 del suelo urbanizable delimitado del P.G.O.U. de La Muela (Zaragoza), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que, desde el punto de vista comercial, estime pertinentes.

La documentación indicada podrá ser examinada en el Servicio de Ordenación y Promoción Comercial, Paseo María Agustín nº 36 (Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja) de Zaragoza.

2. Las alegaciones a las que se hace referencia en el apartado anterior, podrán ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (Pº María Agustín, 36. Zaragoza) y en las Delegaciones Territoriales de Huesca (Plaza Cervantes, 1) y de Teruel (General Pizarro, 1) durante el plazo indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 12 de julio de 2005.—El Director General de Comercio y Artesanía, Juan Carlos Trillo Baigorri.

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

#### **ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al expediente de ampliación del Coto de Caza Z-10180-D, en el término municipal de Boquiñeni, a instancia de la Sociedad de Cazadores de Boquiñeni.**

A instancia de la Sociedad de Cazadores de Boquiñeni., en calidad de titular del Coto de Caza, nº de matrícula Z-10180-D, se ha iniciado un expediente para su ampliación en 135 Has, en el término municipal de Boquiñeni, el cual se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de Mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, centro empresarial El Trovador, Plaza Antonio Beltrán número 1, planta 5, o en el Ayuntamiento de Boquiñeni.

Zaragoza, 1 de julio de 2005.—El Jefe del Área Técnica I del INAGA, Jordi Reinoso Susagna.

#### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Montes.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Montes.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 20850101110430000435, a nombre de «Diputación General de Aragón» abierta en la Agencia de san Jorge 8, de Zaragoza, de Ibercaja, de Zaragoza, con indicación del número de expediente y nombre del denunciado, debiendo enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 8 de julio de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, (Decreto 74/2000) Clara Sanz Gandasegui.

#### Relación que se cita

Nº expediente, interesado, artículo infringido, sanción  
1/04/79. José Antonio Giménez Giménez. Art 67.d) Ley de Montes. 100 euros.

1/04/115. Dyakova Daniela Stoyanova. Art 67.d) Ley de Montes. 100 euros.

#### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican propuestas de resolución por presunta infracción a la Ley de Montes.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de propuesta de resolución por presunta infracción a la Ley de Montes.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora Dª. Amaya Lerga Martínez.

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, C/

Plza. San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 8 de julio de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, (Decreto 74/2000) Clara Sanz Gandasegui.

*Relación que se cita*

Nº expediente, denunciado, artículo infringido, lugar I/04/16. Jesús Mainar Boira. Art. 67.e) de la Ley de Montes. Fuentes de Ebro.

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Montes.**

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de la apertura contra ellas de expediente sancionador y de la formulación de acuerdo de iniciación por presunta infracción a la Ley de Montes.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor Dª Amaya Lerga Martínez

Durante el plazo de quince días los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, C/ Plza. San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito lo que consideren oportuno para su defensa.

Zaragoza, 8 de julio de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, (Decreto 74/2000) Clara Sanz Gandasegui.

*Relación que se cita*

Nº expediente, denunciado, fecha, lugar.  
I/04/19. José Solé Lombarte. 20-03-04. Escatrón.  
I/04/122. Gheorghe Padurean. 3-10-04. Torres de Berrellén.  
I/04/124. Lucian Florinsima. 3-10-04. Torres de Berrellén.  
I/04/126. Licescu Mircea Ioan. 3-10-04. Torres de Berrellén.  
I/04/137. Jon Karla Diaz Gabarain. 30-10-04. Artieda.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.56/2005.04210 de ocupación de terrenos en la vía pecuaria «Cordel de los Serranos» en el municipio de Aguilón y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar el parque eólico «San Cristóbal de Aguilón».**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de General Eólica Aragonesa, S. A., el expediente INAGA 500101.56/2005.04210, para la ocupación temporal de terrenos en la Vía Pecuaria clasificada como «Cordel de los Serranos», en el municipio de Aguilón, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar el parque eólico «San Cristóbal de Aguilón».

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, nº 1 5ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza a 4 de julio de 2005.—El Jefe del Area Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 500101.56/2005.03108 de ocupación de terrenos en la vía pecuaria «Cañada Real de Tabuena» en el municipio de Epila y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la construcción de un colector de saneamiento y tubería de abastecimiento uniendo el polígono industrial «El Sabinar» con el casco urbano de Epila.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del ayuntamiento de Epila, el expediente INAGA 500101.56/2005.03108, para la ocupación temporal de terrenos en la Vía Pecuaria clasificada como «Cañada Real de Tabuena», en el municipio de Epila, y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de la construcción de un colector de saneamiento y tubería de abastecimiento uniendo el polígono industrial «El Sabinar» con el casco urbano de Epila.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, nº 1 5ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza a 4 de julio de 2005.—El Jefe del Area Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al expediente de reducción del Coto de Caza Z-10086-D, en el término municipal de Tauste, a instancia de D. José Antonio Sánchez Leciñena.**

A instancia de D. José Antonio Sánchez Leciñena, en calidad de propietario de fincas incluidas en el Coto de Caza nº de matrícula Z-10086-D, se ha iniciado un expediente para la segregación de las mismas con una superficie de 54,25 Has. en el término municipal de Tauste., el cual se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de Mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

centro empresarial El Trovador, Plaza Antonio Beltrán nº 1, planta 5, o en el Ayuntamiento de Tauste.

En Zaragoza a 5 de julio de 2005.—El Jefe del Area Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca a los interesados relacionados en el anexo, de las Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.**

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza Cervantes, nº 1, 6ª planta, de Huesca. Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, por los interesados se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente (Paseo M<sup>a</sup> Agustín, nº 36, 50071 Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculpado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien, en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca. Una vez que la resolución sea ejecutiva, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón nº 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, Agencia nº 1, de Huesca, sita en Avda. La Paz, nº 12. El plazo para efectuar el pago se computará a partir de la firmeza de la resolución, de modo que si ésta se produce entre el 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 de mes posterior o el inmediato hábil siguiente; y si se produce entre el 16 y el día último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. De no ser abonada la sanción, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Huesca, 27 de junio de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Ramón Bardají Sesé.

**ANEXO:**

Nombre y apellidos: Sergiy Bugrovyy  
 Numero de expediente: 217/04  
 Fecha y lugar de los hechos: 31 de octubre de 2004, término municipal de Castillonroy.  
 Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1.999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón.  
 Sanción impuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros)

Nombre y apellidos: Oleg Goncharov  
 Numero de expediente: 218/04  
 Fecha y lugar de los hechos: 31 de octubre de 2004, término municipal de Castillonroy.  
 Precepto infringido: Artículo 55.1 de la Ley 2/1.999, de 24 de Febrero, de Pesca en Aragón.  
 Sanción impuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros)

**RESOLUCION de 28 de abril de 2005 del Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la C. E. «Carrascosa», derivada del P.I. «Villarluengo» N° 6.017, en el T. M. de Villarluengo (Teruel), promovido por la empresa Canteras CMC, S. L.**

La empresa Canteras CMC, S. L., ha solicitado el inicio del Procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera C. E. «Carrascosa» derivada del P.I. «Villarluengo» N° 6.017, en el término municipal de Villarluengo (Teruel).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental de la C. E. «Carrascosa», derivada del P.I. «Villarluengo» N° 6.017, en el T. M. de Villarluengo (Teruel), promovido por la empresa Canteras CMC, S. L.

La documentación podrá ser consultada en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez, 1, 5ª Planta, de Zaragoza.

Zaragoza, a 28 de abril de 2005.—El Jefe del Area II Biodiversidad, Luis Crespo Echeverría.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

**NOTIFICACION que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común a D. Miguel Angel Aguilar Díaz, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente nº Z-96-0005-03, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, dado que no ha sido posible realizar la notificación por no constar domicilio en el expediente para recibir notificaciones.**

Visto, lo previsto en el art. 173.2 del Código Civil, esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha acordado citar a D. Miguel Angel Aguilar Díaz, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar de su hijo y comparecer en el expediente nº Z-96-0005-03. Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, se hace mediante el presente anuncio, haciéndole saber que deberá cumplimentar el trámite referido en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en caso de no comparecer se considerará que no consiente al acogimiento, continuándose con la instrucción del expediente conforme al art. 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de junio de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a don Carlos Acevedo Martínez de la Resolución recaída en el expediente número H/96/0201/01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 28-06-05, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, Plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 28 de junio de 2005.—El Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Antonio Escartín Domingo.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Samir Tahraoui de la Resolución recaída en el expediente nº Z-02-0573-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 24 de junio de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, a 1 de julio de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Saturnino Riva Sainz de la Maza de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0831-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 24 de mayo de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, a 1 de julio de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. José Ore Yupanqui de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0871-04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 3 de mayo de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, a 1 de julio de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Mariano Marín del Río y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Lozano Sabirón de la Resolución recaída en el expediente nº Z-04-0859-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la

Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 3 de junio de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 1 de julio de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D<sup>a</sup> Amalia Esteves Dos Santos y D. Francisco Gualter de la Resolución recaída en el expediente nº Z-97-0925-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 19 de mayo de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 1 de julio de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D<sup>a</sup> Petronila Valcárcel Momu de la Resolución recaída en el expediente nº Z-05-0945-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 23 de mayo de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 1 de julio de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. León Clemente de la Resolución recaída en el expediente nº Z-05-0812-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 20 de junio de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 1 de julio de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

***NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D<sup>a</sup> Leticia Trasobares Moreno de la Resolución recaída en el expediente nº Z-05-0950-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.***

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 6 de mayo de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía nº 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, a 1 de julio de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a don Antonio Mejías Martín de la Resolución recaída en el expediente número H/99/0027/04, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución (por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente) se procede, en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca de fecha 30-06-05, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, Sección de Prevención, Protección del Menor, Reforma y Centros Colaboradores, Plaza de la Inmaculada, nº 2, de Huesca de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Huesca, 30 de junio de 2005.—El Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Antonio Escartín Domingo.

**AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALON (Zaragoza)**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Morata de Jalón, relativo a la aprobación inicial de memoria justificativa y proyecto de estatutos para la constitución de una sociedad urbanística mercantil de responsabilidad limitada.**

El Pleno del Ayuntamiento de Morata de Jalón, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 15 de junio del 2005, adoptó el acuerdo de tomar en consideración y aprobar inicialmente la memoria justificativa, el proyecto de estatutos (y demás documentación complementaria), redactados ambos por la Comisión Especial de Estudio nombrada al efecto, para la constitución de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada en régimen de libre concurrencia, denominada: «Sociedad Urbanística de Morata de Jalón S. L.» para el ejercicio de la actividad económica consistente en la promoción del crecimiento industrial y urbanístico del Municipio de Morata de Jalón.

La citada memoria justificativa y proyecto de Estatutos se someten a información pública por plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», para su examen y presentación de sugerencias o alegaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los medios que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y que en su caso, serán resueltas por el Pleno Corporativo. Los documentos podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 a 14 horas, durante el plazo de información pública, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 203, 204, 241 y 249 del Decreto 347/2002, de 19

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón, en relación con los arts. 204, 205 y 209 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Morata de Jalón, 20 de junio de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa María Aznar García.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo nº P.A. 144/05.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

María Duque Arto.  
Israel Vidal Valero.  
M<sup>a</sup> Mercedes Penacho Gómez.  
Elena Nogarol Bescós.  
David García Molina.  
M<sup>a</sup> José Sierra Berdejo.  
Cristina Ruiz Tapia.  
M<sup>o</sup> Concepción Pérez Valero.  
María Pilar Recaj Bueno.  
Gema Sánchez Millán.  
Fco Javier Lite Barberán.  
Concepción González Rodríguez.  
María Clara Lidón Lizama.  
Jesús Cuartero Méndez.  
David Cedazo Sicilia.  
Pilar Navarro Enciso.  
Lucía Borja Pardo.  
M<sup>a</sup> Mar Delgado Sánchez.  
Camino Aure Gracia.  
Marta Moreno Alcañiz.  
Rebeca Sánchez Gracia.  
Jesús Latorre Gigliotti.  
Yolanda Franco Hernández.  
Gema Arroyo Val.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Numero uno, sito en C/Convertidos nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.a. 144/05 a, promovido por Junta Personal Ayuntamiento Zaragoza, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 27 de junio de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo nº P.O 137/05-BM.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notifica-

ción personal a los interesados que se relaciona a continuación:

- D. Eloy Rafael Gimeno López.
- D. Julián Ignacio Giménez Abadías.
- D. Martín Eguía Goseascochea.
- D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Bergase.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso N° Dos, sito en C/Convertidos n° 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo n° P.O. 137/05-BM, promovido por Inversiones Rentaragón, S. A., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 8 de julio de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo n° P.O 213/05-P.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

- D. Miguel Alcay Gracia.
- D. José A. López Malo.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso, Número Uno, sito en C/Convertidos n° 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo n° P.O. 213/05-P, promovido por Riela 8 Espectáculos, S. L., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 4 de julio de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo n° P.O 199/05-AM.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

- D. Alberto Irzainqui Gastón.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Número Dos, sito en C/Convertidos n° 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo n° P.O. 199/05-AM, promovido por Consforal, S. L., interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos

de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 4 de julio de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo n° P.O 233/05-AT.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

- D<sup>a</sup>. Lina Nathir Munir.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° Dos, sito en C/Convertidos n° 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo n° P.O. 233/05-AT, promovido por D. Jesús Pardos Ruiz, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 4 de julio de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo a recurso contencioso administrativo n° P.O 208/05-A.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a los interesados que se relaciona a continuación:

- D. Santiago Asta.

Asociación Propietarios Terrenos Partida Ranillas de Zaragoza.

A fin de ser emplazado para que pueda comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, N° Uno, sito en C/Convertidos n° 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo n° P.O. 208/05-A, promovido por D. Juan Carlos Urraca Piñeiro, interpuesto contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente anuncio, tendrá el carácter de oficial, a efectos de no sujeción al pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 20, apartado 4 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 4 de julio de 2005.—El Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

***ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se somete a información pública, proyecto de operación aceras Sagrada Familia, Grupo Alférez Rojas, Tomás Higuera y Academia General Militar.***

A fin de dar cumplimiento al art. 345.1 del Decreto 347/

2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, queda expuesto a información pública durante el plazo de quince días hábiles, el «Proyecto de Operación Aceras Sagrada Familia, Grupo Alférez Rojas, Tomás Higuera y Academia General Militar» (expte. número 759887/2005), redactado por el Servicio de Alumbrado Público del Area de Grandes Proyectos e Infraestructuras, haciendo constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín

Oficial de Aragón», podrá ser examinado en la Dirección del Area de Grandes Proyectos e Infraestructuras, sito en C/ Jerusalén nº 4 (Edificio El Cubo) 4ª planta, de esta Ciudad, en horario de oficina.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

I. C. de Zaragoza a 1 de julio de 2005.—El Secretario General p. d., el Vicesecretario General, Luis Jiménez Abad.

